

MESA

1

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

H. Consejo Universitario



**COORDINACIÓN DEL V
CONGRESO GENERAL UNIVERSITARIO**

REFORMA PARA CONSOLIDAR LA UAGro

FORO DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

PROPUESTAS Y ACUERDOS

FORO DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

MESA NÚMERO: 1 FECHA: 28 DE AGOSTO DEL 2015_ LOCALIDAD: Acapulco.

RESPONSABLES DE LA MESA

PRESIDENTE DRA. BERENICE ILLADES AGUIAR

SECRETARIO:DRA LAURA SAMPEDRO ROSAS .

RELATOR 1 DR. JULIÁN MIRANDA TORREZ

RELATOR 2 MC. ELVIA GARDUÑO TELIZ

INSTRUCCIONES: Este formato tiene el propósito de facilitar el registro de los acuerdos de las mesas de trabajo, además de agilizar la elaboración de las conclusiones del foro.

En este documento se presentan las propuestas en la columna de la izquierda. En la columna de la derecha **se sustituirá la letra “X”** por el tipo de acuerdo logrado, anotando una **“C”** si fue *consenso*, una **“M”** si fue *mayoría* o **“NA”** si *no* hubo *acuerdo*.

Si la mesa propuso alguna observación, modificación o propuesta nueva, éstas se anotarán en el espacio indicado al final de la propuesta.

| 2. MODELO DE GOBIERNO Y ELECTORAL | | (C) (M) (NA) |
|---|---|---------------------------|
| 2.1. GOBIERNO | | |
| ACTUAL | PROPUESTA | C |
| <p>ARTÍCULO 14. Ley. Constituyen el Gobierno de la Universidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El H. Consejo Universitario; II. El Rector y los funcionarios de la administración; III. Los Consejos Académicos Colegiales; IV. Los Directores de Colegios; V. Los Consejos de Unidades Académicas; y VI. Los Directores de Unidades Académicas. | <p>Constituyen el Gobierno de la Universidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El H. Consejo Universitario; II. El Rector y los funcionarios de la administración; III. Los Consejos Académicos de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros; IV. Los Directores de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros. | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| 2.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO | | |
| 2.2.1. Integración del Consejo Universitario | | |

| | |
|--|-----------------|
| <p style="text-align: center;">LEY VIGENTE</p> <p>ARTÍCULO 17.</p> <p>El H. Consejo Universitario se integra por:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Rector; II. Un académico por cada Unidad; III. Un estudiante por cada Unidad; IV. El Decano (se elimina); V. Seis estudiantes por la FEUG; VI. Dos designados por el Rector; VII. Dos representantes de los trabajadores, 1 por cada Sindicato | <p>M</p> |
| <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>El H. Consejo Universitario se integra por:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ex oficio: el Rector y los Directores de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros; II. Por elección: 1 profesor, 1 estudiante por cada Escuela, Facultad, Instituto o Centro; III. Dos representantes (1 alumno y 1 profesor) de los posgrados por cada Área de conocimiento, elegidos cambiar por electos por sus pares; IV. Seis estudiantes por la FEUG, 2 por cada Sindicato y 2 por la Administración. | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> <p>Observación:</p> <p>EN EL PUNTO I. Escuelas, Facultades, Eseuelas, Institutos y Centros</p> <p>Es importante la información que se genere en el consejo, hacer más operativa la difusión de los acuerdos. Anotar una propuesta sobre operatividad de la difusión de acuerdos del H. Consejo universitario.</p> <p>Cuestionan a la Comisión sobre estudios de impacto de los directores en la inclusión de los directores en la UAGro.</p> | |

| | |
|--|--|
| <p>Se cuestiona sobre las participación de los directores en las comisiones en el Consejo Universitario</p> <p style="text-align: center;">II, III Y IV CONSENSO</p> <p style="text-align: center;">PUNTO 1 LA PARTICIPACIÓN DE DIRECTORES 12 A FAVOR 10 EN CONTRA 3 ABSTENCIONES</p> <p>MAYORIA</p> | |
| <p>2.2.2. Integración del Consejo Académico Escuelas y Facultades, Institutos y centros</p> | |
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>ARTÍCULO 30. El Consejo de Unidad Académica se integra por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Director de la Unidad Académica, quien será el presidente; • 4 alumnos electos, • 3 profesores electos <p>Cambio de nombre: Consejo Académico en lugar de Consejo de UA.</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Director, quien será el presidente; • Coordinador de cada PE (Licenciatura y Posgrados), elegidos por sus pares en la Academia. • Alumnos de cada PE elegidos corregir por electos por sus pares. <ol style="list-style-type: none"> a. Escuelas con 1 PE: Director, Coordinador, 3 profesores y 4 alumnos (9); b. Escuelas con 2 PE: Director, 2 Coordinadores, 1 profesor por PE, 2 alumnos por PE (corregir son); c. Escuelas con 3 o más PE: Director, Coordinadores y 1 alumno por PE (7 o más). <p style="text-align: center;">C</p> |

d. Los consejeros universitarios respectivos

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Modificación del punto.

2.2.3. Integración del Consejo Académico Escuelas Preparatorias

LEY

PROPUESTA

X

ARTÍCULO 30. El Consejo de Unidad Académica se integra por:

- Director de la Unidad Académica,
- quien será el presidente;
- 4 alumnos electos,
- 3 profesores electos.

- El Director de Escuela Preparatoria, quien será el presidente;
- EL Coordinador de cada Academia por Área (5);
- Seis alumnos elegidos por sus pares (2 por cada grado);
- Consejeros Universitarios de la Preparatoria respectiva.

Las Academias nombran a los Coordinadores de las Academias.

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:

2.2.4. Duración en el cargo Consejeros Universitarios y Académicos

| | | |
|---|--|----------|
| <p style="text-align: center;">LEY VIGENTE</p> <p>Art. 18. C. Universitarios: Todos duraran en su cargo dos años y solo tendrán derecho a voz y voto los propietarios. Art. 33, Estatuto: Podrán ser reelectos pero no para el periodo inmediato.</p> <p>Art. 30. Los Consejeros de UA duraran en su cargo dos años. Art. 70, Estatuto: y solo podrán ser reelectos siempre y cuando no sea para el periodo inmediato.</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>Consejeros Universitarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alumnos: dos años; • Profesores: cuatro años y podrán ser reelectos. <p>Consejeros Académicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alumnos: dos años. • Profesores: cuatro años y podrán ser reelectos. <p>Nota: Los alumnos no pueden ser reelectos por su corta permanencia en la UAGro.</p> | C |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| 2.2.5. Requisitos y funciones del Consejo Universitario | | |
| <p style="text-align: center;">ESTATUTO</p> <p>Art. 34, Estatuto: para ser Consejero Universitario por los Académicos:</p> <p>2. Ser académico de base en la UAGro, con méritos profesionales y con un año mínimo de antigüedad en la Institución.</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>PROFESORES</p> <p>2. Ser académico de base en la Universidad Autónoma de Guerrero y con 5 años de antigüedad en la Institución,</p> <p>3. Ser distinguido en el desempeño de sus funciones y contar con méritos académicos;</p> | C |

| | |
|---|---|
| <p>ESTUDIANTES: Para estudiantes, permanecen los mismos requisitos. (Art. 35, Estatuto).</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>❖ Funciones y atribuciones del consejo universitario</p> | |
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>ARTÍCULO 19. II. Crear, modificar y suprimir unidades académicas, colegios y unidades administrativas, en los términos de esta Ley y el Estatuto;</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>Agrega: Proponer ante el Congreso del Estado reformas o adiciones a la Ley de la UAGro, previa discusión y aprobación por el Congreso General Universitario. Aprobar la creación, modificación o supresión de entidades académicas y administrativas en los términos de esta Ley y el Estatuto. Remover a los funcionarios por causa grave. Designar mediante concurso de oposición y remover en su caso, a los titulares de la Contraloría General, la Defensoría de los</p> <p style="text-align: center;">C</p> |

| | | |
|---|--|---|
| Derechos Humanos y Universitarios y del Tribunal Universitario. | | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| 2.2.6. ¿Quiénes proponen candidatos a Consejeros? ¡Esto es un vacío en la Legislación vigente! | | |
| PROPUESTA | PROPUESTA | C |
| <p>Los candidatos profesores a cargos de Consejeros (Universitarios y de Escuelas) serán propuestos por cualquiera de las siguientes instancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Academias; • Cuerpos Académicos; • Núcleos Académicos Básicos de posgrados; • Los representantes académicos del Consejo Académico <p>El número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalará en el reglamento respectivo.</p> | <p>Los candidatos estudiantiles a cargos de Consejeros (Universitarios y de Escuelas) serán propuestos por cualquiera de las siguientes instancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Representantes estudiantiles miembros del Consejo Académico; • Al menos el 10% de los grupos escolares a través de sus Jefes de grupo escolar; • Al menos, por el 10% de los miembros del Consejo General de Representación Estudiantil. | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: AGREGAR EN AMBAS PROPUESTAS, ESCUELAS, FACULTADES, INSTITUTOS Y CENTROS | | |
| 2.3. RECTOR Y DIRECTORES | | |
| 2.3.1. Duración en el cargo | | |

| LEY | PROPUESTA | |
|--|--|--|
| <p>RECTOR: (Art. 20) Durará en su cargo cuatro años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Rector, en ningún caso podrá volver a desempeñar ese cargo.</p> <p>DIRECTOR: (Art. 33) Durará en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola vez en los términos que señale el Estatuto y Reglamento correspondiente.</p> <p>Nota: 25 IES públicas (de 30) incluyen en su Legislación la reelección.</p> | <p>RECTOR:</p> <p>Opción a) Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez, en los términos que señale el Estatuto General.</p> <p>Opción b) Sin modificación.</p> <p>DIRECTOR:</p> <p>Opción a) Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto en los términos que señale el Estatuto General.</p> <p>Opción b) Sin modificación.</p> <p>El proceso de elección se establece en el Estatuto General y en el respectivo Reglamento.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Se propone que se agregue que por una sola vez a los directores de las escuelas. Habrá que buscar un artículo transitorio sobre las escuelas que son pequeñas y que tienen pocos maestros.</p> <p style="text-align: center;">Consenso opción a</p> <p style="text-align: center;">Consenso opción a por una sola vez y con artículo transitorio</p> | | |
| <p>2.3.2. Requisitos: Rector</p> | | |

| LEY | PROPUESTA | |
|---|---|---|
| <p>ARTÍCULO 21. Son requisitos indispensables para ser Rector:</p> <p>II. Ser mayor de 28 años y menor de setenta en el momento de la elección;</p> <p>IV. Tener un mínimo de cinco años de ejercicio profesional;</p> <p>VI. Ser destacado académico, reconocido dentro y fuera de la Universidad.</p> | <p>II. Ser mayor de 35 años y menor de setenta en el momento de la elección;</p> <p>Agregar: Acreditar, por lo menos 3 años de experiencia en la administración universitaria (Director, Subdirector, funcionario de la AC, etc.);</p> <p>IV. Con antigüedad mínima de 10 años al servicio de la Universidad;</p> <p>VI. Contar con producción académica acreditada.</p> | C |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> <p>Propuesta Director, Subdirector, funcionario de la AC, de escuelas facultades,, institutos y centros. Poner el principio de la equidad de género en todos los cargos Incorporar el grado no obviarlo</p> | | |
| <p>2.3.3. Requisitos: Director</p> | | |

| LEY | PROPUESTA | C |
|--|---|----------|
| <p>ARTÍCULO 32. Para ser Director de la UA se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Poseer Título de Licenciatura en el caso de las preparatorias; III. Contar con Título de Licenciatura y Grado de Maestría o Doctorado, en el caso de las unidades académicas profesionales; IV. Tener Título de Licenciatura, Grado de Maestría y Doctorado, en el caso de los posgrados; V. Ser Profesor, investigador o extensionista en activo y de base con cinco años de experiencia y con perfil académico afín a la unidad; VI. Presentar compromiso de exclusividad; VII. Poseer méritos académicos relevantes; VIII. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad, ni tener antecedentes penales por delitos dolosos; y | <p>Se agrega:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Poseer más de 30 años y menos de 70 años de edad en el momento de la elección; <p>En Escuelas preparatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Poseer título de licenciatura y la cédula profesional respectiva; • Ser profesor con 3 años en la Escuela, previos a la elección y haber impartido al menos un curso en cada uno de esos años. <p>En caso de superiores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con título de licenciatura, grado de maestría o doctorado, y las cédulas profesionales respectivas. Además, contar con el perfil profesional del o de alguno de los Programas educativos que ofrece la Facultad, Escuela cambiar el orden, Instituto o Centro en el momento de la elección. • Ser profesor con 3 años en la Facultad, Escuela, Instituto o Centro previos a la elección y haber impartido al menos un curso en cada uno de esos años. <p>NOTA: La capacitación obligatoria antes de ocupar el cargo se agrega en el Estatuto</p> | <p>C</p> |

| | |
|--|-----------------|
| <p>IX. No estar desempeñando cargo alguno de elección popular, trabajador de confianza de la Universidad o designación en los</p> <p>X. Gobiernos Federal, Estatal o Municipales, cuarenta y cinco días antes de su nombramiento.</p> | <p>General.</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Agregar a la propuesta : Contar con título de licenciatura, especialidad, para el caso de área médica grado de maestría o doctorado, y las cédulas profesionales respectivas. Además, contar con el perfil profesional del o de alguno de los Programas educativos que ofrece la Facultad, Escuela cambiar el orden, Instituto o Centro en el momento de la elección</p> <p>AGREGAR: En caso de resultar electo deberá presentar la renuncia o el permiso si tiene otro centro de trabajo fuera de la UAGro.</p> | |
| <p>2.3.4. ¿Quiénes proponen candidatos? ¡Esto ahora es un vacío legislativo!</p> | |

| | | |
|---|---|---|
| <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>Propuesta (Nueva). Para ser candidato a Rector se requiere ser propuesto por cualquiera de las siguientes instancias académicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consejos Académicos por Área; • Consejos Académicos de Escuelas, Facultades, Institutos o Centros; • Academias de profesores; • Consejos de Representación Estudiantil de Escuelas, Facultades, Institutos o Centros; • Cuerpos Académicos. <p>El número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalará en el reglamento respectivo.</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>Propuesta (Nueva). Cualquiera de las siguientes instancias que podrán proponer candidatos a Director son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al menos el 10% de los grupos escolares a través de sus Jefes de grupo escolar; • El Consejo General de Representación Estudiantil; • El Consejo Académico; • Las Academias de profesores; • Los Cuerpos Académicos; • Núcleos Académicos Básicos de los posgrados. <p>Los porcentajes y el número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalará en el reglamento respectivo.</p> | C |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> <p>Agregar: En el caso del Consejo General de representación estudiantil debe realizarlo el 100% de sus integrantes</p> <p>Es importante la precisión en el número mínimo de las instancias</p> | | |
| <p>2.3.5. Ausencias del Rector</p> | | |
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>ARTÍCULO 22. El Consejo Académico por el Secretario General en ausencias que no excedan de dos meses, si la ausencia es mayor, el H. Consejo</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando el Rector se ausente temporalmente, por causa justificada, hasta por un periodo de | C |

| | | |
|---|--|-----------------|
| <p>Universitario designará al Secretario General como Rector interino y este convocará a elecciones en un plazo máximo de tres meses para un nuevo Rector.</p> | <p>90 días ininterrumpido o acumulable, será el Secretario General quien ocupe el cargo de Rector Encargado durante dicho periodo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la ausencia del Rector es mayor de 90 días o definitiva debido a enfermedad, renuncia, deceso o remoción, el Secretario General o Rector Encargado convocará –en un periodo no mayor a un mes- a reunión extraordinaria del HCU para nombrar al Rector Sustituto, quien completará el período de gestión.(*) <p>(*). Las instancias proponentes al H. Consejo Universitario se señalan en el reglamento respectivo</p> <p>(*). Las causas y el procedimiento de remoción del rector, estarán establecidos en el Estatuto General.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Quitar la palabra secretario general en el segundo párrafo. Que se precise con los abogados y que se escriba en forma apropiada.</p> | | |
| <p>2.3.6. Ausencias del Director</p> | | |
| <p>ESTATUTO</p> | <p>PROPUESTA</p> | <p>C</p> |

ARTÍCULO 73. En caso de renuncia, destitución o muerte del Director, el Consejo de la Unidad Académica será quien nombre Director interino por el resto del periodo; pero si esto ocurriera en los dos primeros años, se convocará a elecciones extraordinaria para elegir al Director quien durará en su cargo hasta que se realicen las elecciones simultáneas siguientes.

En el caso de Escuelas de nueva creación no está previsto como se elige al Director. En la práctica, a veces se elige por votación y otras veces los nombran Rector.

ARTÍCULO 73. Cuando el Director se ausente temporalmente, por causa justificada, hasta por un periodo de 90 días ininterrumpido o acumulable, el Consejo Académico nombrará de entre sus miembros, al Director Encargado.

Cuando el Director se ausente del cargo por más de 90 días, por incapacidad demostrada, renuncia, deceso o remoción, el Consejo Académico respectivo en un periodo no mayor a un mes elegirá una terna de profesores para proponerla al Consejo Universitario, quien nombrará al Director Sustituto para completar el periodo de gestión.

Las causas y el procedimiento de remoción del Director, estarán establecidos en el Estatuto General.

En aquellos casos donde la Escuela, Facultad, Instituto o Centro sea de nueva creación, el Director será propuesto en terna por la planta de profesores de la Escuela respectiva al H. Consejo Universitario, quien nombrará al Director, mismo que completará el periodo de gestión hasta que haya elecciones simultáneas.

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: EQUIDAD DE GÉNERO EN TODOS LOS ESCRITOS

| | |
|--|---|
| 2.3.7. Revocación de mandato | |
| ❖ Procedimiento | |
| <p>I. Periodo para la revocación de mandato El período de solicitud de revocación de mandato es a partir de cumplirse un año del inicio de la gestión y hasta un año antes de la renovación de la nueva autoridad.</p> <p>II. Causas Las causas que motivan un proceso de revocación de mandato son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No cumplir con sus funciones por ineptitud, apatía o incapacidad física o mental; 2. Por realizar actos que produzcan inestabilidad financiera en la Institución; 3. Por cometer actos de corrupción. <p>III. Autoridades a las que se puede revocar el mandato</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Al Rector. 2. Al Director de Escuela, Facultad, Instituto o Centro. <p>IV. Quiénes pueden presentar solicitud de revocación de mandato Para Rector: La solicitud para la revocación de mandato del Rector podrán solicitarla cualquiera de los siguientes sectores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Al menos el 25 % de los Consejeros Universitarios; 2. El 30% de los universitarios con firmas procedentes de al menos el 25% de las Escuelas, Facultades, Institutos o Centros; <p>Para Director: La solicitud para la revocación de mandato del Director la podrán solicitarla</p> | C |

cualquiera de los siguientes sectores:

1. Al menos el 65% de los Consejeros Académicos de Unidad.
2. Al menos el 25% de universitarios adscritos a la Escuela, Facultad, Instituto o Centro.

V. Presentación de la solicitud

Los representantes de los Consejeros Universitarios, Consejeros Académicos de Unidad o de los universitarios presentarán la solicitud al **Tribunal Universitario**, donde deberán indicar la exposición de los motivos y razones por las cuales es importante para la institución el acto de revocación de mandato.

La solicitud estará firmada por 5 responsables, ya sean Consejeros Universitarios, Consejeros Académicos o representantes de universitarios según correspondan, donde indicarán su nombre completo, la Escuela o centro de adscripción a la que pertenecen y su teléfono para los efectos de que puedan oír y recibir notificaciones.

VI. Proceso de respuesta de la solicitud de revocación de mandato

El Tribunal Universitario, a partir que reciba la solicitud, notificará en un plazo no mayor a tres días hábiles a la autoridad correspondiente, las causas por las cuales se solicita la revocación de su mandato y lo exhortará a contestar o realizar su réplica en un plazo máximo de 7 días hábiles. También, notificará a los representantes de los Consejeros Universitarios o Consejeros Académicos de Unidad o universitarios según corresponda, que a partir de esa fecha tendrán un plazo de 7 días hábiles para recabar las firmas (el formato lo proporcionará el Tribunal y en él se consignará la matrícula, nombre, centro de adscripción y firma); y hará público que se inicia el proceso de revocación de mandato para determinada autoridad.

Si concluido el plazo no se reunieran las firmas necesarias, el proceso de revocación llega a su fin.

Si se reunieran las firmas que se requieren, el Tribunal tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para certificar que se cumplió con los requisitos, si no se hubieran cumplido éstos el proceso de revocación llega a su fin.

Si se cumplieron los requisitos, entonces el Tribunal Universitario solicita a la Comisión Electoral y de Auscultación se emita la Convocatoria de Revocación de Mandato, donde se incluirá:

1. Fecha en que habrá de realizarse el proceso de votación de la revocación de mandato (diez días hábiles después de haberse emitido la convocatoria);
2. Los argumentos a favor y en contra del o las causas que motivan el proceso de revocación de mandato;
3. El formato mediante el cual se consultará a la comunidad universitaria;
4. Carácter de los resultados.

La **Comisión de Auscultación y Electoral** de inmediato se encarga del proceso de votación para la revocación de mandato.

VII. Proceso de revocación de mandato

La Comisión de Auscultación y Electoral difunde la Convocatoria y el formato que se utilizará en la jornada electoral donde se especifican los argumentos a favor y en contra de la o las causas de la solicitud de revocación del mandato. La difusión de la Convocatoria y el formato se hace por medios impresos en el periódico de mayor circulación estatal, carteles y folletos; y por medios digitales, entre ellos la página web de la Comisión.

Hace los preparativos. Integra el padrón electoral, imprime la papelería requerida para el proceso, publica la lista de instalación de casillas, organiza los equipos de trabajo de la jornada electoral.

Organiza y vigila el proceso de la jornada de votación. Instalación de casillas, votación (participan todos los universitarios que estén en el padrón y que cuenten con una

| | |
|--|-----------------|
| <p>identificación vigente), cierre de casillas, cómputo de votos, elaboración de actas y entrega de resultados a la Comisión de Auscultación.</p> <p>La Comisión de Auscultación y Electoral emite el dictamen del proceso de revocación de mandato y de la jornada de votación en un plazo no mayor a 3 días hábiles después de concluida la jornada.</p> <p>VIII. Resultados</p> <p>El H. Consejo Universitario se reúne en sesión extraordinaria para conocer y calificar los resultados del proceso de revocación de mandato.</p> <p>Si los resultados de la votación son a favor de la revocación de mandato, es decir, el 50% +1 de los votos emitidos, el resultado es vinculatorio, y por consiguiente, el H. Consejo Universitario inicia el proceso de sustitución de Rector o Director de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>Si los resultados de la votación son en contra de la revocación de mandato, 50% + 1 de los votos, no procede la revocación, y el Rector o Director continúa en funciones.</p> <p>Si la revocación de mandato no procede, durante el resto de la gestión del Rector o Director no podrá realizarse, otro proceso por las mismas causas.</p> <p>Los resultados se publicarán en el órgano oficial del Consejo Universitario.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>2.4. RENDICIÓN DE CUENTAS, FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA</p> | |
| <p>Propuesta 1. La UAGro debe de manera anual informar, explicar y justificar ante la sociedad y su propia comunidad universitaria, los resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones y facultades; los objetivos alcanzados en los diferentes Programas de docencia, investigación, vinculación y extensión; la eficacia, eficiencia y economía</p> | <p>C</p> |

| | | |
|---|------------------------------|----------|
| alcanzada en el desarrollo de sus funciones adjetivas, entre otros aspectos. | | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Agregar que sea presentando a través de la Internet y documentos físicos | | |
| <p>Propuesta 2. Establecer en la legislación universitaria las obligaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las autoridades unipersonales⁽²⁾, de manera obligatoria, anual y públicamente, deberán rendir cuentas ante sus comunidades, sus correspondientes autoridades colegiadas, el órgano fiscalizador interno y la ciudadanía, sobre los resultados obtenidos en términos de eficacia, eficiencia, economía y pertinencia, con base al Plan de Desarrollo respectivo. ▪ Los órganos colegiados de gobierno deberán: <ul style="list-style-type: none"> a) presentar su rendición de cuentas ante los órganos colegiados superiores, a sus comunidades y ante el órgano fiscalizador interno; b) a partir de la información obtenida, deberán hacer las evaluaciones y recomendaciones necesarias a las autoridades unipersonales y académicas colegiadas para que tomen las medidas que mejoren su desempeño, o corrijan errores, con el fin de alcanzar los fines que tiene asignada la institución. ▪ Las distintas instancias administrativas de Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y de la Administración Central deberán rendir cuentas a sus instancias superiores, y al órgano fiscalizador interno. | | C |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| ❖ Contraloría General | | |
| Requisitos | | |
| LEY | PROPUESTA | X |
| ARTÍCULO 53. La Contraloría General es el | La Contraloría General de la | |

| | | |
|--|--|-----------------|
| <p>Órgano encargado de la fiscalización y vigilancia en la asignación y utilización de los recursos materiales, humanos y financieros, así como de los procesos administrativos de la institución, su patrimonio y los Programas del Plan de Desarrollo Institucional.</p> <p>Dependerá directamente del H. Consejo Universitario quien le asignará su propio presupuesto.</p> | <p>Universidad será la instancia responsable de la fiscalización y vigilancia en el origen, asignación y aplicación de los recursos materiales, humanos, financieros, técnicos, científicos y culturales, y en general del control, evaluación y desarrollo de los procesos administrativos de la Universidad.</p> <p>Dependerá directamente del H. Consejo Universitario quien le asignará su propio presupuesto.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>ARTÍCULO 55. Para ser Contralor General de la Universidad se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Poseer Título de Licenciatura y Grado de Maestría o de Doctorado debidamente legalizados en una área afín a la función; III. Tener cinco años de experiencia profesional; IV. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños a la Universidad; | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>Para ser Contralor General de la Universidad se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Poseer Título de Licenciatura y Grado de Maestría o de Doctorado debidamente legalizados en el área contable; III. Tener cinco años de experiencia profesional y/o tres años de experiencia en auditoría, fiscalización y responsabilidades | <p>X</p> |

| | | |
|--|--|-----------------|
| <p>V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; y</p> <p>VI. Los demás requisitos que establezca el Estatuto.</p> | <p>contables;</p> <p>IV. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños a la Universidad;</p> <p>V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos;</p> <p>VI. No haber sido inhabilitado por cualquier autoridad;</p> <p>VII. Los demás requisitos que establezca el Estatuto.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>❖ Propuestas Contraloría General</p> | | |
| <p>Propuesta 4. La Contraloría General de la UAGro ampliará funciones y facultades, en las que se incluya como única instancia responsable- de las correspondientes auditorias a Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y dependencias de la Administración Central. Además:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Contará con una estructura funcional que fiscalice tanto las funciones adjetivas como sustantivas; b) En coordinación con autoridades unipersonales y colegiadas, promoverá la cultura de la Transparencia y Rendición de Cuentas a toda la comunidad universitaria; c) En coordinación con el Tribunal Universitario, elaborarán o revisarán los lineamientos de colaboración, y los instrumentos necesarios para garantizar la rendición de cuentas hacia la comunidad universitaria y la ciudadanía; d) Presentar ante el Tribunal Universitario los asuntos de su competencia para la aplicación de las sanciones correspondientes. | | <p>X</p> |

| | |
|--|----------|
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| Propuesta 5. Establecer en la Ley de la UAGro la obligatoriedad de realizar una auditoría externa anual, cuyos resultados deben darse a conocer al pleno del Consejo Universitario, la comunidad universitaria y a la sociedad. | X |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| Propuesta 6. Establecer en el Estatuto General de la UAGro la obligatoriedad de realizar una auditoría interna anual a las Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y dependencias de apoyo académico y administrativas. | X |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| 2.4.3. Transparencia | |
| <p>Propuesta 7. La Universidad Autónoma de Guerrero armonizará su normatividad y los órganos locales correspondientes a los lineamientos establecidos en la normatividad nacional, particularmente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública promulgada el 4 de mayo de 2015.</p> <p>La UAGro garantizará en su normatividad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La aplicación de los principios⁽³⁾ establecidos en la Ley General y las disposiciones que establezca el Sistema Nacional de Transparencia; 2. La constitución de nuevos órganos de transparencia y la designación de sus responsables. | C |

| | |
|---|----------|
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| <p>Propuesta 8. El Comité de Transparencia de la UAGro ⁽⁴⁾ estará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El titular de la Unidad de Transparencia, nombrado por el H. Consejo; Universitario, previa convocatoria pública, quien presidirá el Comité; • El designado por el Rector; • El responsable del área coordinadora de archivos, designado por el Rector. | C |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| <p>Propuesta 9. Sobre el funcionamiento del Comité de Transparencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto; ▪ Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado (el Rector) tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado; ▪ Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información. ▪ Cuando alguna Área de la institución se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes; ▪ Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el | X |

| | |
|--|----------|
| procedimiento de responsabilidad respectivo. | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| <p>Propuesta 10. El Comité de Transparencia de la UAGro tendrá, entre otras, las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante el establecimiento de políticas ad hoc; ▪ Instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; ▪ Ordenar a las áreas o instancias competentes que generen la información necesaria derivada de sus facultades, competencias y funciones; ▪ Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas o instancias de la institución; ▪ Establecer Programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, para todos los funcionarios universitarios; ▪ Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información. | X |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| <p>Propuesta 11. La UAGro designará al responsable de la Unidad de Transparencia, que tendrá entre otras las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Recabar y difundir la información y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente; ▪ Promover e implementar políticas de transparencia proactiva; | X |

| | |
|--|----------|
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Recibir y dar trámite y seguimiento a las solicitudes de acceso a la información; ▪ Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes; ▪ Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; ▪ Efectuar las notificaciones a los solicitantes; ▪ Fomentar la transparencia al interior de la institución. | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 12. La información que la Unidad de Transparencia pondrá a disposición del público será toda aquella relativa a los ámbitos académico, curricular, administrativo, financiero, de patrimonio y de derechos humanos, entre otras, a excepción de las establecidas en la normatividad nacional y por órganos superiores de transparencia.</p> <p>La información disponible incluirá:</p> <p>◆ Académica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planes y Programas de estudio, incluyendo el perfil de egreso, modalidades, áreas de conocimiento, duración del Programa educativo, créditos, etc.; • Servicios que se ofrecen (en el portal de transparencia, en las oficinas, etc.), trámites, requisitos y formatos; • Información relacionada con los procedimientos administrativos; • Remuneración de los profesores incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto; • Listado de los profesores con licencia o con año sabático; • Currículum vitae de las autoridades unipersonales y de las que integran los órganos colegiados de gobierno; • Listado de las becas y apoyos que se otorgan así como los procedimientos y | <p>C</p> |

requisitos para obtenerlos;

- Convocatorias a concursos de oposición;
- Información de los procesos de selección de los órganos colegiados;
- Resultados de las evaluaciones a los académicos;
- Instituciones incorporadas y requisitos para sus nuevas incorporaciones.

◆ **Institucional y administrativa.**

- El marco normativo: Ley, Estatuto, Reglamentos y otras disposiciones;
- La estructura orgánica, con las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada funcionario;
- Convocatorias a los concursos para ocupar cargos;
- Facultades y atribuciones de cada área, metas y objetivos de sus programas, e indicadores respectivos;
- Remuneración bruta y neta de todos los funcionarios de base o confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, bonos, estímulos, ingresos, compensaciones, y su periodicidad;
- Los gasto de representación y viáticos;
- Número total de plazas de base y de confianza, el total de vacantes para cada unidad administrativa;
- Contrataciones de servicios profesionales por honorarios indicando nombre, servicios contratados, honorarios y período;
- Información curricular de los funcionarios, desde el jefe de área hasta el Rector; y las sanciones administrativas que tuvieron;
- Listado de los funcionarios que tuvieron sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de la sanción;
- Versión pública de las declaraciones patrimoniales de los funcionarios (de acuerdo a la normatividad aplicable);
- Directorio de todos los funcionarios, desde el jefe de departamento hasta el Rector, incluyendo, al menos, el nombre, cargo o nombramiento, nivel del

puesto, fecha de alta, número telefónico, domicilio, y dirección de correo electrónico;

- Contratos Colectivos de Trabajo.

◆ **Financiera y de patrimonio.**

- Información de subsidios, estímulos y apoyos recibidos y aplicados;
- Información financiera sobre el presupuesto asignado, informes del ejercicio trimestral del gasto;
- Ingresos propios por cualquier concepto señalando el nombre del responsable de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el destino;
- Montos destinados a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y campaña;
- Informes de las auditorías realizadas y las aclaraciones correspondientes;
- Resultados del dictamen de estados financieros;
- Información sobre los resultados de procedimientos de adjudicación directa y licitación, la versión pública de los expedientes y de los contratos celebrados;
- Estadísticas que se generen;
- Padrón de proveedores y contratistas;
- Inventario de bienes muebles e inmuebles;
- Listado de jubilados, pensionados, asesores externos y el monto que reciben.

◆ **Otros.**

- Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados;
- Domicilio de la Unidad de Transparencia, dirección electrónica y teléfonos;
- Actas y resoluciones del Comité de Transparencia;
- Recomendaciones emitidas por los organismos de derechos humanos y las acciones para atenderlas;
- Y cualquier otra información que responda a las preguntas que con más frecuencia realiza el público.

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Incluir la documentación que establezca

| | | |
|--|---|-----------------|
| <p>los mecanismos de los procesos electorales de la UAGro.</p> <p>Enfatizar la publicación y difusión de los acuerdos del H. Consejo Universitario</p> <p>Publicar el tabulador y clasificación de los gastos de representación de funcionarios universitarios.</p> | | |
| <p>2.5. ÓRGANOS DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD</p> | | |
| <p>2.5.1. Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios</p> | | |
| <p>LEY</p> <p>ARTÍCULO 57. La Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios es el órgano interno para la promoción, aseguramiento, vigilancia, protección y respeto a los derechos humanos y universitarios.</p> <p>Estará dotado de autonomía técnica y operativa y en relación directa con el H. Consejo Universitario de quien dependerá y le asignará su propio presupuesto. Sus recomendaciones tienen carácter vinculatorio.</p> | <p>PROPUESTA</p> <p>Se mantiene.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se agrega...y respeto a los derechos humanos, universitarios y sus garantías individuales. <p>Estará dotado de autonomía técnica y operativa y en relación directa con el H. Consejo Universitario de quien dependerá y le asignará su propio presupuesto. Sus recomendaciones tienen carácter vinculatorio.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>❖ Requisitos</p> | | |
| <p>LEY</p> <p>ARTÍCULO 59. Para ser titular de la Defensoría de los Derechos</p> | <p>PROPUESTA</p> <p>V. Pertener a la planta docente universitaria con un mínimo de cinco</p> | <p>X</p> |

| | | |
|---|---|-----------------|
| <p>Humanos y Universitarios se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Acreditar Título de Licenciatura, Grado de Maestría o Doctorado debidamente legalizados. III. Tener conocimiento y experiencia en el área de derechos humanos; IV. Contar cuando menos con cinco años de experiencia profesional; V. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad. VI. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; VII. No ser dirigente de Partido Político y; <p>Los demás requisitos que establezca el Estatuto.</p> | <p>años continuos como personal de base en su centro de adscripción.</p> <p>Se agregan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser mayor de 30 años y menor de 70 años en el momento de la designación • No ocupar cargo de culto religioso, ni tener cargo o empleo publico federal, estatal o municipal, • Distinguirse por su ética profesional y académica. <p>Nota: No se prevé la edad para el cargo; ni que sea profesor de la UAGro.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>❖ Facultades</p> | | |
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>ARTÍCULO 60. La defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios tendrá las siguientes facultades:</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>Agregar:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. ...así como orientar, asesorar, conocer, tramitar y, en su caso, | <p>X</p> |

| | | |
|---|--|---|
| <p>I. Investigar las denuncias de presuntas violaciones a los Derechos Humanos y Universitarios de estudiantes, trabajadores y funcionarios de la administración.</p> <p>II. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por los funcionarios o autoridades colegiadas involucradas;</p> <p>III. Informar al H. Consejo Universitario cada seis meses de los resultados de su gestión y de manera extraordinaria cuando así se juzgue conveniente; y</p> <p>IV. Los demás que establezca el Estatuto y Reglamentos correspondientes.</p> | <p>representar jurídicamente a los integrantes de la comunidad universitaria en materia de defensa de sus derechos universitarios, humanos, ciudadanos y garantías individuales.</p> <p>II. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por funcionarios, autoridades colegiadas y/o Tribunal Universitario.</p> <p>III. ...y presentar un informe financiero parcial del presupuesto anual asignado designado.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>2.5.2. Tribunal Universitario</p> | | |
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>Instancias para resolución de controversias:</p> <p>Comisión de Honor y Justicia del HCU. Solo atiende asuntos cuando son turnados al Consejo pero no constituye una instancia regular, profesionalizada</p> | <p style="text-align: center;">PROBLEMÁTICA</p> <p>No existe en la UAGro ni en su actual Legislación una instancia u órgano que:</p> <p>a) investigue y resuelva las controversias suscitadas entre universitarios,</p> <p>b) imparta justicia en el marco de la legalidad universitaria y</p> | <p style="text-align: center;">X</p> |

| | | |
|--|---|----------|
| <p>y abierta a todos los universitarios.</p> <p>Dirección de Asuntos Jurídicos. Generalmente atiende asuntos laborales;</p> <p>Defensoría de Derechos Humanos y Universitarios. Solo tiene facultades vinculatorias y de recomendación. Carece de la competencia para sancionar.</p> | <p>c) cumpla y haga cumplir la legislación institucional.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>❖ Propuesta: Creación del Tribunal Universitario ⁽⁵⁾</p> | | |
| <p>Es un organismo autónomo y con presupuesto propio aprobado por el Consejo Universitario.</p> <p>OBJETIVO. Plena jurisdicción para resolver las controversias que se suscitan entre integrantes de la comunidad universitaria al interpretar y aplicar la legislación interna que rige la Universidad; y dictar sus fallos con imparcialidad e independencia de criterio.</p> <p>INTEGRACIÓN. Un presidente y un secretario profesionalizados. El presidente será aprobado previa convocatoria pública, por las dos terceras partes del Consejo Universitario y podrá ser removido por este órgano colegiado. Además, 3 Maestros Eméritos, elegidos mediante insaculación, con duración de dos años. El secretario será propuesto en terna por el Presidente y nombrado por el Consejo Universitario.</p> <p>Los cargos de Presidente y secretario del Tribunal serán de cuatro años.</p> <p>FACULTADES. El TU tiene competencia para conocer y resolver los conflictos que se susciten, entre los miembros de la comunidad universitaria, con motivo de infracciones a</p> | | <p>M</p> |

| | |
|---|-----------------|
| <p>la Ley, Estatuto, Reglamentos, y acuerdos de los Consejos Académicos y Universitario.</p> <p>No atenderá asuntos de naturaleza laboral.</p> <p>Además de conocer y resolver conflictos, finca responsabilidades e impone las sanciones por violaciones a la Ley, al Estatuto General y a sus Reglamentos, y vigila la ejecución y cumplimiento de los mismos.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> <p>Identificar claramente el tipo de controversias que atenderá e incluirlas en el estatuto</p> <p>Formular y difundir el código de ética</p> <p>Que se vea cómo se va a operativizar el tribunal universitario</p> <p>Todos los acuerdos universitarios se divulguen en los espacios electrónicos de la institución,</p> <p>Incluir la participación de todos en la elaboración del código de ética.</p> <p>Que se haga una revisión jurídica profunda de la propuesta de formación del Tribunal Universitario evitando duplicidad de actividades de las otras instancias que administran justicia</p> <p>MAYORIA 13</p> <p>MINORIA 7</p> <p>ABSTENCIONES 4</p> | |
| <p>❖ Requisitos</p> | |
| <p>Para ser presidente del Tribunal Universitario se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; I. Tener al menos 35 años de edad y no mayor de 70; II. Ser licenciado en derecho, maestro en derecho o con grado de doctor y con documentos debidamente legalizados; III. Tener al menos 5 años de experiencia profesional; IV. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad; V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; | <p>X</p> |

| | | |
|---|---|----------|
| VI. No haber sido inhabilitado por alguna autoridad; VII. No ser dirigente de Partido Político o ministro de culto religioso; Los demás requisitos que establezca. | | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| 2.6. ÓRGANOS DE VINCULACIÓN | | |
| 2.6.1. Consejo Social | | |
| <p style="text-align: center;">ACTUAL</p> <p>ARTÍCULO 62. El Consejo Social tendrá como objetivo unir esfuerzos entre los universitarios y los diversos sectores sociales de la entidad para compartir información y conocimientos; podrá al H. Consejo Universitario políticas y estrategias de coordinación y congruencia de las acciones tendientes a la solución de los problemas culturales, económicos, sociales y políticos de la entidad.</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Consejo Social de la UAGro es un órgano de carácter consultivo, deliberativo y propositivo para apoyar el desarrollo de la UAGro al servicio de la sociedad. La pertenencia a este organismo es de carácter honorario. • Tiene por propósito proponer y promover políticas, estrategias, programas y acciones de vinculación entre la Universidad y los diversos sectores de la entidad para lograr que el desarrollo de las funciones sustantivas atiendan los requerimientos y demandas de la sociedad. | X |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |

| | | |
|---|---|----------|
| ❖ Integración del Consejo Social | | |
| ACTUAL | PROPUESTA | X |
| <p>ARTÍCULO 63. Integración:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El rector o un Representante designado por el Consejo Universitario y un representante por parte de los colegios; II. Un Representante del Gobierno Federal; III. Un Representante del Gobierno Estatal; IV. Un Representante de la Iniciativa Privada; V. Un Representante de las Organizaciones Sociales; y VI. Un Representante de los Colegios de Profesionistas. VII. Su mecanismo de operación se establece en el Estatuto y Reglamento correspondiente. | <p>Integración:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Por la UAGro: <ol style="list-style-type: none"> I. El rector o un representante designado por el Consejo Universitario; b) Por el gobierno: <ol style="list-style-type: none"> II. Un Representante del Gobierno Federal; III. Un Representante del Gobierno Estatal; | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| c) Por la sociedad | | X |
| Tres integrantes de cualquiera de las siguientes instancias: | | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Asociaciones y Colegios Profesionales; | | |

| | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Instituciones públicas y en su caso privadas de la entidad; • Unidades o Empresas de Producción o de Servicio que requieren insumos formativos, cognitivos y técnicos; • Organismos de la sociedad civil con interés y/o necesidad de insumos y servicios factibles de ser generados por la UAGro. <p>El Presidente será nombrado por el Consejo, y el Secretario Operativo será nombrado por el Rector. Los representantes sociales serán propuestos por el Rector al Consejo Universitario. Los nombramientos tendrán una duración de 4 años.</p> <p>Para su operación este Consejo podrá crear subcomisiones por Área de Conocimiento. Su funcionamiento se establece en el Estatuto y en el Reglamento respectivo.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>❖ Funciones del Consejo Social</p> | |
| <p style="text-align: center;">ACTUAL</p> <p>ARTÍCULO 65. El Consejo Social tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Convocar a los distintos representantes de los sectores sociales académicos, por región o problemática de acuerdo al reglamento; II. Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las funciones sustantivas de la Universidad; III. Identificar las debilidades y fortalezas de la Universidad con respecto a la | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>AGREGAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recomendar a las autoridades universitarias la formulación o modificación de Planes y programas institucionales para mejorar la pertinencia en la atención de las necesidades y problemáticas sociales en materia educativa, científica, tecnológica y cultural de la entidad. |
| | <p>X</p> |

| | | |
|---|--|-----------------|
| <p>pertinencia de sus funciones sustantivas en la solución de los problemas sociales y regionales; y Proponer a las instancias de planeación el impulso de acciones universitarias que tengan impacto social.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Proponer a las autoridades universitarias la concertación y celebración de contratos y convenios de colaboración para la ejecución de proyectos y acciones institucionales, en materia de investigación científica y tecnológica, formación de profesionistas, recursos humanos y programas de difusión de la ciencia y la cultura. • Recomendar estrategias de financiamiento complementario, con el objeto de incrementar su patrimonio y mejorar su desempeño institucional. | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>Agregar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar por medio de su presidente un informe anual de actividades ante el H. Consejo General Universitario; • Proponer el establecimiento de convenios para la realización de servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes universitarios en instituciones u otras entidades sociales; • Solicitar información y opinar, cuando le sea requerido, sobre la elaboración y evaluación de los programas, presupuestos y erogaciones anuales, de ingresos y | | <p>X</p> |

| | |
|--|---|
| egresos, de responsabilidad de las dependencias y unidades; • Opinar sobre la rendición de cuentas a la sociedad. | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| 2.7. AUSENTISMO Y CORRUPCIÓN ACADÉMICA | |
| 2.7.1. Ausentismo laboral agregar la palabra control. NO DEBE DECIR PROPUESTAS DE AUSENTISMO LABORAL | |
| Propuesta 1. Se sustituye el actual sistema de control de asistencia con el establecimiento de un Sistema de Control de Asistencia que será parte del Sistema Integral de Formación, Desarrollo y Evaluación del Personal Académico. | C |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Hacer las precisiones en el caso de las actividades de docencia, investigación y extensión Hacer las precisiones en el caso de la movilidad docente. Hacer las precisiones en términos de nivel educativo. Observaciones: Incluir al sindicato como representante de los trabajadores Considerar que dentro de los posgrados hay diferentes actividades, hay que discutirlo en la dirección de posgrado. Establecer un diseño propio del control de asistencia para el posgrado. | |
| Propuesta 2. La Dirección General de Recursos Humanos será la instancia responsable del control y del cumplimiento de la carga laboral asignada a cada miembro del personal académico de la institución, en coordinación con las Direcciones de cada centro de trabajo. | X |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |

| | |
|--|-----------------|
| <p>Propuesta 3. En coordinación con el CTIC, la Dirección General de Recursos Humanos diseñará un formato electrónico, del control de asistencia ligado al seguimiento del cumplimiento de los programas de estudio por parte de las Direcciones Generales de cada nivel educativo.</p> | <p>C</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Identificar las sanciones para reducir el ausentismo laboral</p> <p>Especificar con más detalle los medios para el control del ausentismo, tomando en cuenta los niveles educativos EMS, SUPERIOR Y POSGRADO.</p> <p>La reglamentación del avance programático debe ser por nivel educativo. Establecer el carácter detallado que incluye colores cualitativos y cuantitativos y por niveles. Buscar mecanismos</p> | |
| <p>Propuesta 4. La elaboración de dicho sistema será considerada como una prioridad y se aplicará en el siguiente semestre, después de su aprobación en el V Congreso General Universitario.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 5. Los Subdirectores administrativos y/o prefectos serán los responsables directos de pasar a los salones para recabar la firma del profesor o profesora con la notificación de la progresión de su Programa y entregarán un reporte diario a la Dirección de su centro de trabajo. Ésta reportará semanalmente a la Dirección General de Recursos Humanos las faltas no justificadas en el formato electrónico correspondiente.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |

| | |
|---|----------|
| | |
| Propuesta 6. La Dirección de la Escuela de inmediato reportará las faltas correspondientes a la Dirección de Recursos Humanos para que ésta proceda a los descuentos respectivos vía nómina. | X |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| Propuesta 7. Los descuentos efectuados a los trabajadores serán depositados en la cuenta de la Escuela, Facultad, Instituto o Centro de adscripción del personal objeto de descuento. | X |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| Propuesta 8. El personal académico que haya asistido a sus labores sin ninguna falta durante el semestre, será merecedor de un reconocimiento firmado por el Director o Directora del centro de trabajo y el Director General de Recursos Humanos. La lista de este personal será publicada en la web de la Universidad. | X |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| Propuesta 9. Para dar cumplimiento al Artículo 225 del Estatuto, en un plazo no mayor a tres meses después de la realización del V Congreso General Universitario, la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario y el Tribunal Universitario elaborarán el Código de Ética del personal académico basado en los principios de los derechos humanos, en el marco del paradigma de educación integral, crítica y transformadora, ligada a la construcción de la democracia, la justicia y la paz. | X |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| Propuesta 10. las Direcciones Generales de cada nivel educativo incluirán en sus cursos | X |

| | |
|--|-----------------|
| <p>o talleres de formación y/o actualización docente, contenidos de ética y de derechos humanos, con el fin de crear conciencia acerca del rol del profesor(a) en la formación de futuros profesionistas y ciudadanos, en el contexto local y nacional.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>2.7.2. Corrupción Académica</p> | |
| <p>Propuesta 1. Las diversas expresiones de la corrupción académica en la institución pasan a ser consideradas por ella, asuntos de atención prioritaria e integral para lo cual se crea, como figura transitoria, La Comisión Anticorrupción Académica de la UAGro integrada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El Presidente del Tribunal Universitario; II. El Contralor General de la UAGro; III. El Defensor de los Derechos Académicos y Universitarios; IV. El Coordinador de la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario; V. Un delegado del STAUAG; VI. Un delegado de la FEUG. <p>Preside esa comisión el Presidente del Tribunal Universitario.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 2. Funciones de la Comisión Anticorrupción de la UAGro:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Tipificar las faltas y delitos que engloba el concepto “corrupción académica” según naturaleza y tipo de perpetrador; 2. Identificar las carencias normativas y de procedimientos institucionales que propician o cobijan a la corrupción académica; 3. Señalar, normativamente, la naturaleza de las sanciones institucionales u otras a que se hacen acreedores el o los sujetos según el tipo de falta o delito académico en | <p>X</p> |

| | |
|---|-----------------|
| <p>el que incurran;</p> <p>4. Precisar las instancias administrativas, colegiadas y especiales que lleguen a constituirse y que según el caso recogen, identifican, procesan y sancionan las denuncias, faltas y delitos tipificados como de corrupción académica.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 3. Se elaborará, por separado, para los estudiantes y para los profesores, la “Declaración de Honestidad Académica” mismas que señalarán el respectivo “Código de Conducta” que se compromete a respetar y a hacer respetar el Estudiante o el Docente.</p> <p>Esta Declaración, previa lectura y explicación, tiene que ser firmada por todo maestro y estudiante de la institución. El estudiante se quedará con una copia firmada y otro tanto la Institución. La Comisión Anticorrupción velará para que se elaboren, distribuyan y empleen, bajo los procedimientos establecidos estos dos documentos institucionales.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 4. Con fines de prevención de la corrupción académica, la Dirección General de cada nivel educativo, generará iniciativas para que en breve plazo disponga del “Sistema Electrónico de Información y Control del Avance Programático y de Calificaciones por Docente”. Dicho sistema, permitirá al maestro establecer con mínimo esfuerzo, el avance programático por grupo y el registro regular de las calificaciones parciales y finales. Cada alumno tendrá acceso inmediato y permanente a su situación de calificaciones.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 5. Siendo el “Control Social”, según estudios comparados, un factor</p> | <p>X</p> |

| | |
|--|-----------------|
| <p>fundamental para detener la corrupción académica se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El derecho de los padres o tutores de los estudiantes de Educación Media Superior, a recibir regularmente, en el plantel respectivo, por grupo escolar y por parte de todos los maestros involucrados, el avance y situación académica de dicho grupo y de cada estudiante. b) El derecho de los padres o tutores, a acceder a la información, vía web oficial de la U Agro, sobre la situación académica de su hijo. c) El derecho de los estudiantes, a través de sus representantes y órganos de participación académica a incorporar, en la orden del día de los Consejos Académicos de sus Escuelas, Facultades, Institutos y Centros, temas referidos a transparencia y corrupción académica o posible violación a sus derechos estudiantiles y académicos. | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 6. Todo estudiante de nuevo ingreso a la UAGro recibirá de manera oficial, en su respectivo plantel, el “Manual de Obligaciones y Derechos Académicos” de acuerdo al respectivo nivel o grado educativo. Esos manuales estarán disponibles permanentemente en la página electrónica oficial de la UAGro.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 7. Sobre los contactos informales o no institucionales maestro- alumno. Se determina:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los docentes de la UAGro no tienen derecho a citar a sus estudiantes, para analizar o darles cuenta de su situación académica en espacios públicos o privados fuera de las instalaciones y horarios oficiales en los que se imparte el respectivo PE; b) Todo estudiante, independiente del nivel, grado educativo, condición o genero y preferencia, al ser citado o requerir cita con cualquier maestro o directivo del PE | <p>X</p> |

| | |
|--|-----------------|
| <p>para inquirir sobre su situación académica tiene el derecho a llevar un compañero estudiante testigo de la plática y de los acuerdos. El docente, de estimarlo necesario, tiene también derecho a llevar a su propio testigo docente.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 8. Durante el período que incluye la selección, registro de nuevos estudiantes, la Comisión Anticorrupción de la UAGro, podrá nombrar por nivel o grado educativo las subcomisiones que estime necesarias para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) De manera expedita sean identificadas, corregidas y según el caso perseguidas las prácticas de corrupción académica sobre este segmento de estudiantes; b) Al más breve plazo los aspirantes y los nuevos estudiantes conozcan, respectivamente, sus derechos y obligaciones académicas; c) Los nuevos estudiantes, por grupo escolar nombren con los criterios establecidos a sus representantes. | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 9. La Dirección General de Posgrado e Investigación en coordinación con la “Comisión Anticorrupción Académica” y apoyándose en su Consejo Consultivo elaborará y someterá a auscultación para su aprobación, por el H. Consejo Universitario, el Código de Conducta del Investigador, Innovador y Creador Cultural de la UAGro.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>2.8. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES</p> | |
| <p>2.8.1. Sanciones: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto</p> | |

| | | |
|---|---|----------|
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>ARTÍCULO 71. Las sanciones aplicables a quienes incurran en responsabilidades serán:</p> <p>I. Apercibimiento;</p> <p>II. Amonestación;</p> <p>III. Suspensión temporal;</p> <p>IV. Destitución;</p> <p>V. Inhabilitación en el cargo;</p> <p>VI. Expulsión de la institución; y</p> <p>VII. En su caso, interposición de denuncia o querrela ante las autoridades competentes.</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>ARTÍCULO 71. Las sanciones aplicables a quienes incurran en responsabilidades serán:</p> <p>I. Apercibimiento;</p> <p>II. Amonestación;</p> <p>III. Suspensión temporal;</p> <p>IV. Destitución;</p> <p>V. Inhabilitación en el cargo;</p> <p>VI. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta.</p> <p>VII. Expulsión de la institución; y</p> <p>VIII. En su caso, interposición de denuncia o querrela ante las autoridades competentes.</p> | X |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>Agregar al Art. 274. Referente a los funcionarios, directivos y personal de confianza universitarios, los siguientes numerales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incumplir o contravenir las obligaciones contenidas en otras leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de orden nacional o estatal, aplicables a la Universidad; 2. No proporcionar los datos, documentos o informes que se les requieran conforme a las disposiciones aplicables, sobre el ejercicio de las funciones que tengan conferidas; 3. No custodiar la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y gastos, que formen parte de la contabilidad de los recursos universitarios, | | X |

| | |
|--|-----------------|
| <p>que por razón de su empleo, cargo o comisión deba conservar; No entregar dicha documentación al concluir su periodo en el puesto.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Agregar al Art. 275. Referente a los estudiantes los siguientes numerales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incumplir con los objetivos establecidos en los programas de estudio por incumplimiento de tareas, trabajos, evaluaciones y otros requisitos académicos; 2. Incumplir con los requisitos administrativos de permanencia y egreso; 3. No respetar la legislación en materia disciplinar. | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>2.8.2. Responsabilidades: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto</p> | |
| <p>ARTÍCULO. Son causas graves de responsabilidad exigibles a todos los miembros de la comunidad universitaria:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La utilización indebida de los recursos y fondos de la Universidad, el uso del patrimonio universitario para fines distintos de aquellos a los que está destinado; o el daño o destrucción de los bienes patrimoniales; 2. El otorgamiento o la aceptación de plazas, categorías, promociones, estímulos o cualquier otra gratificación o remuneración al margen de los procedimientos establecidos en la normatividad vigente; 3. La comisión de actos que impidan o interrumpan la realización de las actividades académicas y administrativas normales en los espacios universitarios; 4. La incitación o participación en actos violentos y hostigamiento por razones políticas, ideológicas o personales a cualquier miembro de la comunidad universitaria, o la portación de armas de cualquier tipo; | <p>X</p> |

| | |
|--|----------|
| 5. Los demás que se establezcan en los reglamentos. | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| <p>ARTÍCULO. Son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a los funcionarios de la Universidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar actos que atenten contra los principios básicos de la Institución o el desarrollo normal de la vida académica; 2. Disponer de los fondos y recursos económicos o el patrimonio de la Universidad para fines distintos de aquellos a los que está destinado, u ocasionar daño o perjuicio al mismo; 3. Violar la presente Ley, el Estatuto y sus Reglamentos, o no acatar las resoluciones del Consejo Universitario y el Tribunal Universitario; 4. Ser negligente o incapaz, o desatender notoriamente las responsabilidades y las obligaciones del cargo; 5. Otorgar ascensos, promociones u otros beneficios al margen de la normatividad y de los Contratos Colectivos de Trabajo; 6. Las demás que se establezcan en los reglamentos respectivos. | X |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| <p>ARTÍCULO: La determinación de responsabilidades se establece conforme a las reglas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Rector, los Consejeros Universitarios, son responsables de sus actos ante el Consejo Universitario; 2. El Secretario General, los Directores Generales, Coordinadores de Zona y Regionales son responsables ante el Rector; 3. Los Directores de dependencias administrativas son responsables ante sus | X |

| | |
|---|-----------------|
| <p>Directores Generales;</p> <p>4. Los Jefes de área, Coordinadores y demás funcionarios son responsables ante sus jefes inmediatos;</p> <p>5. Los Directores de Escuelas, Facultades, Centros e Institutos son responsables ante su propio Consejo Académico, el Rector y el Consejo Universitario;</p> <p>6. La Contraloría General, el Consejo Social, la Fundación UAG, la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios, el Tribunal Universitario, el titular de la Unidad de Transparencia y la Coordinación Técnica del H. Consejo Universitario son responsables ante el Consejo Universitario;</p> <p>7. El Abogado General, el Auditor Interno y el Coordinador de Asesores son responsables ante el Rector;</p> <p>8. Los subdirectores, Coordinadores de Programas educativos, Coordinadores de Cuerpos Académicos, Coordinadores de Academias son responsables ante el Director respectivo de Escuelas, Facultades, Centros e Institutos.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>ARTÍCULO. El personal de confianza es responsable ante su inmediato superior, y solo por falta grave, conocerá y resolverá el Rector.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>ARTÍCULO. El personal académico es responsable ante el Consejo Académico y el Director respectivo. Las responsabilidades y sanciones se sujetan a los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Reglamento del Personal Académico.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |

| | |
|---|-----------------|
| <p>ARTÍCULO. Los trabajadores técnicos, administrativos y de intendencia son responsables ante el titular de la dependencia de su adscripción. Las responsabilidades y sanciones se sujetan a los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento del Personal Técnico y Especializado y los que correspondan.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>ARTÍCULO. Los alumnos son responsables ante sus profesores, el Director de la entidad académica y el Consejo Académico respectivo, y se sujetan a las responsabilidades y sanciones que se establecen en el Reglamento Escolar, Reglamento de Posgrado y los que correspondan.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>ARTÍCULO. Son autoridades e instancias para imponer sanciones en la esfera de su competencia, el Consejo Universitario, el Tribunal Universitario, el Contralor General, el Rector, el Secretario General, los Directores Generales, los Coordinadores de Zona o Regionales, los Consejos Académicos, los Directores de Unidad Académica y los profesores conforme lo establezca la reglamentación correspondiente.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>ARTÍCULO: Las reglas para aplicar las sanciones son:</p> <p>I. Las sanciones que podrá aplicar el Tribunal Universitario y el Consejo Universitario son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apercibimiento. 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada). 3. Suspensión temporal. 4. Destitución. 5. Inhabilitación en el cargo. 6. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado | <p>X</p> |

| | |
|---|-----------------|
| <p>de la falta.</p> <p>7. Expulsión de la Universidad.</p> <p>8. Dependiendo de la gravedad de la falta, e independiente de la sanción impuesta por la institución, la interposición de denuncia o querrela ante las autoridades competentes.</p> <p>II. Las sanciones que podrá aplicar el Rector son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apercibimiento. 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada). 3. Suspensión temporal. 4. Destitución de cargo administrativo en su ámbito de competencia. <p>III. Las sanciones que podrán aplicar los Directores Generales, los Coordinadores de Zona o Regionales, el Consejo Académico y el director de la entidad académica son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apercibimiento 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada) 3. Suspensión temporal. 4. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta. <p>IV. Las sanciones que podrán aplicar los Directores de dependencias administrativas al personal a su cargo son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apercibimiento 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada) 3. Suspensión temporal. | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>ARTÍCULO. Cuando alguna autoridad universitaria reiteradamente incumpla las funciones que tiene asignadas, sea responsable por acción u omisión de violaciones a la</p> | <p>X</p> |

| | |
|--|-----------------|
| <p>normatividad universitaria, cometa actos que impidan la realización de las actividades normales de la institución universitaria, obtenga beneficios u ocasione daño o perjuicio económico, material o moral, la autoridad unipersonal o la autoridad colegiada inmediata tiene la obligación de iniciar un proceso que eventualmente lleve a la determinación de responsabilidades y sanciones al infractor.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>ARTÍCULO. Cuando alguna autoridad universitaria reiteradamente incumpla las funciones que tiene asignadas, sea responsable por acción u omisión de violaciones a la normatividad universitaria, cometa actos que impidan la realización de las actividades normales de la institución universitaria, obtenga beneficios u ocasione daño o perjuicio económico, material o moral, cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá solicitar a la autoridad unipersonal inmediata superior o al Consejo Académico o al Consejo Universitario, según corresponda, el inicio de un proceso de investigación, que según sea el caso, determine las correspondientes responsabilidades y sanciones al infractor.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>ARTÍCULO. El infractor que haya obtenido beneficios u ocasionado daño o perjuicio económico a la institución reparará el daño en función de la falta, en un monto entre dos y tres veces del beneficio alcanzado o del daño causado, independientemente de la responsabilidad penal a la que pudiera sujetarse.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>❖ Revisión de Reglamentos</p> | |
| <p>Sin menoscabo de otros lineamientos para la revisión de los reglamentos, se adoptan los</p> | <p>X</p> |

| | | |
|---|--|-----------------|
| <p>siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer los procedimientos para determinar las responsabilidades y sanciones, e indicar cuales son las autoridades que investigan, aplican las sanciones y le dan seguimiento; 2. Establecer quienes de la comunidad universitaria, están facultados para solicitar el inicio de un proceso de investigación para determinar las probables responsabilidades y sanciones del infractor; 3. Establecer los criterios específicos para la aplicación de las sanciones. | | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>2.9. MODELO ELECTORAL</p> | | |
| <p>2.9.1. Elección de Consejo Universitario y Consejos Académicos</p> | | |
| <p style="text-align: center;">ESTATUTO</p> <p>ARTÍCULO 33. Cada Unidad Académica, tiene derecho a nombrar dos consejeros universitarios propietarios, un académico y un estudiante... Dichos representantes, serán electos mediante el voto universal, directo, secreto, libre y sin coacción de ninguna especie,</p> <p>ARTÍCULO 69. Los consejeros de Unidades Académicas, serán electos mediante el voto universal, directo, libre y sin coacción alguna, por los</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>Los Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos de Facultades, Escuelas, invertir la palabra Institutos y Centros son electos por sus pares mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • voto universal, • directo, • secreto, • libre, • y sin coacción de ninguna especie. <p>La elección será simultánea, de acuerdo a los mecanismos establecidos en el</p> | <p>C</p> |

| | | |
|---|---|----------|
| integrantes de la Unidad Académica correspondiente en elecciones simultáneas. | Estatuto. | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| <p style="text-align: center;">ESTATUTO</p> <p>ARTÍCULO 33. Cada Unidad Académica, tiene derecho a nombrar dos consejeros universitarios propietarios, ... durarán en su cargo dos años. La elección será simultánea... .</p> <p>ARTÍCULO 69. Los consejeros de Unidades Académicas, serán electos en elecciones simultáneas.</p> <p>ARTÍCULO 70. Los consejeros de las Unidades Académicas durarán en su gestión dos años... .</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>Los Consejeros Académicos y Universitarios representantes de los estudiantes se elegirán de manera simultánea cada 2 años,</p> <p>Los Consejeros Académicos y Universitarios representantes de los profesores se elegirán de manera simultánea cada 4 años.</p> <p>Ambos tipos de Consejeros tendrán Consejeros Suplentes.</p> | C |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| 2.9.2. Elección de Rector | | |
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>ARTÍCULO 20. El Rector será electo democráticamente mediante un proceso amplio, participativo y transparente de la comunidad</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>ARTÍCULO 20. El Rector será electo democráticamente mediante un proceso amplio, participativo y transparente de la comunidad universitaria. Los mecanismos</p> | C |

| | | |
|--|--|-------------------|
| <p>universitaria. Los mecanismos de elección se establecieron en el Estatuto y su respectivo Reglamento. Durará en su cargo 4 años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Rector en ningún y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese cargo.</p> | <p>de elección se establecieron en el Estatuto y su respectivo Reglamento. Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez, en los términos que señale el Estatuto General.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p style="text-align: center;">ESTATUTO</p> <p>ARTÍCULO 55. La Comunidad Universitaria, en pleno uso de sus derechos, elegirá al Rector(a) de la UAGro cada cuatro años, por mayoría relativa, mediante voto universal, directo, secreto, libre y sin coacción de ninguna especie.</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>ARTÍCULO 55. La Comunidad Universitaria, en pleno uso de sus derechos, elegirá al Rector(a) de la UAGro cada cuatro años, por mayoría relativa, mediante: Opción a) El voto universal, directo, secreto y libre de alumnos y trabajadores; Opción b) El voto ponderado: 50% estudiantes y 50% trabajadores. El procedimiento de elección se establece en el Estatuto y el respectivo Reglamento Electoral.⁽⁹⁾</p> | <p>C OPCIÓN B</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: ESPECIFICAR EN LA REDACCIÓN EL VOTO PONDERADO</p> | | |
| <p>2.9.3. Elección de Director</p> | | |

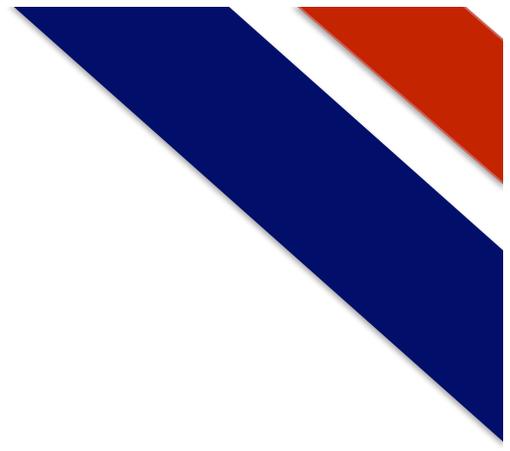
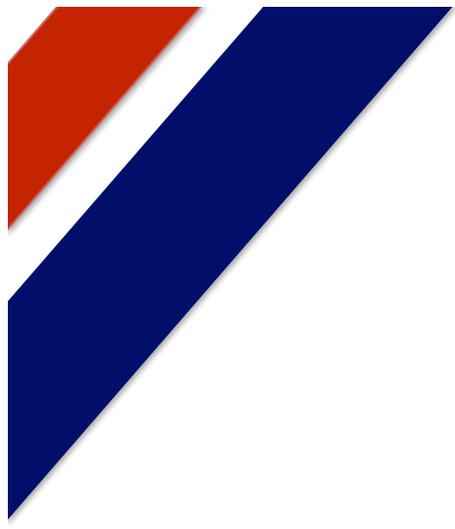
| | | |
|--|--|--|
| <p style="text-align: center;">ESTATUTO</p> <p>ARTÍCULO 72. Cada Director(a) de Unidad Académica será electo en su unidad académica, mediante el voto universal, directo, secreto, y libre sin coacción alguna por los miembros de la unidad académica correspondiente.</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>ARTÍCULO 72. Los Directores de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros serán electos cada 4 años mediante:</p> <p>Opción a) El voto universal, directo, secreto y libre;</p> <p>Opción b) El voto ponderado: 50% estudiantes, 50% trabajadores.</p> | <p style="text-align: center;">C opción b</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>2.9.4. Comisión Electoral y de Auscultación</p> | | |
| <p style="text-align: center;">ANÁLISIS</p> <p>Características de la Comisión Electoral:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se integra por 4 alumnos y 4 profesores. En la práctica se compone de manera política; 2. Llegan sin experiencia alguna y sin conocimiento de la legislación y del proceso electoral de la UAGro; 3. Por las amplias facultades que dispone se convierte en juez y en parte, por ser parte del HCU; 4. Tiene escasa credibilidad dentro de la comunidad universitaria, | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>Academizar y profesionalizar la comisión responsable de coordinar y organizar los procesos electorales, para buscar mayor credibilidad y legitimidad en dichos procesos.</p> <p>Eliminar del Estatuto (Art. 45) la actual Comisión Electoral, como instancia propia del HCU.</p> <p>Crear la Comisión Electoral y de Auscultación, nombrada por el H. Consejo Universitario, e incluirla al Estatuto General.</p> | <p style="text-align: center;">C</p> |

| | |
|---|--|
| <p>particularmente, de quienes no se sienten representados;</p> <p>5. Generalmente agrava los problemas electorales y/o postelectorales.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p style="text-align: center;">REGLAMENTO</p> <p>ARTÍCULO 21. La Comisión Electoral será integrada de manera paritaria por cuatro consejeros(as) universitarios(as) alumnos(as) nombrados por el H. Consejo Universitario, tendrá carácter permanente, autonomía y presupuesto propio para desarrollar sus funciones. Para la elección del Rector(a) y elecciones simultáneas esta Comisión Electoral podrá ampliar el número de sus integrantes de acuerdo a lo que determine el H. Consejo Universitario.</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>La Comisión Electoral y de Auscultación será permanente, autónoma y con presupuesto propio aprobado por el Consejo Universitario. Se integra por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tres Maestros Eméritos en activo, nombrados por el HCU; b) Más un académico distinguido por Área, nombrado por el Consejo Universitario, seleccionado de una terna propuesta por de cada Área Académica (cada 4 años). <p style="text-align: center; font-size: 2em;">C</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Especificar en el inciso b si las áreas son de conocimiento y cuáles son</p> <p>Mejorar la redacción en función a que esté supeditada al proceso</p> <p>Se revise el REGLAMENTO para el nombramiento de los maestros eméritos, a fin de garantizar el cumplimiento de los perfiles.</p> <p>NECESITA UNA COMISION OPERATIVA PROFESIONALIZANTE Y TOMAR EN CUENTA LA EDAD</p> | |
| <p>❖ Atribuciones</p> | |

| | | | | | |
|---|---|------------------|---|---|----------|
| <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar de manera legal, transparente, imparcial y equitativa las elecciones de Consejeros, Directores y Rector; • Elaborar y publicar las Convocatorias, previa aprobación del HCU, • Recibir los documentos para la inscripción de los aspirantes; • Dar a conocer a los nombres de los candidatos oficialmente registrados; • Difundir los programas de trabajo y currículum vitae de candidatos; • Organizar eventos y debates de candidatos; • Publicar el padrón electoral actualizado; • Coordinar y vigilar el proceso de credencialización de los alumnos y trabajadores; • Organizar y supervisar el proceso y la jornada electoral; • Nombrar auxiliares electorales; • Designar a los Presidentes y Secretarios de las casillas; • Difundir el número y la ubicación de las casillas • Capacitar a Presidentes y Secretarios; • Entregar y recibir la documentación electoral debidamente acreditada; • Conocer y resolver sobre las impugnaciones al proceso electoral; • Elaborar el dictamen del proceso de elección para su calificación por el pleno de Consejo Universitario; • Otorgar la constancia de mayoría a los candidatos electos una vez calificado el proceso por el Consejo Universitario; • En caso de presunto delito electoral, turnarlo al Tribunal Universitario. | X | | | | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | | | | |
| 2.9.5. Campaña Electoral | | | | | |
| <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">REGLAMENTO ELECTORAL</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">PROPUESTA</td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;"> ARTÍCULO 43. La campaña electoral, es el conjunto de </td> <td style="vertical-align: top;"> Art. 43. La campaña electoral, consistirá en la difusión de los currículum vitae y </td> </tr> </table> | REGLAMENTO ELECTORAL | PROPUESTA | ARTÍCULO 43. La campaña electoral, es el conjunto de | Art. 43. La campaña electoral, consistirá en la difusión de los currículum vitae y | X |
| REGLAMENTO ELECTORAL | PROPUESTA | | | | |
| ARTÍCULO 43. La campaña electoral, es el conjunto de | Art. 43. La campaña electoral, consistirá en la difusión de los currículum vitae y | | | | |

| | | |
|--|---|-----------------|
| <p>actividades instrumentadas por los candidatos oficialmente registrados, para difundir su Programa de trabajo ante la comunidad universitaria con la finalidad de obtener el voto.</p> <p>ARTÍCULO 45. La propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, proyecciones, grabaciones y expresiones que durante la campaña electoral difunden los candidatos.</p> <p>ARTÍCULO 46. La Comisión Electoral en coordinación con los candidatos o sus representantes, organizarán eventos públicos para el debate y difusión para el Programa de sus trabajos, estrategias y políticas.</p> | <p>programas de trabajo de los candidatos ante la comunidad universitaria con la finalidad de obtener el voto. La difusión será responsabilidad de Comisión Electoral y de Auscultación.</p> <p>Las instancias proponentes de candidatos entregan a la Comisión de Electoral y de Auscultación los currículum vitae y propuestas de plan de trabajo, elaboradas bajo los procedimientos y formatos establecidos por dicha Comisión.</p> <p>Art. 45. La propaganda electoral será la propuesta de cada candidato, referida a su plan de trabajo y su currículum vitae, que durante la campaña difundirá la Comisión Electoral y de Auscultación.</p> <p>Art. 46. La Comisión Electoral y de Auscultación organizará y garantizará debates entre candidatos durante el periodo de campaña</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>2.9.6. Calendario Electoral</p> | | |
| <p>❖ Propuestas</p> | | |
| <p>Propuesta. Ajustar el calendario electoral.</p> <p>a. Período de elección de Rector permanece invariable, 4 años;</p> | | <p>C</p> |

| | |
|---|-----------------|
| <p>b. La elección de Directores se adelantan de 2018 a 2017. Sin embargo, se permite la posible reelección inmediata;</p> <p>c. Consejeros maestros incrementan el período de elección de 2 a 4 años, a partir de 2017;</p> <p>Consejeros estudiantes no cambian de período de elección de 2 años.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta. La integración del Consejo Universitario y Consejos de Escuelas se realizará hasta 2017.</p> <p>a) Se amplía el actual periodo de consejeros maestros hasta la elección de 2017.</p> <p>b) Se amplía el actual periodo de consejeros estudiantes hasta la elección de 2017. En caso de que en alguna Escuela no existan consejeros titulares y suplentes, se elegirán para el período junio 2016 a junio 2017.</p> | <p>X</p> |



MESA

2

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

H. Consejo Universitario



**COORDINACIÓN DEL V
CONGRESO GENERAL UNIVERSITARIO**

REFORMA PARA CONSOLIDAR LA UAGro

FORO DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

PROPUESTAS Y ACUERDOS

FORO DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

MESA NÚMERO: ____2__ FECHA: _28 de agosto del 2015__ LOCALIDAD: Acapulco. Gro.

RESPONSABLES DE LA MESA

PRESIDENTE ____Dr. Oscar Talavera Mendoza_____.

SECRETARIO: ____Dr. Marco Antonio Leyva Vázquez_____.

RELATOR 1 ____M.C. José Legorreta Soberanis_____.

RELATOR 2 ____Mtro. Lautaro Prado Bravo_____.

INSTRUCCIONES: Este formato tiene el propósito de facilitar el registro de los acuerdos de las mesas de trabajo, además de agilizar la elaboración de las conclusiones del foro.

En este documento se presentan las propuestas en la columna de la izquierda. En la columna de la derecha **se sustituirá la letra “X”** por el tipo de acuerdo logrado, anotando una “**C**” si fue *consenso*, una “**M**” si fue *mayoría* o “**NA**” si *no hubo acuerdo*.

Si la mesa propuso alguna observación, modificación o propuesta nueva, éstas se anotarán en el espacio indicado al final de la propuesta.

| 2. MODELO DE GOBIERNO Y ELECTORAL | | (C) (M) (NA) |
|---|---|---------------------------|
| 2.1. GOBIERNO | | |
| ACTUAL | PROPUESTA | C |
| <p>ARTÍCULO 14. Ley. Constituyen el Gobierno de la Universidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El H. Consejo Universitario; II. El Rector y los funcionarios de la administración; III. Los Consejos Académicos Colegiales; IV. Los Directores de Colegios; V. Los Consejos de Unidades Académicas; y VI. Los Directores de Unidades Académicas. | <p>Constituyen el Gobierno de la Universidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El H. Consejo Universitario; II. El Rector y los funcionarios de la administración; III. Los Consejos Académicos de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros; IV. Los Directores de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros. | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| 2.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO | | |
| 2.2.1. Integración del Consejo Universitario | | |

| | | |
|---|--|----------|
| <p style="text-align: center;">LEY VIGENTE</p> <p>ARTÍCULO 17. El H. Consejo Universitario se integra por:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Rector; II. Un académico por cada Unidad; III. Un estudiante por cada Unidad; IV. El Decano (se elimina); V. Seis estudiantes por la FEUG; VI. Dos designados por el Rector; VII. Dos representantes de los trabajadores, 1 por cada Sindicato | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>El H. Consejo Universitario se integra por:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ex oficio: el Rector y los Directores de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros; II. Por elección: 1 profesor, 1 estudiante por cada Escuela, Facultad, Instituto o Centro; III. Dos representantes (1 alumno y 1 profesor) de los posgrados por cada Área, elegidos por sus pares; IV. Seis estudiantes por la FEUG, 2 por cada Sindicato y 2 por la Administración. | C |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| 2.2.2. Integración del Consejo Académico Escuelas Superiores, facultades, Institutos y Centros de Investigación | | |
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>ARTÍCULO 30. El Consejo de Unidad Académica se integra por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Director de la Unidad Académica, quien será el | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Director, quien será el presidente; • Coordinador de cada PE (Licenciatura y Posgrados), elegidos por sus pares en la Academia. • Alumnos de cada PE elegidos por sus | C |

| | | |
|--|---|---|
| <p>presidente;</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4 alumnos electos, • 3 profesores electos <p>Cambio de nombre: Consejo Académico en lugar de Consejo de UA.</p> | <p>pares.</p> <p>a. Escuelas con 1 PE: Director, Coordinador, 3 profesores y 4 alumnos (9);</p> <p>b. Escuelas con 2 PE: Director, 2 Coordinadores, 1 profesor por PE, 2 alumnos por PE (9);</p> <p>c. Escuelas con 3 o más PE: Director, Coordinadores y 1 alumno por PE (7 o más).</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> <p>Integración del Consejo Académico Escuelas Superiores, facultades, Institutos y Centros de Investigación</p> <p>Los institutos o centros de investigación que no tengan programa educativo no tendrán Consejo Académico.</p> | | |
| <p>2.2.3. Integración del Consejo Académico Escuelas Preparatorias</p> | | |
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>ARTÍCULO 30. El Consejo de Unidad Académica se integra por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Director de la Unidad Académica, • quien será el presidente; • 4 alumnos electos, • 3 profesores electos. | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Director de Escuela Preparatoria, quien será el presidente; • EL Coordinador de cada Academia por Área (5); • Seis alumnos elegidos por sus pares (2 por cada grado); • Consejeros Universitarios de la | <p style="text-align: center;">X</p> |

Preparatoria respectiva.
Las Academias nombran a los
Coordinadores de las Academias.

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:

2.2.4. Duración en el cargo Consejeros Universitarios y Académicos

LEY VIGENTE

Art. 18. C. Universitarios: Todos duraran en su cargo dos años y solo tendrán derecho a voz y voto los propietarios. **Art. 33, Estatuto:** Podrán ser reelectos pero no para el periodo inmediato.

Art. 30. Los Consejeros de UA duraran en su cargo dos años. **Art. 70, Estatuto:** y solo podrán ser reelectos siempre y cuando no sea para el periodo inmediato.

PROPUESTA

Consejeros Universitarios:

- Alumnos: dos años;
- Profesores: cuatro años y podrán ser reelectos.

Consejeros Académicos:

- Alumnos: dos años.
- Profesores: cuatro años y podrán ser reelectos.

Nota: Los alumnos no pueden ser reelectos por su corta permanencia en la UAGro.

C

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:

2.2.5. Requisitos y funciones del Consejo Universitario

| | | |
|--|--|----------|
| <p style="text-align: center;">ESTATUTO</p> <p>Art. 34, Estatuto: para ser Consejero Universitario por los Académicos:</p> <p>2. Ser académico de base en la UAGro, con méritos profesionales y con un año mínimo de antigüedad en la Institución.</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>PROFESORES</p> <p>2. Ser académico de base en la Universidad Autónoma de Guerrero y con 5 años de antigüedad en la Institución,</p> <p>3. Ser distinguido en el desempeño de sus funciones y contar con méritos académicos;</p> <p>ESTUDIANTES:</p> <p>Para estudiantes, permanecen los mismos requisitos. (Art. 35, Estatuto).</p> | C |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> <p>Especificar los indicadores de desempeño y méritos académicos.</p> | | |
| <p>❖ Funciones y atribuciones del consejo universitario</p> | | |
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>ARTÍCULO 19.</p> <p>II. Crear, modificar y suprimir unidades académicas, colegios y unidades administrativas, en los términos de esta Ley y el Estatuto;</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>Agrega:</p> <p>Proponer ante el Congreso del Estado reformas o adiciones a la Ley de la UAGro, previa discusión y aprobación por el Congreso General Universitario.</p> <p>Aprobar la creación, modificación o</p> | C |

supresión de entidades académicas y administrativas en los términos de esta Ley y el Estatuto.

Remover a los funcionarios por causa grave.

Designar mediante concurso de oposición y remover en su caso, a los titulares de la Contraloría General, la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios y del Tribunal Universitario.

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:

**2.2.6. ¿Quiénes proponen candidatos a Consejeros?
¡Esto es un vacío en la Legislación vigente!**

| | | |
|---|--|----------|
| <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>Los candidatos profesores a cargos de Consejeros (Universitarios y de Escuelas) serán propuestos por cualquiera de las siguientes instancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Academias; • Cuerpos Académicos; • Núcleos Académicos Básicos de posgrados; • Los representantes académicos del Consejo Académico <p>El número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalará en el reglamento respectivo.</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>Los candidatos estudiantiles a cargos de Consejeros (Universitarios y de Escuelas) serán propuestos por cualquiera de las siguientes instancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Representantes estudiantiles miembros del Consejo Académico; • Al menos el 10% de los grupos escolares a través de sus Jefes de grupo escolar; • Al menos, por el 10% de los miembros del Consejo General de Representación Estudiantil. | C |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| 2.3. RECTOR Y DIRECTORES | | |
| 2.3.1. Duración en el cargo | | |
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>RECTOR: (Art. 20) Durará en su cargo cuatro años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Rector, en ningún caso podrá volver a desempeñar ese cargo.</p> <p>DIRECTOR: (Art. 33) Durará en su cargo</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>RECTOR:</p> <p>Opción a) Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez, en los términos que señale el Estatuto General.</p> <p>Opción b) Sin modificación.</p> <p>DIRECTOR:</p> | C |

| | | |
|--|---|-----------------|
| <p>cuatro años y podrán ser reelectos por una sola vez en los términos que señale el Estatuto y Reglamento correspondiente.</p> <p>Nota: 25 IES públicas (de 30) incluyen en su Legislación la reelección.</p> | <p>Opción a) Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto en los términos que señale el Estatuto General.</p> <p>Opción b) Sin modificación.</p> <p>El proceso de elección se establece en el Estatuto General y en el respectivo Reglamento.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>2.3.2. Requisitos: Rector</p> | | |
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>ARTÍCULO 21. Son requisitos indispensables para ser Rector:</p> <p>II. Ser mayor de 28 años y menor de setenta en el momento de la elección;</p> <p>IV. Tener un mínimo de cinco años de ejercicio profesional;</p> <p>VI. Ser destacado académico, reconocido dentro y fuera de la Universidad.</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>II. Ser mayor de 35 años y menor de setenta en el momento de la elección;</p> <p>Agregar: Acreditar, por lo menos 3 años de experiencia en la administración universitaria (Director, Subdirector, funcionario de la AC, etc.);</p> <p>IV. Con antigüedad mínima de 10 años al servicio de la Universidad;</p> <p>VI. Contar con producción académica acreditada.</p> | <p>C</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |

2.3.3. Requisitos: Director

| LEY | PROPUESTA | C |
|--|---|-----------------|
| <p>ARTÍCULO 32. Para ser Director de la UA se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;II. Poseer Título de Licenciatura en el caso de las preparatorias;III. Contar con Título de Licenciatura y Grado de Maestría o Doctorado, en el caso de las unidades académicas profesionales;IV. Tener Título de Licenciatura, Grado de Maestría y Doctorado, en el caso de los posgrados;V. Ser Profesor, investigador o extensionista en activo y de base con cinco años de experiencia y con perfil académico afín a la unidad;VI. Presentar compromiso de exclusividad;VII. Poseer méritos académicos relevantes;VIII. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad, ni tener antecedentes penales por | <p>Se agrega:</p> <ul style="list-style-type: none">• Poseer más de 30 años y menos de 70 años de edad en el momento de la elección; <p>En Escuelas preparatorias:</p> <ul style="list-style-type: none">• Poseer título de licenciatura y la cédula profesional respectiva;• Ser profesor con 3 años en la Escuela, previos a la elección y haber impartido al menos un curso en cada uno de esos años. <p>En caso de superiores:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contar con título de licenciatura, grado de maestría o doctorado, y las cédulas profesionales respectivas. Además, contar con el perfil profesional del o de alguno de los Programas educativos que ofrece la Facultad, Escuela, Instituto o Centro en el momento de la elección.• Ser profesor con 3 años en la Facultad, Escuela, Instituto o Centro previos a la elección y haber impartido al menos un curso en cada uno de esos años. <p>NOTA: La capacitación obligatoria antes de ocupar el cargo se agrega en el Estatuto</p> | <p>C</p> |

| | | |
|---|-----------------|--|
| <p>delitos dolosos; y</p> <p>IX. No estar desempeñando cargo alguno de elección popular, trabajador de confianza de la Universidad o designación en los</p> <p>X. Gobiernos Federal, Estatal o Municipales, cuarenta y cinco días antes de su nombramiento.</p> | <p>General.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>2.3.4. ¿Quiénes proponen candidatos? ¡Esto ahora es un vacío legislativo!</p> | | |

| | | |
|---|---|----------|
| <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>Propuesta (Nueva). Para ser candidato a Rector se requiere ser propuesto por cualquiera de las siguientes instancias académicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consejos Académicos por Área; • Consejos Académicos de Escuelas, Facultades, Institutos o Centros; • Academias de profesores; • Consejos de Representación Estudiantil de Escuelas, Facultades, Institutos o Centros; • Cuerpos Académicos. <p>El número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalará en el reglamento respectivo.</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>Propuesta (Nueva). Cualquiera de las siguientes instancias que podrán proponer candidatos a Director son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al menos el 10% de los grupos escolares a través de sus Jefes de grupo escolar; • El Consejo General de Representación Estudiantil; • El Consejo Académico; • Las Academias de profesores; • Los Cuerpos Académicos; • Núcleos Académicos Básicos de los posgrados. <p>Los porcentajes y el número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalará en el reglamento respectivo.</p> | C |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| 2.3.5. Ausencias del Rector | | |
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>ARTÍCULO 22. El Consejo Universitario por el Secretario General en ausencias que no excedan de dos meses, si la ausencia es mayor, el H. Consejo Universitario designará al Secretario General como Rector interino y este convocará a elecciones en un plazo</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando el Rector se ausente temporalmente, por causa justificada, hasta por un periodo de 90 días ininterrumpido o acumulable, será el Secretario General quien ocupe el cargo de | C |

| | | |
|--|---|-----------------|
| <p>máximo de tres meses para un nuevo Rector.</p> | <p>Rector Encargado durante dicho periodo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la ausencia del Rector es mayor de 90 días o definitiva debido a enfermedad, renuncia, deceso o remoción, el Secretario General o Rector Encargado convocará –en un periodo no mayor a un mes- a reunión extraordinaria del HCU para nombrar al Rector Sustituto, quien completará el período de gestión.(*) <p>(*) Las instancias proponentes al H. Consejo Universitario se señalan en el reglamento respectivo</p> <p>(*) Las causas y el procedimiento de remoción del rector, estarán establecidos en el Estatuto General.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>2.3.6. Ausencias del Director</p> | | |
| <p>ESTATUTO</p> <p>ARTÍCULO 73. En caso de renuncia, destitución o muerte del Director, el Consejo de la Unidad Académica será quien nombre Director interino por el resto del periodo; pero si esto ocurriera</p> | <p>PROPUESTA</p> <p>ARTÍCULO 73. Cuando el Director se ausente temporalmente, por causa justificada, hasta por un periodo de 90 días ininterrumpido o acumulable, el Consejo Académico nombrará de entre sus</p> | <p>C</p> |

| | | |
|---|---|-----------------|
| <p>en los dos primeros años, se convocará a elecciones extraordinaria para elegir al Director quien durará en su cargo hasta que se realicen las elecciones simultáneas siguientes.</p> <p>En el caso de Escuelas de nueva creación no está previsto como se elige al Director. En la práctica, a veces se elige por votación y otras veces los nombran Rector.</p> | <p>miembros, al Director Encargado.</p> <p>Cuando el Director se ausente del cargo por más de 90 días, por incapacidad demostrada, renuncia, deceso o remoción, el Consejo Académico respectivo en un periodo no mayor a un mes elegirá una terna de profesores para proponerla al Consejo Universitario, quien nombrará al Director Sustituto para completar el periodo de gestión.</p> <p>Las causas y el procedimiento de remoción del Director, estarán establecidos en el Estatuto General.</p> <p>En aquellos casos donde la Escuela, Facultad, Instituto o Centro sea de nueva creación, el Director será propuesto en terna por la planta de profesores de la Escuela respectiva al H. Consejo Universitario, quien nombrará al Director, mismo que completará el periodo de gestión hasta que haya elecciones simultáneas.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>2.3.7. Revocación de mandato</p> | | |
| <p>❖ Procedimiento</p> | | |
| <p>I. Periodo para la revocación de mandato El período de solicitud de revocación de mandato es a partir de cumplirse un año del inicio</p> | | <p>C</p> |

de la gestión y hasta un año antes de la renovación de la nueva autoridad.

II. Causas

Las causas que motivan un proceso de revocación de mandato son:

1. No cumplir con sus funciones por ineptitud, apatía o incapacidad física o mental;
2. Por realizar actos que produzcan inestabilidad financiera en la Institución;
3. Por cometer actos de corrupción.

III. Autoridades a las que se puede revocar el mandato

1. Al Rector.
2. Al Director de Escuela, Facultad, Instituto o Centro.

IV. Quiénes pueden presentar solicitud de revocación de mandato

Para Rector:

La solicitud para la revocación de mandato del Rector podrán solicitarla cualquiera de los siguientes sectores:

1. Al menos el 25 % de los Consejeros Universitarios;
2. El 30% de los universitarios con firmas procedentes de al menos el 25% de las Escuelas, Facultades, Institutos o Centros;

Para Director:

La solicitud para la revocación de mandato del Director la podrán solicitarla cualquiera de los siguientes sectores:

1. Al menos el 65% de los Consejeros Académicos de Unidad.
2. Al menos el 25% de universitarios adscritos a la Escuela, Facultad, Instituto o Centro.

V. Presentación de la solicitud

Los representantes de los Consejeros Universitarios, Consejeros Académicos de Unidad o de los universitarios presentarán la solicitud al **Tribunal Universitario**, donde deberán indicar la exposición de los motivos y razones por las cuales es importante para la institución el acto de revocación de mandato.

La solicitud estará firmada por 5 responsables, ya sean Consejeros Universitarios, Consejeros Académicos o representantes de universitarios según correspondan, donde indicarán su nombre completo, la Escuela o centro de adscripción a la que pertenecen y su teléfono para los efectos de que puedan oír y recibir notificaciones.

VI. Proceso de respuesta de la solicitud de revocación de mandato

El Tribunal Universitario, a partir que reciba la solicitud, notificará en un plazo no mayor a tres días hábiles a la autoridad correspondiente, las causas por las cuales se solicita la revocación de su mandato y lo exhortará a contestar o realizar su réplica en un plazo máximo de 7 días hábiles. También, notificará a los representantes de los Consejeros Universitarios o Consejeros Académicos de Unidad o universitarios según corresponda, que a partir de esa fecha tendrán un plazo de 7 días hábiles para recabar las firmas (el formato lo proporcionará el Tribunal y en él se consignará la matrícula, nombre, centro de adscripción y firma); y hará público que se inicia el proceso de revocación de mandato para determinada autoridad.

Si concluido el plazo no se reunieran las firmas necesarias, el proceso de revocación llega a su fin.

Si se reunieran las firmas que se requieren, el Tribunal tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para certificar que se cumplió con los requisitos, si no se hubieran cumplido éstos el proceso de revocación llega a su fin.

Si se cumplieron los requisitos, entonces el Tribunal Universitario solicita a la Comisión Electoral y de Auscultación se emita la Convocatoria de Revocación de Mandato, donde

se incluirá:

1. Fecha en que habrá de realizarse el proceso de votación de la revocación de mandato (diez días hábiles después de haberse emitido la convocatoria);
2. Los argumentos a favor y en contra del o las causas que motivan el proceso de revocación de mandato;
3. El formato mediante el cual se consultará a la comunidad universitaria;
4. Carácter de los resultados.

La **Comisión de Auscultación y Electoral** de inmediato se encarga del proceso de votación para la revocación de mandato.

VII. Proceso de revocación de mandato

La Comisión de Auscultación y Electoral difunde la Convocatoria y el formato que se utilizará en la jornada electoral donde se especifican los argumentos a favor y en contra de la o las causas de la solicitud de revocación del mandato. La difusión de la Convocatoria y el formato se hace por medios impresos en el periódico de mayor circulación estatal, carteles y folletos; y por medios digitales, entre ellos la página web de la Comisión.

Hace los preparativos. Integra el padrón electoral, imprime la papelería requerida para el proceso, publica la lista de instalación de casillas, organiza los equipos de trabajo de la jornada electoral.

Organiza y vigila el proceso de la jornada de votación. Instalación de casillas, votación (participan todos los universitarios que estén en el padrón y que cuenten con una identificación vigente), cierre de casillas, cómputo de votos, elaboración de actas y entrega de resultados a la Comisión de Auscultación.

La Comisión de Auscultación y Electoral emite el dictamen del proceso de revocación de mandato y de la jornada de votación en un plazo no mayor a 3 días hábiles después de concluida la jornada.

| | |
|---|-----------------|
| <p>VIII. Resultados</p> <p>El H. Consejo Universitario se reúne en sesión extraordinaria para conocer y calificar los resultados del proceso de revocación de mandato.</p> <p>Si los resultados de la votación son a favor de la revocación de mandato, es decir, el 50% +1 de los votos emitidos, el resultado es vinculatorio, y por consiguiente, el H. Consejo Universitario inicia el proceso de sustitución de Rector o Director de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>Si los resultados de la votación son en contra de la revocación de mandato, 50% + 1 de los votos, no procede la revocación, y el Rector o Director continúa en funciones.</p> <p>Si la revocación de mandato no procede, durante el resto de la gestión del Rector o Director no podrá realizarse, otro proceso por las mismas causas.</p> <p>Los resultados se publicarán en el órgano oficial del Consejo Universitario.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>2.4. RENDICIÓN DE CUENTAS, FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA</p> | |
| <p>Propuesta 1. La UAGro debe de manera anual informar, explicar y justificar ante la sociedad y su propia comunidad universitaria, los resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones y facultades; los objetivos alcanzados en los diferentes Programas de docencia, investigación, vinculación y extensión; la eficacia, eficiencia y economía alcanzada en el desarrollo de sus funciones adjetivas, entre otros aspectos.</p> | <p>C</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 2. Establecer en la legislación universitaria las obligaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las autoridades unipersonales⁽²⁾, de manera obligatoria, anual y públicamente, | <p>C</p> |

| | |
|--|--|
| <p>deberán rendir cuentas ante sus comunidades, sus correspondientes autoridades colegiadas, el órgano fiscalizador interno y la ciudadanía, sobre los resultados obtenidos en términos de eficacia, eficiencia, economía y pertinencia, con base al Plan de Desarrollo respectivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los órganos colegiados de gobierno deberán: <ul style="list-style-type: none"> a) presentar su rendición de cuentas ante los órganos colegiados superiores, a sus comunidades y ante el órgano fiscalizador interno; b) a partir de la información obtenida, deberán hacer las evaluaciones y recomendaciones necesarias a las autoridades unipersonales y académicas colegiadas para que tomen las medidas que mejoren su desempeño, o corrijan errores, con el fin de alcanzar los fines que tiene asignada la institución. ▪ Las distintas instancias administrativas de Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y de la Administración Central deberán rendir cuentas a sus instancias superiores, y al órgano fiscalizador interno. | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| ❖ Contraloría General | |
| Requisitos | |
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>ARTÍCULO 53. La Contraloría General es el Órgano encargado de la fiscalización y vigilancia en la asignación y utilización de los recursos materiales, humanos y financieros, así como de los procesos administrativos de la institución, su patrimonio y los Programas del Plan de</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>La Contraloría General de la Universidad será la instancia responsable de la fiscalización y vigilancia en el origen, asignación y aplicación de los recursos materiales, humanos, financieros, técnicos, científicos y culturales, y en general del</p> <p style="text-align: right;">C</p> |

| | | |
|---|--|---|
| <p>Desarrollo Institucional.</p> <p>Dependerá directamente del H. Consejo Universitario quien le asignará su propio presupuesto.</p> | <p>control, evaluación y desarrollo de los procesos administrativos de la Universidad.</p> <p>Dependerá directamente del H. Consejo Universitario quien le asignará su propio presupuesto.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>ARTÍCULO 55. Para ser Contralor General de la Universidad se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Poseer Título de Licenciatura y Grado de Maestría o de Doctorado debidamente legalizados en una área afín a la función; III. Tener cinco años de experiencia profesional; IV. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños a la Universidad; V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; y VI. Los demás requisitos que establezca el Estatuto. | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>Para ser Contralor General de la Universidad se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Poseer Título de Licenciatura y Grado de Maestría o de Doctorado debidamente legalizados en el área contable; III. Tener cinco años de experiencia profesional y/o tres años de experiencia en auditoría, fiscalización y responsabilidades contables; IV. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños a la Universidad; V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; VI. No haber sido inhabilitado por | <p style="text-align: center;">X</p> |

| | |
|--|-----------------|
| <p>VII. cualquier autoridad; Los demás requisitos que establezca el Estatuto.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>❖ Propuestas Contraloría General</p> | |
| <p>Propuesta 4. La Contraloría General de la UAGro ampliará funciones y facultades, en las que se incluya como única instancia responsable- de las correspondientes auditorias a Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y dependencias de la Administración Central. Además:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Contará con una estructura funcional que fiscalice tanto las funciones adjetivas como sustantivas; b) En coordinación con autoridades unipersonales y colegiadas, promoverá la cultura de la Transparencia y Rendición de Cuentas a toda la comunidad universitaria; c) En coordinación con el Tribunal Universitario, elaborarán o revisarán los lineamientos de colaboración, y los instrumentos necesarios para garantizar la rendición de cuentas hacia la comunidad universitaria y la ciudadanía; d) Presentar ante el Tribunal Universitario los asuntos de su competencia para la aplicación de las sanciones correspondientes. | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 5. Establecer en la Ley de la UAGro la obligatoriedad de realizar una auditoría externa anual, cuyos resultados deben darse a conocer al pleno del Consejo Universitario, la comunidad universitaria y a la sociedad.</p> | <p>X</p> |

| | |
|--|----------|
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| Propuesta 6. Establecer en el Estatuto General de la UAGro la obligatoriedad de realizar una auditoría interna anual a las Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y dependencias de apoyo académico y administrativas. | X |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| 2.4.3. Transparencia | |
| <p>Propuesta 7. La Universidad Autónoma de Guerrero armonizará su normatividad y los órganos locales correspondientes a los lineamientos establecidos en la normatividad nacional, particularmente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública promulgada el 4 de mayo de 2015.</p> <p>La UAGro garantizará en su normatividad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La aplicación de los principios⁽³⁾ establecidos en la Ley General y las disposiciones que establezca el Sistema Nacional de Transparencia; 2. La constitución de nuevos órganos de transparencia y la designación de sus responsables. | C |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| <p>Propuesta 8. El Comité de Transparencia de la UAGro ⁽⁴⁾ estará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El titular de la Unidad de Transparencia, nombrado por el H. Consejo; Universitario, previa convocatoria pública, quien presidirá el Comité; | C |

| | |
|--|-----------------|
| <ul style="list-style-type: none"> • El designado por el Rector; • El responsable del área coordinadora de archivos, designado por el Rector. | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 9. Sobre el funcionamiento del Comité de Transparencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto; ▪ Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado (el Rector) tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado; ▪ Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información. ▪ Cuando alguna Área de la institución se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes; ▪ Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo. | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 10. El Comité de Transparencia de la UAGro tendrá, entre otras, las siguientes funciones:</p> | <p>X</p> |

| | |
|--|-----------------|
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante el establecimiento de políticas ad hoc; ▪ Instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; ▪ Ordenar a las áreas o instancias competentes que generen la información necesaria derivada de sus facultades, competencias y funciones; ▪ Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas o instancias de la institución; ▪ Establecer Programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, para todos los funcionarios universitarios; ▪ Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información. | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 11. La UAGro designará al responsable de la Unidad de Transparencia, que tendrá entre otras las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Recabar y difundir la información y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente; ▪ Promover e implementar políticas de transparencia proactiva; ▪ Recibir y dar trámite y seguimiento a las solicitudes de acceso a la información; ▪ Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes; ▪ Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; ▪ Efectuar las notificaciones a los solicitantes; ▪ Fomentar la transparencia al interior de la institución. | <p>X</p> |

| | |
|---|-----------------|
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 12. La información que la Unidad de Transparencia pondrá a disposición del público será toda aquella relativa a los ámbitos académico, curricular, administrativo, financiero, de patrimonio y de derechos humanos, entre otras, a excepción de las establecidas en la normatividad nacional y por órganos superiores de transparencia.</p> <p>La información disponible incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Académica. <ul style="list-style-type: none"> • Planes y Programas de estudio, incluyendo el perfil de egreso, modalidades, áreas de conocimiento, duración del Programa educativo, créditos, etc.; • Servicios que se ofrecen (en el portal de transparencia, en las oficinas, etc.), trámites, requisitos y formatos; • Información relacionada con los procedimientos administrativos; • Remuneración de los profesores incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto; • Listado de los profesores con licencia o con año sabático; • Currículum vitae de las autoridades unipersonales y de las que integran los órganos colegiados de gobierno; • Listado de las becas y apoyos que se otorgan así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos; • Convocatorias a concursos de oposición; • Información de los procesos de selección de los órganos colegiados; • Resultados de las evaluaciones a los académicos; • Instituciones incorporadas y requisitos para sus nuevas incorporaciones. ◆ Institucional y administrativa. <ul style="list-style-type: none"> • El marco normativo: Ley, Estatuto, Reglamentos y otras disposiciones; | <p>C</p> |

- La estructura orgánica, con las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada funcionario;
 - Convocatorias a los concursos para ocupar cargos;
 - Facultades y atribuciones de cada área, metas y objetivos de sus programas, e indicadores respectivos;
 - Remuneración bruta y neta de todos los funcionarios de base o confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, bonos, estímulos, ingresos, compensaciones, y su periodicidad;
 - Los gasto de representación y viáticos;
 - Número total de plazas de base y de confianza, el total de vacantes para cada unidad administrativa;
 - Contrataciones de servicios profesionales por honorarios indicando nombre, servicios contratados, honorarios y período;
 - Información curricular de los funcionarios, desde el jefe de área hasta el Rector; y las sanciones administrativas que tuvieron;
 - Listado de los funcionarios que tuvieron sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de la sanción;
 - Versión pública de las declaraciones patrimoniales de los funcionarios (de acuerdo a la normatividad aplicable);
 - Directorio de todos los funcionarios, desde el jefe de departamento hasta el Rector, incluyendo, al menos, el nombre, cargo o nombramiento, nivel del puesto, fecha de alta, número telefónico, domicilio, y dirección de correo electrónico;
 - Contratos Colectivos de Trabajo.
- ◆ **Financiera y de patrimonio.**
- Información de subsidios, estímulos y apoyos recibidos y aplicados;
 - Información financiera sobre el presupuesto asignado, informes del ejercicio trimestral del gasto;

| | | |
|---|-------------------------|-----------------|
| <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos propios por cualquier concepto señalando el nombre del responsable de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el destino; • Montos destinados a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y campaña; • Informes de las auditorias realizadas y las aclaraciones correspondientes; • Resultados del dictamen de estados financieros; • Información sobre los resultados de procedimientos de adjudicación directa y licitación, la versión pública de los expedientes y de los contratos celebrados; • Estadísticas que se generen; • Padrón de proveedores y contratistas; • Inventario de bienes muebles e inmuebles; • Listado de jubilados, pensionados, asesores externos y el monto que reciben. <p>◆ Otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados; • Domicilio de la Unidad de Transparencia, dirección electrónica y teléfonos; • Actas y resoluciones del Comité de Transparencia; • Recomendaciones emitidas por los organismos de derechos humanos y las acciones para atenderlas; • Y cualquier otra información que responda a las preguntas que con más frecuencia realiza el público. | | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>2.5. ÓRGANOS DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD</p> | | |
| <p>2.5.1. Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios</p> | | |
| <p>LEY</p> | <p>PROPUESTA</p> | <p>X</p> |

| | | |
|--|---|---|
| <p>ARTÍCULO 57. La Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios es el órgano interno para la promoción, aseguramiento, vigilancia, protección y respeto a los derechos humanos y universitarios.</p> <p>Estará dotado de autonomía técnica y operativa y en relación directa con el H. Consejo Universitario de quien dependerá y le asignará su propio presupuesto. Sus recomendaciones tienen carácter vinculatorio.</p> | <p>Se mantiene.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se agrega...y respeto a los derechos humanos, universitarios y sus garantías individuales. <p>Estará dotado de autonomía técnica y operativa y en relación directa con el H. Consejo Universitario de quien dependerá y le asignará su propio presupuesto. Sus recomendaciones tienen carácter vinculatorio.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>❖ Requisitos</p> | | |
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>ARTÍCULO 59. Para ser titular de la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Acreditar Título de Licenciatura, Grado de Maestría o Doctorado debidamente legalizados. III. Tener conocimiento y experiencia en el área de derechos humanos; IV. Contar cuando menos con cinco años de experiencia profesional; | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>V. Pertener a la planta docente universitaria con un mínimo de cinco años continuos como personal de base en su centro de adscripción.</p> <p>Se agregan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser mayor de 30 años y menor de 70 años en el momento de la designación • No ocupar cargo de culto religioso, ni tener cargo o empleo publico federal, estatal o municipal, | <p style="text-align: center;">X</p> |

| | | |
|--|---|---|
| <p>V. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad.</p> <p>VI. No tener antecedentes penales por delitos dolosos;</p> <p>VII. No ser dirigente de Partido Político y;</p> <p>Los demás requisitos que establezca el Estatuto.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Distinguirse por su ética profesional y académica. <p>Nota: No se prevé la edad para el cargo; ni que sea profesor de la UAGro.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>❖ Facultades</p> | | |
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>ARTÍCULO 60. La defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Investigar las denuncias de presuntas violaciones a los Derechos Humanos y Universitarios de estudiantes, trabajadores y funcionarios de la administración.</p> <p>II. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por los funcionarios o autoridades colegiadas involucradas;</p> <p>III. Informar al H. Consejo Universitario</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>Agregar:</p> <p>I. ...así como orientar, asesorar, conocer, tramitar y, en su caso, representar jurídicamente a los integrantes de la comunidad universitaria en materia de defensa de sus derechos universitarios, humanos, ciudadanos y garantías individuales.</p> <p>II. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por funcionarios, autoridades colegiadas y/o Tribunal</p> | <p style="text-align: center;">X</p> |

| | | |
|---|---|---|
| <p>cada seis meses de los resultados de su gestión y de manera extraordinaria cuando así se juzgue conveniente; y</p> <p>IV. Los demás que establezca el Estatuto y Reglamentos correspondientes.</p> | <p>Universitario.</p> <p>III. ...y presentar un informe financiero parcial del presupuesto anual asignado designado.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>2.5.2. Tribunal Universitario</p> | | |
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>Instancias para resolución de controversias:</p> <p>Comisión de Honor y Justicia del HCU. Solo atiende asuntos cuando son turnados al Consejo pero no constituye una instancia regular, profesionalizada y abierta a todos los universitarios.</p> <p>Dirección de Asuntos Jurídicos. Generalmente atiende asuntos laborales;</p> <p>Defensoría de Derechos Humanos y Universitarios. Solo tiene facultades vinculatorias y de recomendación. Carece de la competencia para sancionar.</p> | <p style="text-align: center;">PROBLEMÁTICA</p> <p>No existe en la UAGro ni en su actual Legislación una instancia u órgano que:</p> <p>a) investigue y resuelva las controversias suscitadas entre universitarios,</p> <p>b) imparta justicia en el marco de la legalidad universitaria y</p> <p>c) cumpla y haga cumplir la legislación institucional.</p> | <p style="text-align: center;">C</p> |

| | |
|--|----------|
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| ❖ Propuesta: Creación del Tribunal Universitario ⁽⁵⁾ | |
| <p>Es un organismo autónomo y con presupuesto propio aprobado por el Consejo Universitario.</p> <p>OBJETIVO. Plena jurisdicción para resolver las controversias que se suscitan entre integrantes de la comunidad universitaria al interpretar y aplicar la legislación interna que rige la Universidad; y dictar sus fallos con imparcialidad e independencia de criterio.</p> <p>INTEGRACIÓN. Un presidente y un secretario profesionalizados. El presidente será aprobado previa convocatoria pública, por las dos terceras partes del Consejo Universitario y podrá ser removido por este órgano colegiado. Además, 3 Maestros Eméritos, elegidos mediante insaculación, con duración de dos años. El secretario será propuesto en terna por el Presidente y nombrado por el Consejo Universitario.</p> <p>Los cargos de Presidente y secretario del Tribunal serán de cuatro años.</p> <p>FACULTADES. El TU tiene competencia para conocer y resolver los conflictos que se susciten, entre los miembros de la comunidad universitaria, con motivo de infracciones a la Ley, Estatuto, Reglamentos, y acuerdos de los Consejos Académicos y Universitario.</p> <p>No atenderá asuntos de naturaleza laboral.</p> <p>Además de conocer y resolver conflictos, finca responsabilidades e impone las sanciones por violaciones a la Ley, al Estatuto General y a sus Reglamentos, y vigila la ejecución y cumplimiento de los mismos.</p> | C |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| ❖ Requisitos | |

| | |
|---|--|
| <p>Para ser presidente del Tribunal Universitario se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; I. Tener al menos 35 años de edad y no mayor de 70; II. Ser licenciado en derecho, maestro en derecho o con grado de doctor y con documentos debidamente legalizados; III. Tener al menos 5 años de experiencia profesional; IV. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad; V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; VI. No haber sido inhabilitado por alguna autoridad; VII. No ser dirigente de Partido Político o ministro de culto religioso; <p>Los demás requisitos que establezca.</p> | C |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| 2.6. ÓRGANOS DE VINCULACIÓN | |
| 2.6.1. Consejo Social | |
| <p style="text-align: center;">ACTUAL</p> <p>ARTÍCULO 62. El Consejo Social es un órgano de carácter consultivo y propositivo, que tiene por objeto unir esfuerzos entre los universitarios y los diversos sectores sociales de la entidad para compartir información y conocimientos, y apoyar al H. Consejo Universitario políticas y estrategias de coordinación y</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Consejo Social de la UAGro es un órgano de carácter consultivo, deliberativo y propositivo para apoyar el desarrollo de la UAGro al servicio de la sociedad. La pertenencia a este organismo es de carácter honorario. • Tiene por propósito proponer y promover políticas, estrategias, |
| X | |

| | | |
|--|---|---|
| <p>congruencia de las acciones tendientes a la solución de los problemas culturales, económicos, sociales y políticos de la entidad.</p> | <p>programas y acciones de vinculación entre la Universidad y los diversos sectores de la entidad para lograr que el desarrollo de las funciones sustantivas atiendan los requerimientos y demandas de la sociedad.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>❖ Integración del Consejo Social</p> | | |
| <p style="text-align: center;">ACTUAL</p> <p>ARTÍCULO 63. Integración:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El rector o un Representante designado por el Consejo Universitario y un representante por parte de los colegios; II. Un Representante del Gobierno Federal; III. Un Representante del Gobierno Estatal; IV. Un Representante de la Iniciativa Privada; V. Un Representante de las Organizaciones Sociales; y VI. Un Representante de los Colegios de Profesionistas. | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>Integración:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Por la UAGro: <ol style="list-style-type: none"> I. El rector o un representante designado por el Consejo Universitario; b) Por el gobierno: <ol style="list-style-type: none"> II. Un Representante del Gobierno Federal; III. Un Representante del Gobierno Estatal; | <p style="text-align: center;">X</p> |

| | | |
|---|---|----------|
| VII. Su mecanismo de operación se establece en el Estatuto y Reglamento correspondiente. | | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| <p>c) Por la sociedad</p> <p>Tres integrantes de cualquiera de las siguientes instancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asociaciones y Colegios Profesionales; • Instituciones públicas y en su caso privadas de la entidad; • Unidades o Empresas de Producción o de Servicio que requieren insumos formativos, cognitivos y técnicos; • Organismos de la sociedad civil con interés y/o necesidad de insumos y servicios factibles de ser generados por la UAGro. <p>El Presidente será nombrado por el Consejo, y el Secretario Operativo será nombrado por el Rector. Los representantes sociales serán propuestos por el Rector al Consejo Universitario. Los nombramientos tendrán una duración de 4 años.</p> <p>Para su operación este Consejo podrá crear subcomisiones por Área de Conocimiento. Su funcionamiento se establece en el Estatuto y en el Reglamento respectivo.</p> | X | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| ❖ Funciones del Consejo Social | | |
| <p style="text-align: center;">ACTUAL</p> <p>ARTÍCULO 65. El Consejo Social tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. Convocar a los distintos</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>AGREGAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recomendar a las autoridades | X |

representantes de los sectores sociales académicos, por región o problemática de acuerdo al reglamento;

II. Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las funciones sustantivas de la Universidad;

III. Identificar las debilidades y fortalezas de la Universidad con respecto a la pertinencia de sus funciones sustantivas en la solución de los problemas sociales y regionales; y

Proponer a las instancias de planeación el impulso de acciones universitarias que tengan impacto social.

universitarias la formulación o modificación de Planes y programas institucionales para mejorar la pertinencia en la atención de las necesidades y problemáticas sociales en materia educativa, científica, tecnológica y cultural de la entidad.

- Proponer a las autoridades universitarias la concertación y celebración de contratos y convenios de colaboración para la ejecución de proyectos y acciones institucionales, en materia de investigación científica y tecnológica, formación de profesionistas, recursos humanos y programas de difusión de la ciencia y la cultura.
- Recomendar estrategias de financiamiento complementario, con el objeto de incrementar su patrimonio y mejorar su desempeño institucional.

| | |
|--|----------|
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| <p>Agregar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar por medio de su presidente un informe anual de actividades ante el H. Consejo General Universitario; • Proponer el establecimiento de convenios para la realización de servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes universitarios en instituciones u otras entidades sociales; • Solicitar información y opinar, cuando le sea requerido, sobre la elaboración y evaluación de los programas, presupuestos y erogaciones anuales, de ingresos y egresos, de responsabilidad de las dependencias y unidades; • Opinar sobre la rendición de cuentas a la sociedad. | X |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| 2.7. AUSENTISMO Y CORRUPCIÓN ACADÉMICA | |
| 2.7.1. Ausentismo laboral | |
| <p>Propuesta 1. Se sustituye el actual sistema de control de asistencia con el establecimiento de un Sistema de Control de Asistencia que será parte del Sistema Integral de Formación, Desarrollo y Evaluación del Personal Académico.</p> | C |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Revisar el mecanismo y las formas en que se va aplicar</p> | |
| <p>Propuesta 2. La Dirección General de Recursos Humanos será la instancia responsable del control y del cumplimiento de la carga laboral asignada a cada miembro del personal académico de la institución, en coordinación con las Direcciones de cada centro de trabajo.</p> | C |

| | |
|---|------------|
| | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Tomar en consideración las particularidades de los programas | |
| Propuesta 3. En coordinación con el CTIC, la Dirección General de Recursos Humanos diseñará un formato electrónico, del control de asistencia ligado al seguimiento del cumplimiento de los programas de estudio por parte de las Direcciones Generales de cada nivel educativo. | C |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Tendrá que revisarse en particularidad de los programas y los niveles | |
| Propuesta 4. La elaboración de dicho sistema será considerada como una prioridad y se aplicará en el siguiente semestre, después de su aprobación en el V Congreso General Universitario. | C |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Notificar con la suficiente anticipación la aplicación | |
| Propuesta 5. Los Subdirectores administrativos y/o prefectos serán los responsables directos de pasar a los salones para recabar la firma del profesor o profesora con la notificación de la progresión de su Programa y entregarán un reporte diario a la Dirección de su centro de trabajo. Ésta reportará semanalmente a la Dirección General de Recursos Humanos las faltas no justificadas en el formato electrónico correspondiente. | N/A |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: No corresponde a la realidad del Posgrado, que se considere solo para preparatoria y licenciatura | |

| | |
|--|-----------------|
| <p>Propuesta 6. La Dirección de la Escuela de inmediato reportará las faltas correspondientes a la Dirección de Recursos Humanos para que ésta proceda a los descuentos respectivos vía nómina.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 7. Los descuentos efectuados a los trabajadores serán depositados en la cuenta de la Escuela, Facultad, Instituto o Centro de adscripción del personal objeto de descuento.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 8. El personal académico que haya asistido a sus labores sin ninguna falta durante el semestre, será merecedor de un reconocimiento firmado por el Director o Directora del centro de trabajo y el Director General de Recursos Humanos. La lista de este personal será publicada en la web de la Universidad.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 9. Para dar cumplimiento al Artículo 225 del Estatuto, en un plazo no mayor a tres meses después de la realización del V Congreso General Universitario, la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario y el Tribunal Universitario elaborarán el Código de Ética del personal académico basado en los principios de los derechos humanos, en el marco del paradigma de educación integral, crítica y transformadora, ligada a la construcción de la democracia, la justicia y la paz.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 10. las Direcciones Generales de cada nivel educativo incluirán en sus cursos o talleres de formación y/o actualización docente, contenidos de ética y de derechos</p> | <p>X</p> |

| | |
|--|----------|
| humanos, con el fin de crear conciencia acerca del rol del profesor(a) en la formación de futuros profesionistas y ciudadanos, en el contexto local y nacional. | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| 2.7.2. Corrupción Académica | |
| <p>Propuesta 1. Las diversas expresiones de la corrupción académica en la institución pasan a ser consideradas por ella, asuntos de atención prioritaria e integral para lo cual se crea, como figura transitoria, La Comisión Anticorrupción Académica de la UAGro integrada por:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. El Presidente del Tribunal Universitario; II. El Contralor General de la UAGro; III. El Defensor de los Derechos Académicos y Universitarios; IV. El Coordinador de la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario; V. Un delegado del STAUAG; VI. Un delegado de la FEUG. <p>Preside esa comisión el Presidente del Tribunal Universitario.</p> | C |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| <p>Propuesta 2. Funciones de la Comisión Anticorrupción de la UAGro:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Tipificar las faltas y delitos que engloba el concepto “corrupción académica” según naturaleza y tipo de perpetrador; 2. Identificar las carencias normativas y de procedimientos institucionales que propician o cobijan a la corrupción académica; 3. Señalar, normativamente, la naturaleza de las sanciones institucionales u otras a que se hacen acreedores el o los sujetos según el tipo de falta o delito académico en el que incurran; | C |

| | |
|---|-----------------|
| <p>4. Precisar las instancias administrativas, colegiadas y especiales que lleguen a constituirse y que según el caso recogen, identifican, procesan y sancionan las denuncias, faltas y delitos tipificados como de corrupción académica.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 3. Se elaborará, por separado, para los estudiantes y para los profesores, la “Declaración de Honestidad Académica” mismas que señalarán el respectivo “Código de Conducta” que se compromete a respetar y a hacer respetar el Estudiante o el Docente.</p> <p>Esta Declaración, previa lectura y explicación, tiene que ser firmada por todo maestro y estudiante de la institución. El estudiante se quedará con una copia firmada y otro tanto la Institución. La Comisión Anticorrupción velará para que se elaboren, distribuyan y empleen, bajo los procedimientos establecidos estos dos documentos institucionales.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 4. Con fines de prevención de la corrupción académica, la Dirección General de cada nivel educativo, generará iniciativas para que en breve plazo disponga del “Sistema Electrónico de Información y Control del Avance Programático y de Calificaciones por Docente”. Dicho sistema, permitirá al maestro establecer con mínimo esfuerzo, el avance programático por grupo y el registro regular de las calificaciones parciales y finales. Cada alumno tendrá acceso inmediato y permanente a su situación de calificaciones.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 5. Siendo el “Control Social”, según estudios comparados, un factor fundamental para detener la corrupción académica se establece:</p> | <p>X</p> |

| | |
|---|-----------------|
| <p>a) El derecho de los padres o tutores de los estudiantes de Educación Media Superior, a recibir regularmente, en el plantel respectivo, por grupo escolar y por parte de todos los maestros involucrados, el avance y situación académica de dicho grupo y de cada estudiante.</p> <p>b) El derecho de los padres o tutores, a acceder a la información, vía web oficial de la U Agro, sobre la situación académica de su hijo.</p> <p>c) El derecho de los estudiantes, a través de sus representantes y órganos de participación académica a incorporar, en la orden del día de los Consejos Académicos de sus Escuelas, Facultades, Institutos y Centros, temas referidos a transparencia y corrupción académica o posible violación a sus derechos estudiantiles y académicos.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 6. Todo estudiante de nuevo ingreso a la UAGro recibirá de manera oficial, en su respectivo plantel, el “Manual de Obligaciones y Derechos Académicos” de acuerdo al respectivo nivel o grado educativo. Esos manuales estarán disponibles permanentemente en la página electrónica oficial de la UAGro.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 7. Sobre los contactos informales o no institucionales maestro- alumno. Se determina:</p> <p>a) Los docentes de la UAGro no tienen derecho a citar a sus estudiantes, para analizar o darles cuenta de su situación académica en espacios públicos o privados fuera de las instalaciones y horarios oficiales en los que se imparte el respectivo PE;</p> <p>b) Todo estudiante, independiente del nivel, grado educativo, condición o genero y preferencia, al ser citado o requerir cita con cualquier maestro o directivo del PE para inquirir sobre su situación académica tiene el derecho a llevar un compañero</p> | <p>X</p> |

| | |
|--|-----------------|
| <p>estudiante testigo de la plática y de los acuerdos. El docente, de estimarlo necesario, tiene también derecho a llevar a su propio testigo docente.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 8. Durante el período que incluye la selección, registro de nuevos estudiantes, la Comisión Anticorrupción de la UAGro, podrá nombrar por nivel o grado educativo las subcomisiones que estime necesarias para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) De manera expedita sean identificadas, corregidas y según el caso perseguidas las prácticas de corrupción académica sobre este segmento de estudiantes; b) Al más breve plazo los aspirantes y los nuevos estudiantes conozcan, respectivamente, sus derechos y obligaciones académicas; c) Los nuevos estudiantes, por grupo escolar nombren con los criterios establecidos a sus representantes. | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 9. La Dirección General de Posgrado e Investigación en coordinación con la “Comisión Anticorrupción Académica” y apoyándose en su Consejo Consultivo elaborará y someterá a auscultación para su aprobación, por el H. Consejo Universitario, el Código de Conducta del Investigador, Innovador y Creador Cultural de la UAGro.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>2.8. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES</p> | |
| <p>2.8.1. Sanciones: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto</p> | |

| | | |
|---|---|----------|
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>ARTÍCULO 71. Las sanciones aplicables a quienes incurran en responsabilidades serán:</p> <p>I. Apercibimiento;</p> <p>II. Amonestación;</p> <p>III. Suspensión temporal;</p> <p>IV. Destitución;</p> <p>V. Inhabilitación en el cargo;</p> <p>VI. Expulsión de la institución; y</p> <p>VII. En su caso, interposición de denuncia o querrela ante las autoridades competentes.</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>ARTÍCULO 71. Las sanciones aplicables a quienes incurran en responsabilidades serán:</p> <p>I. Apercibimiento;</p> <p>II. Amonestación;</p> <p>III. Suspensión temporal;</p> <p>IV. Destitución;</p> <p>V. Inhabilitación en el cargo;</p> <p>VI. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta.</p> <p>VII. Expulsión de la institución; y</p> <p>VIII. En su caso, interposición de denuncia o querrela ante las autoridades competentes.</p> | X |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| <p>Agregar al Art. 274. Referente a los funcionarios, directivos y personal de confianza universitarios, los siguientes numerales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incumplir o contravenir las obligaciones contenidas en otras leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de orden nacional o estatal, aplicables a la Universidad; 2. No proporcionar los datos, documentos o informes que se les requieran conforme a las disposiciones aplicables, sobre el ejercicio de las funciones que tengan conferidas; 3. No custodiar la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y gastos, que formen parte de la contabilidad de los recursos universitarios, | | X |

| | |
|--|-----------------|
| <p>que por razón de su empleo, cargo o comisión deba conservar; No entregar dicha documentación al concluir su periodo en el puesto.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Agregar al Art. 275. Referente a los estudiantes los siguientes numerales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incumplir con los objetivos establecidos en los programas de estudio por incumplimiento de tareas, trabajos, evaluaciones y otros requisitos académicos; 2. Incumplir con los requisitos administrativos de permanencia y egreso; 3. No respetar la legislación en materia disciplinar. | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>2.8.2. Responsabilidades: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto</p> | |
| <p>ARTÍCULO. Son causas graves de responsabilidad exigibles a todos los miembros de la comunidad universitaria:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La utilización indebida de los recursos y fondos de la Universidad, el uso del patrimonio universitario para fines distintos de aquellos a los que está destinado; o el daño o destrucción de los bienes patrimoniales; 2. El otorgamiento o la aceptación de plazas, categorías, promociones, estímulos o cualquier otra gratificación o remuneración al margen de los procedimientos establecidos en la normatividad vigente; 3. La comisión de actos que impidan o interrumpan la realización de las actividades académicas y administrativas normales en los espacios universitarios; 4. La incitación o participación en actos violentos y hostigamiento por razones políticas, ideológicas o personales a cualquier miembro de la comunidad universitaria, o la portación de armas de cualquier tipo; | <p>X</p> |

| | |
|--|----------|
| 5. Los demás que se establezcan en los reglamentos. | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| <p>ARTÍCULO. Son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a los funcionarios de la Universidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar actos que atenten contra los principios básicos de la Institución o el desarrollo normal de la vida académica; 2. Disponer de los fondos y recursos económicos o el patrimonio de la Universidad para fines distintos de aquellos a los que está destinado, u ocasionar daño o perjuicio al mismo; 3. Violar la presente Ley, el Estatuto y sus Reglamentos, o no acatar las resoluciones del Consejo Universitario y el Tribunal Universitario; 4. Ser negligente o incapaz, o desatender notoriamente las responsabilidades y las obligaciones del cargo; 5. Otorgar ascensos, promociones u otros beneficios al margen de la normatividad y de los Contratos Colectivos de Trabajo; 6. Las demás que se establezcan en los reglamentos respectivos. | X |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| <p>ARTÍCULO: La determinación de responsabilidades se establece conforme a las reglas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Rector, los Consejeros Universitarios, son responsables de sus actos ante el Consejo Universitario; 2. El Secretario General, los Directores Generales, Coordinadores de Zona y Regionales son responsables ante el Rector; 3. Los Directores de dependencias administrativas son responsables ante sus | X |

| | |
|---|-----------------|
| <p>Directores Generales;</p> <p>4. Los Jefes de área, Coordinadores y demás funcionarios son responsables ante sus jefes inmediatos;</p> <p>5. Los Directores de Escuelas, Facultades, Centros e Institutos son responsables ante su propio Consejo Académico, el Rector y el Consejo Universitario;</p> <p>6. La Contraloría General, el Consejo Social, la Fundación UAG, la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios, el Tribunal Universitario, el titular de la Unidad de Transparencia y la Coordinación Técnica del H. Consejo Universitario son responsables ante el Consejo Universitario;</p> <p>7. El Abogado General, el Auditor Interno y el Coordinador de Asesores son responsables ante el Rector;</p> <p>8. Los subdirectores, Coordinadores de Programas educativos, Coordinadores de Cuerpos Académicos, Coordinadores de Academias son responsables ante el Director respectivo de Escuelas, Facultades, Centros e Institutos.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>ARTÍCULO. El personal de confianza es responsable ante su inmediato superior, y solo por falta grave, conocerá y resolverá el Rector.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>ARTÍCULO. El personal académico es responsable ante el Consejo Académico y el Director respectivo. Las responsabilidades y sanciones se sujetan a los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Reglamento del Personal Académico.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |

| | |
|---|-----------------|
| <p>ARTÍCULO. Los trabajadores técnicos, administrativos y de intendencia son responsables ante el titular de la dependencia de su adscripción. Las responsabilidades y sanciones se sujetan a los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento del Personal Técnico y Especializado y los que correspondan.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>ARTÍCULO. Los alumnos son responsables ante sus profesores, el Director de la entidad académica y el Consejo Académico respectivo, y se sujetan a las responsabilidades y sanciones que se establecen en el Reglamento Escolar, Reglamento de Posgrado y los que correspondan.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>ARTÍCULO. Son autoridades e instancias para imponer sanciones en la esfera de su competencia, el Consejo Universitario, el Tribunal Universitario, el Contralor General, el Rector, el Secretario General, los Directores Generales, los Coordinadores de Zona o Regionales, los Consejos Académicos, los Directores de Unidad Académica y los profesores conforme lo establezca la reglamentación correspondiente.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>ARTÍCULO: Las reglas para aplicar las sanciones son:</p> <p>I. Las sanciones que podrá aplicar el Tribunal Universitario y el Consejo Universitario son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apercibimiento. 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada). 3. Suspensión temporal. 4. Destitución. 5. Inhabilitación en el cargo. 6. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado | <p>X</p> |

| | |
|---|-----------------|
| <p>de la falta.</p> <p>7. Expulsión de la Universidad.</p> <p>8. Dependiendo de la gravedad de la falta, e independiente de la sanción impuesta por la institución, la interposición de denuncia o querrela ante las autoridades competentes.</p> <p>II. Las sanciones que podrá aplicar el Rector son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apercibimiento. 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada). 3. Suspensión temporal. 4. Destitución de cargo administrativo en su ámbito de competencia. <p>III. Las sanciones que podrán aplicar los Directores Generales, los Coordinadores de Zona o Regionales, el Consejo Académico y el director de la entidad académica son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apercibimiento 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada) 3. Suspensión temporal. 4. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta. <p>IV. Las sanciones que podrán aplicar los Directores de dependencias administrativas al personal a su cargo son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apercibimiento 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada) 3. Suspensión temporal. | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>ARTÍCULO. Cuando alguna autoridad universitaria reiteradamente incumpla las funciones que tiene asignadas, sea responsable por acción u omisión de violaciones a la</p> | <p>X</p> |

| | |
|--|-----------------|
| <p>normatividad universitaria, cometa actos que impidan la realización de las actividades normales de la institución universitaria, obtenga beneficios u ocasione daño o perjuicio económico, material o moral, la autoridad unipersonal o la autoridad colegiada inmediata tiene la obligación de iniciar un proceso que eventualmente lleve a la determinación de responsabilidades y sanciones al infractor.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>ARTÍCULO. Cuando alguna autoridad universitaria reiteradamente incumpla las funciones que tiene asignadas, sea responsable por acción u omisión de violaciones a la normatividad universitaria, cometa actos que impidan la realización de las actividades normales de la institución universitaria, obtenga beneficios u ocasione daño o perjuicio económico, material o moral, cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá solicitar a la autoridad unipersonal inmediata superior o al Consejo Académico o al Consejo Universitario, según corresponda, el inicio de un proceso de investigación, que según sea el caso, determine las correspondientes responsabilidades y sanciones al infractor.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>ARTÍCULO. El infractor que haya obtenido beneficios u ocasionado daño o perjuicio económico a la institución reparará el daño en función de la falta, en un monto entre dos y tres veces del beneficio alcanzado o del daño causado, independientemente de la responsabilidad penal a la que pudiera sujetarse.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>❖ Revisión de Reglamentos</p> | |
| <p>Sin menoscabo de otros lineamientos para la revisión de los reglamentos, se adoptan los</p> | <p>X</p> |

| | | |
|---|---|-----------------|
| <p>siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer los procedimientos para determinar las responsabilidades y sanciones, e indicar cuales son las autoridades que investigan, aplican las sanciones y le dan seguimiento; 2. Establecer quienes de la comunidad universitaria, están facultados para solicitar el inicio de un proceso de investigación para determinar las probables responsabilidades y sanciones del infractor; 3. Establecer los criterios específicos para la aplicación de las sanciones. | | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>2.9. MODELO ELECTORAL</p> | | |
| <p>2.9.1. Elección de Consejo Universitario y Consejos Académicos</p> | | |
| <p style="text-align: center;">ESTATUTO</p> <p>ARTÍCULO 33. Cada Unidad Académica, tiene derecho a nombrar dos consejeros universitarios propietarios, un académico y un estudiante... Dichos representantes, serán electos mediante el voto universal, directo, secreto, libre y sin coacción de ninguna especie,</p> <p>ARTÍCULO 69. Los consejeros de Unidades Académicas, serán electos mediante el voto universal, directo, libre y sin coacción alguna, por los</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>Los Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros son electos por sus pares mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • voto universal, • directo, • secreto, • libre, • y sin coacción de ninguna especie. <p>La elección será simultánea, de acuerdo a los mecanismos establecidos en el Estatuto.</p> | <p>X</p> |

| | | |
|---|---|----------|
| integrantes de la Unidad Académica correspondiente en elecciones simultáneas. | | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| <p style="text-align: center;">ESTATUTO</p> <p>ARTÍCULO 33. Cada Unidad Académica, tiene derecho a nombrar dos consejeros universitarios propietarios, ... durarán en su cargo dos años. La elección será simultánea... .</p> <p>ARTÍCULO 69. Los consejeros de Unidades Académicas, serán electos en elecciones simultáneas.</p> <p>ARTÍCULO 70. Los consejeros de las Unidades Académicas durarán en su gestión dos años... .</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>Los Consejeros Académicos y Universitarios representantes de los estudiantes se elegirán de manera simultánea cada 2 años,</p> <p>Los Consejeros Académicos y Universitarios representantes de los profesores se elegirán de manera simultánea cada 4 años.</p> <p>Ambos tipos de Consejeros tendrán Consejeros Suplentes.</p> | X |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| 2.9.2. Elección de Rector | | |
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>ARTÍCULO 20. El Rector será electo democráticamente mediante un proceso amplio, participativo y transparente de la comunidad</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>ARTÍCULO 20. El Rector será electo democráticamente mediante un proceso amplio, participativo y transparente de la comunidad universitaria. Los mecanismos</p> | X |

| | | |
|--|---|-----------------|
| <p>universitaria. Los mecanismos de elección se establecerán en el Estatuto y su respectivo Reglamento. Durará en su cargo 4 años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Rector en ningún y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese cargo.</p> | <p>de elección se establecerán en el Estatuto y su respectivo Reglamento. Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez, en los términos que señale el Estatuto General.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p style="text-align: center;">ESTATUTO</p> <p>ARTÍCULO 55. La Comunidad Universitaria, en pleno uso de sus derechos, elegirá al Rector(a) de la UAGro cada cuatro años, por mayoría relativa, mediante voto universal, directo, secreto, libre y sin coacción de ninguna especie.</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>ARTÍCULO 55. La Comunidad Universitaria, en pleno uso de sus derechos, elegirá al Rector(a) de la UAGro cada cuatro años, por mayoría relativa, mediante: Opción a) El voto universal, directo, secreto y libre de alumnos y trabajadores; Opción b) El voto ponderado: 50% estudiantes y 50% trabajadores. El procedimiento de elección se establece en el Estatuto y el respectivo Reglamento Electoral. ⁽⁹⁾</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>2.9.3. Elección de Director</p> | | |
| <p>ESTATUTO</p> | <p>PROPUESTA</p> | <p>X</p> |

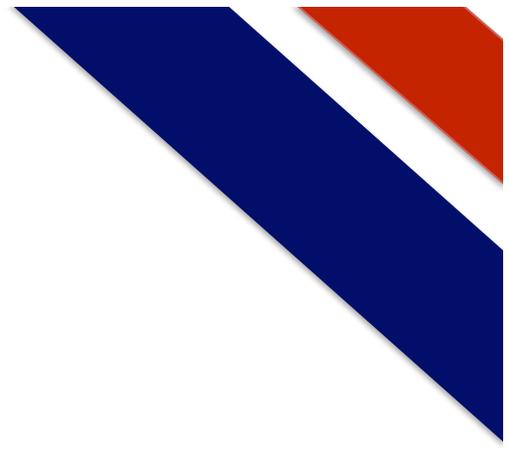
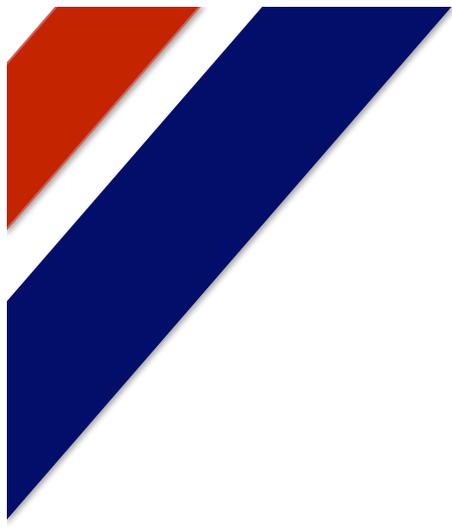
| | | |
|---|--|-----------------|
| <p>ARTÍCULO 72. Cada Director(a) de Unidad Académica será electo en su unidad académica, mediante el voto universal, directo, secreto, y libre sin coacción alguna por los miembros de la unidad académica correspondiente.</p> | <p>ARTÍCULO 72. Los Directores de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros serán electos cada 4 años mediante:</p> <p>Opción a) El voto universal, directo, secreto y libre;</p> <p>Opción b) El voto ponderado: 50% estudiantes, 50% trabajadores.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>2.9.4. Comisión Electoral y de Auscultación</p> | | |
| <p style="text-align: center;">ANÁLISIS</p> <p>Características de la Comisión Electoral:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se integra por 4 alumnos y 4 profesores. En la práctica se compone de manera política; 2. Llegan sin experiencia alguna y sin conocimiento de la legislación y del proceso electoral de la UAGro; 3. Por las amplias facultades que dispone se convierte en juez y en parte, por ser parte del HCU; 4. Tiene escasa credibilidad dentro de la comunidad universitaria, particularmente, de quienes no se sienten representados; | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>Academizar y profesionalizar la comisión responsable de coordinar y organizar los procesos electorales, para buscar mayor credibilidad y legitimidad en dichos procesos.</p> <p>Eliminar del Estatuto (Art. 45) la actual Comisión Electoral, como instancia propia del HCU.</p> <p>Crear la Comisión Electoral y de Auscultación, nombrada por el H. Consejo Universitario, e incluirla al Estatuto General.</p> | <p>X</p> |

| | |
|---|---|
| <p>5. Generalmente agrava los problemas electorales y/o postelectorales.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p style="text-align: center;">REGLAMENTO</p> <p>ARTÍCULO 21. La Comisión Electoral será integrada de manera paritaria por cuatro consejeros(as) universitarios(as) alumnos(as) nombrados por el H. Consejo Universitario, tendrá carácter permanente, autonomía y presupuesto propio para desarrollar sus funciones. Para la elección del Rector(a) y elecciones simultáneas esta Comisión Electoral podrá ampliar el número de sus integrantes de acuerdo a lo que determine el H. Consejo Universitario.</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>La Comisión Electoral y de Auscultación será permanente, autónoma y con presupuesto propio aprobado por el Consejo Universitario. Se integra por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tres Maestros Eméritos en activo, nombrados por el HCU; b) Más un académico distinguido por Área, nombrado por el Consejo Universitario, seleccionado de una terna propuesta por de cada Área Académica (cada 4 años). |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>❖ Atribuciones</p> | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar de manera legal, transparente, imparcial y equitativa las elecciones de Consejeros, Directores y Rector; • Elaborar y publicar las Convocatorias, previa aprobación del HCU, • Recibir los documentos para la inscripción de los aspirantes; • Dar a conocer a los nombres de los candidatos oficialmente registrados; | <p>X</p> |

| | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Difundir los programas de trabajo y currículum vitae de candidatos; • Organizar eventos y debates de candidatos; • Publicar el padrón electoral actualizado; • Coordinar y vigilar el proceso de credencialización de los alumnos y trabajadores; • Organizar y supervisar el proceso y la jornada electoral; • Nombrar auxiliares electorales; • Designar a los Presidentes y Secretarios de las casillas; • Difundir el número y la ubicación de las casillas • Capacitar a Presidentes y Secretarios; • Entregar y recibir la documentación electoral debidamente acreditada; • Conocer y resolver sobre las impugnaciones al proceso electoral; • Elaborar el dictamen del proceso de elección para su calificación por el pleno de Consejo Universitario; • Otorgar la constancia de mayoría a los candidatos electos una vez calificado el proceso por el Consejo Universitario; • En caso de presunto delito electoral, turnarlo al Tribunal Universitario. | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| 2.9.5. Campaña Electoral | |
| <p style="text-align: center;">REGLAMENTO ELECTORAL</p> <p>ARTÍCULO 43. La campaña electoral, es el conjunto de actividades instrumentadas por los candidatos oficialmente registrados, para difundir su Programa de trabajo ante la comunidad universitaria con la finalidad de obtener el voto.</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>Art. 43. La campaña electoral, consistirá en la difusión de los currículum vitae y programas de trabajo de los candidatos ante la comunidad universitaria con la finalidad de obtener el voto. La difusión será responsabilidad de Comisión Electoral y de Auscultación.</p> |
| X | |

| | | |
|---|--|-----------------|
| <p>ARTÍCULO 45. La propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, proyecciones, grabaciones y expresiones que durante la campaña electoral difunden los candidatos.</p> <p>ARTÍCULO 46. La Comisión Electoral en coordinación con los candidatos o sus representantes, organizarán eventos públicos para el debate y difusión para el Programa de sus trabajos, estrategias y políticas.</p> | <p>Las instancias proponentes de candidatos entregan a la Comisión de Electoral y de Auscultación los currículum vitae y propuestas de plan de trabajo, elaboradas bajo los procedimientos y formatos establecidos por dicha Comisión.</p> <p>Art. 45. La propaganda electoral será la propuesta de cada candidato, referida a su plan de trabajo y su currículum vitae, que durante la campaña difundirá la Comisión Electoral y de Auscultación.</p> <p>Art. 46. La Comisión Electoral y de Auscultación organizará y garantizará debates entre candidatos durante el periodo de campaña</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>2.9.6. Calendario Electoral</p> | | |
| <p>❖ Propuestas</p> | | |
| <p>Propuesta. Ajustar el calendario electoral.</p> <p>a. Período de elección de Rector permanece invariable, 4 años;</p> <p>b. La elección de Directores se adelantan de 2018 a 2017. Sin embargo, se permite la posible reelección inmediata;</p> <p>c. Consejeros maestros incrementan el período de elección de 2 a 4 años, a partir de 2017;</p> | | <p>X</p> |

| | |
|---|----------|
| Consejeros estudiantes no cambian de período de elección de 2 años. | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| <p>Propuesta. La integración del Consejo Universitario y Consejos de Escuelas se realizará hasta 2017.</p> <p>a) Se amplía el actual periodo de consejeros maestros hasta la elección de 2017.</p> <p>b) Se amplía el actual periodo de consejeros estudiantes hasta la elección de 2017. En caso de que en alguna Escuela no existan consejeros titulares y suplentes, se elegirán para el período junio 2016 a junio 2017.</p> | X |



MESA

3

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

H. Consejo Universitario



**COORDINACIÓN DEL V
CONGRESO GENERAL UNIVERSITARIO**

REFORMA PARA CONSOLIDAR LA UAGro

FORO DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

PROPUESTAS Y ACUERDOS

HP-USUARIO 29/8/15 13:36

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm,
Sangría francesa: 1.25 cm

FORO DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

MESA NÚMERO: _____ FECHA: _____ LOCALIDAD: Acapulco.

RESPONSABLES DE LA MESA

PRESIDENTE DR. CRISOLOGO DOLORES FLORES,

SECRETARIO: DR ANTONIO ZA VALETA,

RELATOR 1 DR. PEDRO VIDAL TELLO,

RELATOR 2 DR. JESÚS DÍAZ,

Ramón Reyes Carreto 18/9/15 10:58

Eliminado: _____

Ramón Reyes Carreto 18/9/15 11:04

Eliminado: _____

Ramón Reyes Carreto 18/9/15 11:05

Eliminado: _____

Ramón Reyes Carreto 18/9/15 11:05

Eliminado: _____

Ramón Reyes Carreto 18/9/15 11:06

Eliminado: _____

INSTRUCCIONES: Este formato tiene el propósito de facilitar el registro de los acuerdos de las mesas de trabajo, además de agilizar la elaboración de las conclusiones del foro.

En este documento se presentan las propuestas en la columna de la izquierda. En la columna de la derecha se **sustituirá la letra "X"** por el tipo de acuerdo logrado, anotando una **"C"** si fue *consenso*, una **"M"** si fue *mayoría* o **"NA"** si *no hubo acuerdo*.

Si la mesa propuso alguna observación, modificación o propuesta nueva, éstas se anotarán en el espacio indicado al final de la propuesta.

| 2. MODELO DE GOBIERNO Y ELECTORAL | | (C) (M) (NA) |
|--|--|-------------------|
| 2.1. GOBIERNO | | |
| ACTUAL | PROPUESTA | C |
| <p>ARTÍCULO 14. Ley. Constituyen el Gobierno de la Universidad:</p> <p>I. El H. Consejo Universitario;</p> <p>II. El Rector y los funcionarios de la administración;</p> <p>III. Los Consejos Académicos Colegiales;</p> <p>IV. Los Directores de Colegios;</p> <p>V. Los Consejos de Unidades Académicas; y</p> <p>VI. Los Directores de Unidades Académicas.</p> | <p>Constituyen el Gobierno de la Universidad:</p> <p>I. El H. Consejo Universitario;</p> <p>II. El Rector y los funcionarios de la administración;</p> <p>III. Los Consejos Académicos de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros;</p> <p>IV. Los Directores de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros.</p> | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| 2.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO | | |
| 2.2.1. Integración del Consejo Universitario | | |

| | | |
|---|--|-----------------|
| <p style="text-align: center;">LEY VIGENTE</p> <p>ARTÍCULO 17. El H. Consejo Universitario se integra por:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Rector; II. Un académico por cada Unidad; III. Un estudiante por cada Unidad; IV. El Decano (se elimina); V. Seis estudiantes por la FEUG; VI. Dos designados por el Rector; VII. Dos representantes de los trabajadores, 1 por cada Sindicato | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>El H. Consejo Universitario se integra por:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ex oficio: el Rector y los Directores de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros; II. Por elección: 1 profesor, 1 estudiante por cada Escuela, Facultad, Instituto o Centro; III. Dos representantes (1 alumno y 1 profesor) de los posgrados por cada Área, elegidos por sus pares; IV. Seis estudiantes por la FEUG, 2 por cada Sindicato y 2 por la Administración. | <p><u>C</u></p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>2.2.2. Integración del Consejo Académico Escuelas Superiores, <u>Facultades, Institutos y Centros de Investigación y Posgrado.</u></p> | | |
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>ARTÍCULO 30. El Consejo de Unidad Académica se integra por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Director de la Unidad Académica, quien será el | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Director, quien será el presidente; • Coordinador de cada PE (Licenciatura y Posgrados), elegidos por sus pares en la Academia. • Alumnos de cada PE elegidos por sus | <p><u>C</u></p> |

Antonio Zavaleta Bautista 28/8/15 20:05

Eliminado: X

Antonio Zavaleta Bautista 28/8/15 20:10

Eliminado: X

| | | |
|--|---|---|
| <p>presidente;</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4 alumnos electos, • 3 profesores electos <p>Cambio de nombre: Consejo Académico en lugar de Consejo de UA.</p> | <p>pares.</p> <p>a. Escuelas con 1 PE: Director, Coordinador, 3 profesores y 4 alumnos (9);</p> <p>b. Escuelas con 2 PE: Director, 2 Coordinadores, 1 profesor por PE, 2 alumnos por PE (9);</p> <p>c. Escuelas con 3 o más PE: Director, Coordinadores y 1 alumno por PE (7 o más).</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>2.2.3. Integración del Consejo Académico Escuelas Preparatorias</p> | | |
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>ARTÍCULO 30. El Consejo de Unidad Académica se integra por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Director de la Unidad Académica, • quien será el presidente; • 4 alumnos electos, • 3 profesores electos. | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Director de Escuela Preparatoria, quien será el presidente; • EL Coordinador de cada Academia por Área (5); • Seis alumnos elegidos por sus pares (2 por cada grado); • Consejeros Universitarios de la Preparatoria respectiva. <p>Las Academias nombran a los Coordinadores de las Academias.</p> | <p style="text-align: center;">X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |

| | | |
|---|--|-----------------|
| 2.2.4. Duración en el cargo Consejeros Universitarios y Académicos | | |
| <p>LEY VIGENTE</p> <p>Art. 18. C. Universitarios: Todos duraran en su cargo dos años y solo tendrán derecho a voz y voto los propietarios. Art. 33, Estatuto: Podrán ser reelectos pero no para el periodo inmediato.</p> <p>Art. 30. Los Consejeros de UA duraran en su cargo dos años. Art. 70, Estatuto: y solo podrán ser reelectos siempre y cuando no sea para el periodo inmediato.</p> | <p>PROPUESTA</p> <p>Consejeros Universitarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alumnos: dos años; • Profesores: cuatro años y podrán ser reelectos. <p>Consejeros Académicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alumnos: dos años. • Profesores: cuatro años y podrán ser reelectos. <p>Nota: Los alumnos no pueden ser reelectos por su corta permanencia en la UAGro.</p> | <p><u>C</u></p> |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| 2.2.5. Requisitos y funciones del Consejero Universitario | | |
| <p>ESTATUTO</p> <p>Art. 34, Estatuto: para ser Consejero Universitario por los Académicos:</p> <p>2. Ser académico de base en la UAGro, con méritos profesionales y con un año mínimo de antigüedad en la Institución.</p> | <p>PROPUESTA</p> <p>PROFESORES</p> <p>2. Ser académico de base en la Universidad Autónoma de Guerrero y con <u>al menos</u> 5 años de antigüedad en la Institución,</p> <p>3. Ser distinguido en el desempeño de</p> | <p><u>C</u></p> |

Antonio Zavaleta Bautista 28/8/15 20:11

Eliminado: X

Antonio Zavaleta Bautista 28/8/15 20:12

Eliminado: o

Antonio Zavaleta Bautista 28/8/15 20:13

Eliminado: X

| | | |
|--|---|----------|
| | <p>sus funciones y contar con méritos académicos;</p> <p>ESTUDIANTES:</p> <p>Para estudiantes, permanecen los mismos requisitos. (Art. 35, Estatuto).</p> | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| ❖ Funciones y atribuciones del Consejo Universitario | | |
| LEY | PROPUESTA | C |
| <p>ARTÍCULO 19.</p> <p>II. Crear, modificar y suprimir unidades académicas, colegios y unidades administrativas, en los términos de esta Ley y el Estatuto;</p> | <p>Agrega:</p> <p>Proponer ante el Congreso del Estado reformas o adiciones a la Ley de la UAGro, previa discusión y aprobación por el Congreso General Universitario.</p> <p>Aprobar la creación, modificación o supresión de entidades académicas y administrativas en los términos de esta Ley y el Estatuto.</p> <p>Remover a los funcionarios por causa grave.</p> <p>Designar mediante concurso de oposición y remover en su caso, a los titulares de la Contraloría General, la Defensoría de los</p> | |

- Antonio Zavaleta Bautista 28/8/15 20:14
Eliminado: c
- Antonio Zavaleta Bautista 28/8/15 20:14
Eliminado: u
- Antonio Zavaleta Bautista 28/8/15 20:14
Eliminado: X

| | | |
|---|--|---|
| Derechos Humanos y Universitarios y del Tribunal Universitario. | | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| 2.2.6. ¿Quiénes proponen candidatos a Consejeros? ¡Esto es un vacío en la Legislación vigente! | | |
| <p>PROPUESTA</p> <p>Los candidatos profesores a cargos de Consejeros (Universitarios y de Escuelas) serán propuestos por cualquiera de las siguientes instancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Academias; • Cuerpos Académicos; • Núcleos Académicos Básicos de posgrados; • Los representantes académicos del Consejo Académico <p>El número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalará en el reglamento respectivo.</p> | <p>PROPUESTA</p> <p>Los candidatos estudiantiles a cargos de Consejeros (Universitarios y de Escuelas) serán propuestos por cualquiera de las siguientes instancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Representantes estudiantiles miembros del Consejo Académico; • Al menos el 10% de los grupos escolares a través de sus Jefes de grupo escolar; • Al menos, por el 10% de los miembros del Consejo General de Representación Estudiantil. | C |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Definir el concepto academias. | | |
| 2.3. RECTOR Y DIRECTORES | | |
| 2.3.1. Duración en el cargo | | |

Antonio Zavaleta Bautista 28/8/15 20:18

Eliminado: X

| LEY | PROPUESTA | N: |
|--|--|-----------|
| <p>RECTOR: (Art. 20) Durará en su cargo cuatro años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Rector, en ningún caso podrá volver a desempeñar ese cargo.</p> <p>DIRECTOR: (Art. 33) Durará en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola vez en los términos que señale el Estatuto y Reglamento correspondiente.</p> <p>Nota: 25 IES públicas (de 30) incluyen en su Legislación la reelección.</p> | <p>RECTOR(a):</p> <p>Opción a) Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez, en los términos que señale el Estatuto General.</p> <p>Opción b) Sin modificación.</p> <p>DIRECTOR(a):</p> <p>Opción a) Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto en los términos que señale el Estatuto General.</p> <p>Opción b) Sin modificación.</p> <p>El proceso de elección se establece en el Estatuto General y en el respectivo Reglamento.</p> | <p>N:</p> |
| <p>PROPUESTA NUEVA:</p> <p>RECTOR: <u>Durará en su cargo cuatro años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Rector, podrá ser elegible en una sola ocasión, pero no de manera inmediata, y si cumple con las condiciones de que posea los estándares de calidad académica nacionales.</u></p> <p>DIRECTOR: <u>Durará en su cargo cuatro años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Rector, podrá ser elegible en una sola ocasión, pero no de manera inmediata, y si cumple con las condiciones de que posea los estándares de calidad académica nacionales.</u></p> | | |

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 09:21
Con formato: Izquierda, Tabulaciones: 5.12 cm, Centrado

Antonio Zavaleta Bautista 28/8/15 20:20
Eliminado: X

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 09:25
Eliminado: OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O

| | | |
|--|---|----------|
| <u>Considerar la equidad de género en toda la redacción del documentno.</u> | | |
| 2.3.2. Requisitos: Rector | | |
| LEY | PROPUESTA | <u>C</u> |
| <p>ARTÍCULO 21. Son requisitos indispensables para ser Rector:</p> <p>II. Ser mayor de 28 años y menor de setenta en el momento de la elección;</p> <p>IV. Tener un mínimo de cinco años de ejercicio profesional;</p> <p>VI. Ser destacado académico, reconocido dentro y fuera de la Universidad.</p> | <p>II. Ser mayor de 35 años y menor de setenta en el momento de la elección;</p> <p>Agregar: Acreditar, por lo menos <u>5</u> años de experiencia en la administración <u>universitaria (Director(a), Subdirector(a), funcionario(a) de la AC) y con experiencia académica (Docencia, investigación, vinculación y gestión),</u></p> <p>IV. Con antigüedad mínima de 10 años al servicio de la Universidad;</p> <p>VI. Contar con producción académica <u>de calidad</u> acreditada.</p> | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| <u>Hecho docencia, investigación,</u> | | |

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 09:39
Eliminado: X

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 09:32
Eliminado: 3

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 09:33
Eliminado: universitaria (Director, Subdirector, funcionario de la AC, etc.);

| 2.3.3. Requisitos: Director | | |
|---|---|-----------------|
| LEY | PROPUESTA | X |
| <p>ARTÍCULO 32. Para ser Director de la UA se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Poseer Título de Licenciatura en el caso de las preparatorias; III. Contar con Título de Licenciatura y Grado de Maestría o Doctorado, en el caso de las unidades académicas profesionales; IV. Tener Título de Licenciatura, Grado de Maestría y Doctorado, en el caso de los posgrados; V. Ser Profesor, investigador o extensionista en activo y de base con cinco años de experiencia y con perfil académico afín a la unidad; VI. Presentar compromiso de exclusividad; VII. Poseer méritos académicos relevantes; VIII. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad, ni tener antecedentes penales por | <p>Se agrega:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Poseer más de 30 años y menos de 70 años de edad en el momento de la elección; <p>En Escuelas preparatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Poseer título de licenciatura y la cédula profesional respectiva; • Ser profesor con 3 años en la Escuela, previos a la elección y haber impartido al menos un curso en cada uno de esos años. <p>En caso de superiores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con título de licenciatura, grado de maestría o doctorado, y las cédulas profesionales respectivas. Además, contar con el perfil profesional del o de alguno de los Programas educativos que ofrece la Facultad, Escuela, Instituto o Centro en el momento de la elección. • Ser profesor con 3 años en la Facultad, Escuela, Instituto o Centro previos a la elección y haber impartido al menos un curso en cada uno de esos años. <p>NOTA: La capacitación obligatoria antes de ocupar el cargo se agrega en el Estatuto</p> | <p>X</p> |

| | | |
|---|-----------------|--|
| <p>delitos dolosos; y</p> <p>IX. No estar desempeñando cargo alguno de elección popular, trabajador de confianza de la Universidad o designación en los</p> <p>Gobiernos Federal, Estatal o Municipales, cuarenta y cinco días antes de su nombramiento.</p> | <p>General.</p> | |
| <p>Ser mayor de 30 años y menor de setenta en el momento de la elección;</p> <p>Agregar: <u>Acreditar, por lo menos 5 años de experiencia en la administración universitaria (Director(a), Subdirector(a), funcionario(a) de la AC) o con experiencia académica (Docencia, investigación, vinculación y gestión) y en relaciones humanas.</u></p> <p>IV. <u>Con antigüedad mínima de 5 años al servicio de la Universidad;</u></p> <p>VI. <u>Contar con producción académica de calidad acreditada, acorde al nivel educativo propuesto.</u></p> | | |
| <p>2.3.4. ¿Quiénes proponen candidatos?</p> <p>¡Esto ahora es un vacío legislativo!</p> | | |

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 09:51

Eliminado:

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 09:51

Con formato: Fuente: (Predeterminado) Arial, 15 pt, Color de fuente: Texto/fondo 1, Espacio ajustado en 12 pt

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 09:51

Con formato: Normal, Interlineado: sencillo, Sin viñetas ni numeración

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 09:51

Con formato: Fuente: (Predeterminado) Arial, 15 pt, Español

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 09:41

Eliminado: OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: .

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 09:42

Con formato: Fuente: 15 pt, Sin Negrita, Color de fuente: Automático, español, Espacio ajustado en 12 pt

| | | | |
|--|---|--------------------------|---|
| <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>Propuesta (Nueva). Para ser candidato a Rector se requiere ser propuesto por cualquiera de las siguientes instancias académicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consejos Académicos por Área; • Consejos Académicos de Escuelas, Facultades, Institutos o Centros; • Academias de profesores; • v <p>El número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalará en el reglamento respectivo.</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>Propuesta (Nueva). Cualquiera de las siguientes instancias que podrán proponer candidatos a Director son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • v • Las Academias de profesores; • Los Cuerpos Académicos; • Núcleos Académicos Básicos de los posgrados. <p>Los porcentajes y el número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalará en el reglamento respectivo.</p> | <p>C</p> | <p>Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 10:12 Eliminado: X</p> <p>Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 10:24 Eliminado: <#>Al menos el 10% de los grupos escolares a través de sus Jefes de grupo escolar; - ... (1)</p> <p>Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 10:24 Eliminado: <#>Consejos de Representación Estudiantil de Escuelas, Facultades, Institutos o Centros; -</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: QUE SOLO QUEDE CONSEJO ACADEMICO POR AREA Y QUITAR EL RESTO DE PUNTOS (RECTOR). QUE EN VEZ DE NAB QUEDE PLANTA ACADEMICA DE LOS POSGRADOS Y QUITAR LOS 2 PRIMEROS PUNTOS (DIRECTOR)</p> | | | |
| <p>2.3.5. Ausencias del Rector</p> | | | |
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>ARTÍCULO 22. El Consejo de Estudios es constituido por el Secretario General en ausencias que no excedan de dos meses, si la ausencia es mayor, el H. Consejo</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando el Rector se ausente temporalmente, por causa justificada, hasta por un periodo de | <p>C</p> | <p>Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 10:27 Eliminado: X</p> |

| | | |
|--|--|-----------------|
| <p>Universitario designará al Secretario General como Rector interino y este convocará a elecciones en un plazo máximo de tres meses para un nuevo Rector.</p> | <p>90 días ininterrumpidos o acumulables, será el Secretario General quien ocupe el cargo de Rector Encargado. durante dicho periodo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la ausencia del Rector es mayor de 90 días o definitiva debido a enfermedad, renuncia, deceso o remoción, el Secretario General o Rector Encargado convocará –en un periodo no mayor a un mes- a reunión extraordinaria del HCU para nombrar al Rector Sustituto, quien completará el período de gestión.(*) <p>(*) Las instancias proponentes al H. Consejo Universitario se señalan en el reglamento respectivo</p> <p>(*) Las causas y el procedimiento de remoción y sustitución del rector, estarán establecidos en el Estatuto General.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>2.3.6. Ausencias del Director</p> | | |
| <p>ESTATUTO</p> | <p>PROPUESTA</p> <p>ARTÍCULO 73. Cuando el Director se</p> | <p>X</p> |

- Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 10:36
Eliminado:
- Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 10:35
Con formato: Tachado
- Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 10:35
Con formato: Español, Tachado

| | | |
|--|---|--|
| <p>ARTÍCULO 73. En caso de renuncia, destitución o muerte del Director, el Consejo de la Unidad Académica será quien nombre Director interino por el resto del periodo; pero si esto ocurriera en los dos primeros años, se convocará a elecciones extraordinaria para elegir al Director quien durará en su cargo hasta que se realicen las elecciones simultáneas siguientes.</p> <p>En el caso de Escuelas de nueva creación no está previsto como se elige al Director. En la práctica, a veces se elige por votación y otras veces los nombran Rector.</p> | <p>ausente temporalmente, por causa justificada, hasta por un periodo de 90 días ininterrumpido o acumulable, el Consejo Académico nombrará de entre sus miembros, al Director Encargado.</p> <p><u>En caso de incapacidad demostrada, renuncia, deceso o remoción</u>, el Consejo Académico respectivo en un periodo no mayor a un mes elegirá una terna de profesores para proponerla al Consejo Universitario, quien nombrará al Director Sustituto para completar el periodo de gestión.</p> <p>Las causas y el procedimiento de remoción del Director, estarán establecidos en el Estatuto General.</p> <p>En aquellos casos donde la Escuela, Facultad, Instituto o Centro sea de nueva creación, el Director será propuesto en terna por la planta de profesores de la Escuela respectiva al H. Consejo Universitario, quien nombrará al Director, mismo que completará el periodo de gestión hasta que haya elecciones simultáneas.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>2.3.7. Revocación de mandato</p> | | |

- Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 10:41
Eliminado: Cuando el Director se ausente del cargo
- Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 10:39
Eliminado: por más de 90 días
- Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 10:39
Eliminado: , por

❖ Procedimiento

I. Periodo para la revocación de mandato

El período de solicitud de revocación de mandato es a partir de que se acrediten las causales, hasta un año antes de la renovación de la nueva autoridad.

C

II. Causas

Las causas que motivan un proceso de revocación de mandato son:

1. No cumplir con sus funciones por ineptitud, apatía o incapacidad física o mental;
2. Por realizar actos que produzcan inestabilidad financiera en la Institución;
3. Por cometer actos de corrupción.
4. Por violentar derechos fundamentales.

III. Autoridades a las que se puede revocar el mandato

1. Al Rector.
2. Al Director de Escuela, Facultad, Instituto o Centro.

IV. Quiénes pueden presentar solicitud de revocación de mandato

Para Rector:

La solicitud para la revocación de mandato del Rector podrán solicitarla

cualquiera de los siguientes sectores:

1. Al menos el 25 % de los Consejeros Universitarios;
2. El 30% de los universitarios con firmas procedentes de al menos el 25% de las Escuelas, Facultades, Institutos o Centros;

Para Director:

La solicitud para la revocación de mandato del Director la podrán solicitarla

cualquiera de los siguientes sectores:

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 10:49

Eliminado: X

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 10:45

Eliminado: de cumplirse un año del inicio de la gestión y

1. Al menos el 65% de los Consejeros Académicos de Unidad.
2. Al menos el 25% de universitarios adscritos a la Escuela, Facultad, Instituto o Centro.

V. Presentación de la solicitud

Los representantes de los Consejeros Universitarios, Consejeros Académicos de Unidad o de los universitarios presentarán la solicitud al **Tribunal Universitario**, donde deberán indicar la exposición de los motivos y razones por las cuales es importante para la institución el acto de revocación de mandato.

La solicitud estará firmada por 5 responsables, ya sean Consejeros Universitarios, Consejeros Académicos o representantes de universitarios según correspondan, donde indicarán su nombre completo, la Escuela o centro de adscripción a la que pertenecen y su teléfono para los efectos de que puedan oír y recibir notificaciones.

VI. Proceso de respuesta de la solicitud de revocación de mandato

El Tribunal Universitario, a partir que reciba la solicitud, notificará en un plazo no mayor a tres días hábiles a la autoridad correspondiente, las causas por las cuales se solicita la revocación de su mandato y lo exhortará a contestar o realizar su réplica en un plazo máximo de 7 días hábiles. También, notificará a los representantes de los Consejeros Universitarios o Consejeros Académicos de Unidad o universitarios según corresponda, que a partir de esa fecha tendrán un plazo de 7 días hábiles para recabar las firmas (el formato lo proporcionará el Tribunal y en él se consignará la matrícula, nombre, centro de adscripción y firma); y hará público que se inicia el proceso de revocación de mandato para determinada autoridad.

Si concluido el plazo no se reunieran las firmas necesarias, el proceso de revocación llega a su fin.

Si se reunieran las firmas que se requieren, el Tribunal tendrá un plazo de hasta 5 días

hábiles para certificar que se cumplió con los requisitos, si no se hubieran cumplido éstos el proceso de revocación llega a su fin.

Si se cumplieron los requisitos, entonces el Tribunal Universitario solicita a la Comisión Electoral y de Auscultación se emita la Convocatoria de Revocación de Mandato, donde se incluirá:

1. Fecha en que habrá de realizarse el proceso de votación de la revocación de mandato (diez días hábiles después de haberse emitido la convocatoria);
2. Los argumentos a favor y en contra del o las causas que motivan el proceso de revocación de mandato;
3. El formato mediante el cual se consultará a la comunidad universitaria;
4. Carácter de los resultados.

La **Comisión de Auscultación y Electoral** de inmediato se encarga del proceso de votación para la revocación de mandato.

VII. Proceso de revocación de mandato

La Comisión de Auscultación y Electoral difunde la Convocatoria y el formato que se utilizará en la jornada electoral donde se especifican los argumentos a favor y en contra de la o las causas de la solicitud de revocación del mandato. La difusión de la Convocatoria y el formato se hace por medios impresos en el periódico de mayor circulación estatal, carteles y folletos; y por medios digitales, entre ellos la página web de la Comisión.

Hace los preparativos. Integra el padrón electoral, imprime la papelería requerida para el proceso, publica la lista de instalación de casillas, organiza los equipos de trabajo de la jornada electoral.

Organiza y vigila el proceso de la jornada de votación. Instalación de casillas, votación (participan todos los universitarios que estén en el padrón y que cuenten con una identificación vigente), cierre de casillas, cómputo de votos, elaboración de actas y

| | |
|--|-----------------|
| <p>entrega de resultados a la Comisión de Auscultación.</p> <p>La Comisión de Auscultación y Electoral emite el dictamen del proceso de revocación de mandato y de la jornada de votación en un plazo no mayor a 3 días hábiles después de concluida la jornada.</p> <p>VIII. Resultados</p> <p>El H. Consejo Universitario se reúne en sesión extraordinaria para conocer y calificar los resultados del proceso de revocación de mandato.</p> <p>Si los resultados de la votación son a favor de la revocación de mandato, es decir, el 50% +1 de los votos emitidos, el resultado es vinculatorio, y por consiguiente, el H. Consejo Universitario inicia el proceso de sustitución de Rector o Director de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>Si los resultados de la votación son en contra de la revocación de mandato, 50% + 1 de los votos, no procede la revocación, y el Rector o Director continúa en funciones.</p> <p>Si la revocación de mandato no procede, durante el resto de la gestión del Rector o Director no podrá realizarse, otro proceso por las mismas causas.</p> <p>Los resultados se publicarán en el órgano oficial del Consejo Universitario.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>2.4. RENDICIÓN DE CUENTAS, FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA</p> | |
| <p>Propuesta 1. La UAGro debe de manera anual informar, explicar y justificar ante la sociedad y su propia comunidad universitaria, los resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones y facultades; los objetivos alcanzados en los diferentes Programas de docencia, investigación, vinculación y extensión; la eficacia, eficiencia y economía alcanzada en el desarrollo de sus funciones adjetivas, entre otros aspectos.</p> | <p>C</p> |

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 10:55
Eliminado: X

| | | |
|--|--|----------|
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| Propuesta 2. Establecer en la legislación universitaria las obligaciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las autoridades unipersonales⁽²⁾, de manera obligatoria, anual y públicamente, deberán rendir cuentas ante sus comunidades, sus correspondientes autoridades colegiadas, el órgano fiscalizador interno y la ciudadanía, sobre los resultados obtenidos en términos de eficacia, eficiencia, economía y pertinencia, con base al Plan de Desarrollo respectivo. ▪ Los órganos colegiados de gobierno deberán: <ol style="list-style-type: none"> a) presentar su rendición de cuentas ante los órganos colegiados superiores, a sus comunidades y ante el órgano fiscalizador interno; b) a partir de la información obtenida, deberán hacer las evaluaciones y recomendaciones necesarias a las autoridades unipersonales y académicas colegiadas para que tomen las medidas que mejoren su desempeño, o corrijan errores, con el fin de alcanzar los fines que tiene asignada la institución. ▪ Las distintas instancias administrativas de Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y de la Administración Central deberán rendir cuentas a sus instancias superiores, y al órgano fiscalizador interno. | | C |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| ❖ Contraloría General | | |
| Requisitos | | |
| LEY | PROPUESTA | C |
| ARTÍCULO 53. La Contraloría General es el Órgano encargado de la fiscalización y vigilancia en la asignación y utilización de | La Contraloría General de la Universidad será la instancia responsable de la fiscalización y | |

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 10:56
Eliminado: X

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 10:57
Eliminado: X

| | | |
|---|--|---|
| <p>los recursos materiales, humanos y financieros, así como de los procesos administrativos de la institución, su patrimonio y los Programas del Plan de Desarrollo Institucional.</p> <p>Dependerá directamente del H. Consejo Universitario quien le asignará su propio presupuesto.</p> | <p>vigilancia en el origen, asignación y aplicación de los recursos materiales, humanos, financieros, técnicos, científicos y culturales, y en general del control, evaluación y desarrollo de los procesos administrativos de la Universidad.</p> <p>Dependerá directamente del H. Consejo Universitario quien le asignará su propio presupuesto.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>ARTÍCULO 55. Para ser Contralor General de la Universidad se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Poseer Título de Licenciatura y Grado de Maestría o de Doctorado debidamente legalizados en una área afín a la función; III. Tener cinco años de experiencia profesional; IV. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños a la Universidad; V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; y | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>Para ser Contralor General de la Universidad se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Poseer Título de Licenciatura y Grado de Maestría o de Doctorado debidamente legalizados en el área contable; III. Tener cinco años de experiencia profesional y/o tres años de experiencia en auditoría, fiscalización y responsabilidades contables; IV. Ser de honorabilidad reconocida y | <p style="text-align: center;">C</p> |

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 10:58
Eliminado: X

| | | |
|--|--|--|
| VI. Los demás requisitos que establezca el Estatuto. | <p>no haber causado daños a la Universidad;</p> <p>V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos;</p> <p>VI. No haber sido inhabilitado por cualquier autoridad;</p> <p>VII. Los demás requisitos que establezca el Estatuto.</p> | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| ❖ Propuestas Contraloría General | | |
| <p>Propuesta 4. La Contraloría General de la UAGro ampliará funciones y facultades, en las que se incluya como única instancia responsable- de las correspondientes auditorias a Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y dependencias de la Administración Central. Además:</p> <p>a) Contará con una estructura funcional que fiscalice tanto las funciones adjetivas como sustantivas;</p> <p>b) En coordinación con autoridades unipersonales y colegiadas, promoverá la cultura de la Transparencia y Rendición de Cuentas a toda la comunidad universitaria;</p> <p>c) En coordinación con el Tribunal Universitario, elaborarán o revisarán los lineamientos de colaboración, y los instrumentos necesarios para garantizar la rendición de cuentas hacia la comunidad universitaria y la ciudadanía, <u>en los términos de su reglamentación interna.</u></p> <p>d) Presentar ante el Tribunal Universitario los asuntos de su competencia para la aplicación de las sanciones correspondientes.</p> | C | |

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:00

Eliminado: X

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:00

Eliminado: ;

| | |
|--|---|
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| Propuesta 5. Establecer en la Ley de la UAGro la obligatoriedad de realizar una auditoría externa anual, cuyos resultados deben darse a conocer al pleno del Consejo Universitario, la comunidad universitaria y a la sociedad. |  |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| Propuesta 6. Establecer en el Estatuto General de la UAGro la obligatoriedad de realizar una auditoría interna anual a las Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y dependencias de apoyo académico y administrativas. |  |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| 2.4.3. Transparencia | |
| <p>Propuesta 7. La Universidad Autónoma de Guerrero armonizará su normatividad y los órganos locales correspondientes a los lineamientos establecidos en la normatividad nacional, particularmente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública promulgada el 4 de mayo de 2015.</p> <p>La UAGro garantizará en su normatividad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La aplicación de los principios⁽³⁾ establecidos en la Ley General y las disposiciones que establezca el Sistema Nacional de Transparencia; 2. La constitución de nuevos órganos de transparencia y la designación de sus responsables. |  |

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:00
Eliminado: X

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:00
Eliminado: X

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:01
Eliminado: X

| | |
|---|----------|
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| <p>Propuesta 8. El Comité de Transparencia de la UAGro ⁽⁴⁾ estará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El titular de la Unidad de Transparencia, nombrado por el H. Consejo; Universitario, previa convocatoria pública, quien presidirá el Comité; • El designado por el Rector; • El responsable del área coordinadora de archivos, designado por el Rector. | C |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| <p>Propuesta 9. Sobre el funcionamiento del Comité de Transparencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto; ▪ Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado (el Rector) tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado; ▪ Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información. ▪ Cuando alguna Área de la institución se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes; ▪ Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el | C |

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:01

Eliminado: X

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:03

Eliminado: X

| | |
|--|---|
| procedimiento de responsabilidad respectivo. | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| <p>Propuesta 10. El Comité de Transparencia de la UAGro tendrá, entre otras, las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante el establecimiento de políticas <u>pertinentes</u>; ▪ Instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; ▪ Ordenar a las áreas o instancias competentes que generen la información necesaria derivada de sus facultades, competencias y funciones; ▪ Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas o instancias de la institución; ▪ Establecer Programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, para todos los funcionarios universitarios; ▪ Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información. |  |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| <p>Propuesta 11. La UAGro designará al responsable de la Unidad de Transparencia, que tendrá entre otras las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Recabar y difundir la información y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente; ▪ Promover e implementar políticas de transparencia proactiva; |  |

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:04
Eliminado: X

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:04
Eliminado:

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:04
Eliminado: ad hoc

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:05
Eliminado: X

| | |
|--|-----------------|
| <ul style="list-style-type: none"> ▪ Recibir y dar trámite y seguimiento a las solicitudes de acceso a la información; ▪ Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes; ▪ Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; ▪ Efectuar las notificaciones a los solicitantes; ▪ Fomentar la transparencia al interior de la institución. | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 12. La información que la Unidad de Transparencia pondrá a disposición del público, será toda aquella relativa a los ámbitos académico, curricular, administrativo, financiero, de patrimonio y de derechos humanos, entre otras, a excepción de las establecidas en la normatividad nacional y por órganos superiores de transparencia.</p> <p>La información disponible incluirá:</p> <p>◆ Académica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planes y Programas de estudio, incluyendo el perfil de egreso, modalidades, áreas de conocimiento, duración del Programa educativo, créditos, etc.; • Servicios que se ofrecen (en el portal de transparencia, en las oficinas, etc.), trámites, requisitos y formatos; • Información relacionada con los procedimientos administrativos; • Remuneración de los profesores incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto, considerando siempre la confidencialidad y seguridad de los implicados, • Listado de los profesores con licencia o con año sabático; • Currículum vitae de las autoridades unipersonales y de las que integran los órganos colegiados de gobierno; • Listado de las becas y apoyos que se otorgan así como los procedimientos y | <p>C</p> |

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:11
Eliminado: X

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:07
Eliminado: ;

- requisitos para obtenerlos;
- Convocatorias a concursos de oposición;
- Información de los procesos de selección de los órganos colegiados;
- Resultados de las evaluaciones a los académicos;
- Instituciones incorporadas y requisitos para sus nuevas incorporaciones.

◆ **Institucional y administrativa.**

- El marco normativo: Ley, Estatuto, Reglamentos y otras disposiciones;
- La estructura orgánica, con las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada funcionario;
- Convocatorias a los concursos para ocupar cargos;
- Facultades y atribuciones de cada área, metas y objetivos de sus programas, e indicadores respectivos;
- Remuneración bruta y neta de todos los funcionarios de base o confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, bonos, estímulos, ingresos, compensaciones, y su periodicidad, considerando siempre la confidencialidad y seguridad de los implicados.
- Los gasto de representación y viáticos;
- Número total de plazas de base y de confianza, el total de vacantes para cada unidad administrativa;
- Convocatoria y contrataciones de servicios profesionales por honorarios indicando nombre, servicios contratados, honorarios y período;
- Información curricular de los funcionarios, desde el jefe de área hasta el Rector; y las sanciones administrativas que tuvieran;
- Listado de los funcionarios que tuvieran sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de la sanción;
- Versión pública de las declaraciones patrimoniales de los funcionarios (de acuerdo a la normatividad aplicable);
- Directorio de todos los funcionarios, desde el jefe de departamento hasta el

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:08
Eliminado: ;

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:10
Eliminado: C

Rector, incluyendo, al menos, el nombre, cargo o nombramiento, nivel del puesto, fecha de alta, número telefónico, domicilio, y dirección de correo electrónico;

- Contratos Colectivos de Trabajo.

◆ **Financiera y de patrimonio.**

- Información de subsidios, estímulos y apoyos recibidos y aplicados;
- Información financiera sobre el presupuesto asignado, informes del ejercicio trimestral del gasto;
- Ingresos propios por cualquier concepto señalando el nombre del responsable de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el destino;
- Montos destinados a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y campaña;
- Informes de las auditorías realizadas y las aclaraciones correspondientes;
- Resultados del dictamen de estados financieros;
- Información sobre los resultados de procedimientos de adjudicación directa y licitación, la versión pública de los expedientes y de los contratos celebrados;
- Estadísticas que se generen;
- Padrón de proveedores y contratistas;
- Inventario de bienes muebles e inmuebles;
- Listado de jubilados, pensionados, asesores externos y el monto que reciben.

◆ **Otros.**

- Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados;
- Domicilio de la Unidad de Transparencia, dirección electrónica y teléfonos;
- Actas y resoluciones del Comité de Transparencia;
- Recomendaciones emitidas por los organismos de derechos humanos y las acciones para atenderlas;
- Y cualquier otra información que responda a las preguntas que con más frecuencia realiza el público.

| | | |
|--|---|----------|
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| 2.5. ÓRGANOS DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD | | |
| 2.5.1. Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios | | |
| LEY | PROPUESTA | C |
| <p>ARTÍCULO 57. La Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios es el órgano interno para la promoción, aseguramiento, vigilancia, protección y respeto a los derechos humanos y universitarios.</p> <p>Estará dotado de autonomía técnica y operativa y en relación directa con el H. Consejo Universitario de quien dependerá y le asignará su propio presupuesto. Sus recomendaciones tienen carácter vinculatorio.</p> | <p>Se mantiene.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se agrega...y respeto a los derechos humanos, universitarios y sus garantías individuales. <p>Estará dotado de autonomía técnica y operativa y en relación directa con el H. Consejo Universitario de quien dependerá y le asignará su propio presupuesto. Sus recomendaciones tienen carácter vinculatorio.</p> | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| ❖ Requisitos | | |
| LEY | PROPUESTA | C |
| <p>ARTÍCULO 59. Para ser titular de la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios se requiere:</p> <p>I. Ser mexicano en pleno ejercicio de</p> | <p>V. Pertenecer a la planta docente universitaria con un mínimo de cinco años continuos como personal de base en su centro de adscripción.</p> | |

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:12

Eliminado: X

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:13

Eliminado: X

| | | |
|--|--|---|
| <p>sus derechos;</p> <p>II. Acreditar Título de Licenciatura, Grado de Maestría o Doctorado debidamente legalizados, en el área jurídica.</p> <p>III. Tener conocimiento y experiencia en el área de derechos humanos;</p> <p>IV. Contar cuando menos con cinco años de experiencia profesional;</p> <p>V. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad.</p> <p>VI. No tener antecedentes penales por delitos dolosos;</p> <p>VII. No ser dirigente de Partido Político y;</p> <p>Los demás requisitos que establezca el Estatuto.</p> | <p>Se agregan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser mayor de 30 años y menor de 70 años en el momento de la designación • No ocupar cargo de culto religioso, ni tener cargo o empleo publico federal, estatal o municipal, • Distinguirse por su ética profesional y académica. <p>Nota: No se prevé la edad para el cargo; ni que sea profesor de la UAGro.</p> | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| ❖ Facultades | | |
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>ARTÍCULO 60. La defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Investigar las denuncias de</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>Agregar:</p> <p>I. ...así como orientar, asesorar, conocer, tramitar y, en su caso, representar jurídicamente a los</p> | C |

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:15
Con formato: Resaltar

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:14
Eliminado: !

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:15
Con formato: Fuente: Español, Resaltar

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:14
Eliminado: X

| | | |
|--|--|---|
| <p>presuntas violaciones a los Derechos Humanos y Universitarios de estudiantes, trabajadores y funcionarios de la administración.</p> <p>II. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por los funcionarios o autoridades colegiadas involucradas;</p> <p>III. Informar al H. Consejo Universitario cada seis meses de los resultados de su gestión y de manera extraordinaria cuando así se juzgue conveniente; y</p> <p>IV. Los demás que establezca el Estatuto y Reglamentos correspondientes.</p> | <p>integrantes de la comunidad universitaria en materia de defensa de sus derechos universitarios, humanos, ciudadanos y garantías individuales.</p> <p>II. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por funcionarios, autoridades colegiadas y/o Tribunal Universitario.</p> <p>III. ...y presentar un informe financiero parcial del presupuesto anual asignado.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>2.5.2. Tribunal Universitario</p> | | |
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>Instancias para resolución de controversias:</p> <p>Comisión de Honor y Justicia del HCU. Solo atiende asuntos cuando son turnados al Consejo pero no constituye una instancia regular, profesionalizada y abierta a todos los universitarios.</p> | <p style="text-align: center;">PROBLEMÁTICA</p> <p>No existe en la UAGro ni en su actual Legislación una instancia u órgano que:</p> <p>a) investigue y resuelva las controversias suscitadas entre universitarios,</p> <p>b) imparta justicia en el marco de la legalidad universitaria y</p> <p>c) cumpla y haga cumplir la legislación</p> | <p style="text-align: center;">C</p> |

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:14

Eliminado: designado

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:15

Eliminado: X

| | |
|---|-----------------|
| <p>Dirección de Asuntos Jurídicos. institucional. Generalmente atiende asuntos laborales;</p> <p>Defensoría de Derechos Humanos y Universitarios. Solo tiene facultades vinculatorias y de recomendación. Carece de la competencia para sancionar.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>❖ Propuesta: Creación del Tribunal Universitario ⁽⁵⁾</p> | |
| <p>Es un organismo autónomo y con presupuesto propio aprobado por el Consejo Universitario.</p> <p>OBJETIVO. Plena jurisdicción para resolver las controversias que se suscitan entre integrantes de la comunidad universitaria al interpretar y aplicar la legislación interna que rige la Universidad; y dictar sus fallos con imparcialidad e independencia de criterio.</p> <p>INTEGRACIÓN. Un presidente y un secretario profesionalizados. El presidente será aprobado previa convocatoria pública, por las dos terceras partes del Consejo Universitario y podrá ser removido por este órgano colegiado. Además, <u>tres personas expertas en derecho de alta honorabilidad</u>. El secretario será propuesto en terna por el Presidente y nombrado por el Consejo Universitario.</p> <p>Los cargos de Presidente y secretario del Tribunal serán de cuatro años.</p> <p>FACULTADES. El TU tiene competencia para conocer y resolver los conflictos que se susciten, entre los miembros de la comunidad universitaria, con motivo de infracciones a</p> | <p><u>C</u></p> |

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:23

Eliminado: X

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:21

Eliminado: , 3 Maestros Eméritos, elegidos mediante insaculación, con duración de dos años

| | |
|---|-----------------|
| <p>la Ley, Estatuto, Reglamentos, y acuerdos de los Consejos Académicos y Universitario.</p> <p>No atenderá asuntos de naturaleza laboral.</p> <p>Además de conocer y resolver conflictos, finca responsabilidades e impone las sanciones por violaciones a la Ley, al Estatuto General y a sus Reglamentos, y vigila la ejecución y cumplimiento de los mismos.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>❖ Requisitos</p> | |
| <p>Para ser presidente del Tribunal Universitario se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; I. Tener al menos 35 años de edad y no mayor de 70; II. Ser licenciado en derecho, maestro en derecho o con grado de doctor y con documentos debidamente legalizados; III. Tener al menos 5 años de experiencia profesional; IV. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad; V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; VI. No haber sido inhabilitado por alguna autoridad; VII. No ser dirigente de Partido Político o ministro de culto religioso; <p>Los demás requisitos que establezca.</p> | <p>C</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>2.6. ÓRGANOS DE VINCULACIÓN</p> | |
| <p>2.6.1. Consejo Social</p> | |

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:18
Eliminado: X

| | | |
|--|---|----------|
| <p style="text-align: center;">ACTUAL</p> <p>ARTÍCULO 62. El Consejo Social tiene como objetivo unir esfuerzos entre los universitarios y los diversos sectores sociales de la entidad para compartir información y opiniones, y podrá al H. Consejo Universitario políticas y estrategias de coordinación y congruencia de las acciones tendientes a la solución de los problemas culturales, económicos, sociales y políticos de la entidad.</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Consejo Social de la UAGro es un órgano de carácter consultivo, deliberativo y propositivo para apoyar el desarrollo de la UAGro al servicio de la sociedad. La pertenencia a este organismo es de carácter honorario. • Tiene por propósito proponer y promover políticas, estrategias, programas y acciones de vinculación entre la Universidad y los diversos sectores de la entidad para lograr que el desarrollo de las funciones sustantivas atiendan los requerimientos y demandas de la sociedad. | X |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| ❖ Integración del Consejo Social | | |
| <p style="text-align: center;">ACTUAL</p> <p>ARTÍCULO 63. Integración:</p> <p>I. El rector o un Representante designado por el Consejo Universitario y un representante por</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>Integración:</p> <p>a) Por la UAGro:</p> <p>I. El rector o un representante designado por el Consejo Universitario;</p> | X |

| | | |
|--|---|-----------------|
| <p>parte de los colegios;</p> <p>II. Un Representante del Gobierno Federal;</p> <p>III. Un Representante del Gobierno Estatal;</p> <p>IV. Un Representante de la Iniciativa Privada;</p> <p>V. Un Representante de las Organizaciones Sociales; y</p> <p>VI. Un Representante de los Colegios de Profesionistas.</p> <p>VII. Su mecanismo de operación se establece en el Estatuto y Reglamento correspondiente.</p> | <p>b) Por el gobierno:</p> <p>II. Un Representante del Gobierno Federal;</p> <p>III. Un Representante del Gobierno Estatal;</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>c) Por la sociedad</p> <p>Tres integrantes de cualquiera de las siguientes instancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asociaciones y Colegios Profesionales; • Instituciones públicas y en su caso privadas de la entidad; • Unidades o Empresas de Producción o de Servicio que requieren insumos formativos, cognitivos y técnicos; • Organismos de la sociedad civil con interés y/o necesidad de insumos y servicios factibles de ser generados por la UAGro. <p>El Presidente será nombrado por el Consejo, y el Secretario Operativo será nombrado por el Rector. Los representantes sociales serán propuestos por el Rector al Consejo Universitario. Los nombramientos tendrán una duración de 4 años.</p> | | <p>X</p> |

| | | |
|--|---|----------|
| Para su operación este Consejo podrá crear subcomisiones por Área de Conocimiento. Su funcionamiento se establece en el Estatuto y en el Reglamento respectivo. | | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| ❖ Funciones del Consejo Social | | |
| ACTUAL | PROPUESTA | X |
| <p>ARTÍCULO 65. El Consejo podrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Convocar a los distintos representantes de los sectores sociales académicos, por región o problemática de acuerdo al reglamento; II. Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las funciones sustantivas de la Universidad; III. Identificar las debilidades y fortalezas de la Universidad con respecto a la pertinencia de sus funciones sustantivas en la solución de los problemas sociales y regionales; y <p>Proponer a las instancias de planeación el impulso de acciones universitarias que tengan impacto social.</p> | <p>AGREGAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recomendar a las autoridades universitarias la formulación o modificación de Planes y programas institucionales para mejorar la pertinencia en la atención de las necesidades y problemáticas sociales en materia educativa, científica, tecnológica y cultural de la entidad. • Proponer a las autoridades universitarias la concertación y celebración de contratos y convenios de colaboración para la ejecución de proyectos y acciones institucionales, en materia de investigación científica | |

| | |
|--|-----------------|
| <p>y tecnológica, formación de profesionistas, recursos humanos y programas de difusión de la ciencia y la cultura.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recomendar estrategias de financiamiento complementario, con el objeto de incrementar su patrimonio y mejorar su desempeño institucional. | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Agregar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar por medio de su presidente un informe anual de actividades ante el H. Consejo General Universitario; • Proponer el establecimiento de convenios para la realización de servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes universitarios en instituciones u otras entidades sociales; • Solicitar información y opinar, cuando le sea requerido, sobre la elaboración y evaluación de los programas, presupuestos y erogaciones anuales, de ingresos y egresos, de responsabilidad de las dependencias y unidades; • Opinar sobre la rendición de cuentas a la sociedad. | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>2.7. AUSENTISMO Y CORRUPCIÓN ACADÉMICA</p> | |
| <p>2.7.1. Ausentismo laboral</p> | |

| | |
|---|-----------------|
| <p>Propuesta 1. Se sustituye el actual sistema de control de asistencia con el establecimiento de un Sistema de Control de Asistencia que será parte del Sistema Integral de Formación, Desarrollo y Evaluación del Personal Académico.</p> | <p>C</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 2. La Dirección General de Recursos Humanos será la instancia responsable del control y del cumplimiento de la carga laboral asignada a cada miembro del personal académico de la institución, en coordinación con las Direcciones de cada centro de trabajo.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 3. En coordinación con el CTIC, la Dirección General de Recursos Humanos diseñará un formato electrónico, del control de asistencia ligado al seguimiento del cumplimiento de los programas de estudio por parte de las Direcciones Generales de cada nivel educativo.</p> | <p>v</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: El control de asistencia y cumplimiento, debe ser acorde a cada nivel educativo, que no sea electrónico el control, para el caso de posgrado en general, se sugiere que sea para el control de la docencia, tutorías o asesorías y reuniones generales.</p> | |
| <p>Propuesta 4. La elaboración de dicho sistema será considerada como una prioridad y se aplicará en el siguiente semestre, después de su aprobación en el V Congreso General Universitario.</p> | <p>C</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 5. Los Subdirectores administrativos y/o prefectos serán los responsables</p> | <p>X</p> |

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:25
Eliminado: X

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:25
Eliminado: X

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:26
Eliminado: X

| | |
|--|----------|
| directos de pasar a los salones para recabar la firma del profesor o profesora con la notificación de la progresión de su Programa y entregarán un reporte diario a la Dirección de su centro de trabajo. Ésta reportará semanalmente a la Dirección General de Recursos Humanos las faltas no justificadas en el formato electrónico correspondiente. | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| Propuesta 6. La Dirección de la Escuela de inmediato reportará las faltas correspondientes a la Dirección de Recursos Humanos para que ésta proceda a los descuentos respectivos vía nómina. | X |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| Propuesta 7. Los descuentos efectuados a los trabajadores serán depositados en la cuenta de la Escuela, Facultad, Instituto o Centro de adscripción del personal objeto de descuento. | C |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| Propuesta 8. El personal académico que haya asistido a sus labores sin ninguna falta durante el semestre, será merecedor de un reconocimiento firmado por el Director o Directora del centro de trabajo y el Director General de Recursos Humanos. La lista de este personal será publicada en la web de la Universidad. | X |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| Propuesta 9. Para dar cumplimiento al Artículo 225 del Estatuto, en un plazo no mayor a tres meses después de la realización del V Congreso General Universitario, la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario y el Tribunal Universitario elaborarán el Código de Ética del personal académico basado en los principios de los derechos | X |

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:26
Eliminado: X

| | |
|--|----------|
| humanos, en el marco del paradigma de educación integral, crítica y transformadora, ligada a la construcción de la democracia, la justicia y la paz. | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| Propuesta 10. las Direcciones Generales de cada nivel educativo incluirán en sus cursos o talleres de formación y/o actualización docente, contenidos de ética y de derechos humanos, con el fin de crear conciencia acerca del rol del profesor(a) en la formación de futuros profesionistas y ciudadanos, en el contexto local y nacional. | X |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| 2.7.2. Corrupción Académica | |
| Propuesta 1. Las diversas expresiones de la corrupción académica en la institución pasan a ser consideradas por ella, asuntos de atención prioritaria e integral para lo cual se crea, como figura transitoria, La Comisión Anticorrupción Académica de la UAGro integrada por: I. El Presidente del Tribunal Universitario; II. El Contralor General de la UAGro; III. El Defensor de los Derechos Académicos y Universitarios; IV. El Coordinador de la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario; V. Un delegado del STAUAG; VI. Un delegado de la FEUG. Preside esa comisión el Presidente del Tribunal Universitario. | X |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| Propuesta 2. Funciones de la Comisión Anticorrupción de la UAGro: 1. Tipificar las faltas y delitos que engloba el concepto “corrupción académica” según | X |

| | |
|---|-----------------|
| <p>naturaleza y tipo de perpetrador;</p> <p>2. Identificar las carencias normativas y de procedimientos institucionales que propician o cobijan a la corrupción académica;</p> <p>3. Señalar, normativamente, la naturaleza de las sanciones institucionales u otras a que se hacen acreedores el o los sujetos según el tipo de falta o delito académico en el que incurran;</p> <p>4. Precisar las instancias administrativas, colegiadas y especiales que lleguen a constituirse y que según el caso recogen, identifican, procesan y sancionan las denuncias, faltas y delitos tipificados como de corrupción académica.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 3. Se elaborará, por separado, para los estudiantes y para los profesores, la “Declaración de Honestidad Académica” mismas que señalarán el respectivo “Código de Conducta” que se compromete a respetar y a hacer respetar el Estudiante o el Docente.</p> <p>Esta Declaración, previa lectura y explicación, tiene que ser firmada por todo maestro y estudiante de la institución. El estudiante se quedará con una copia firmada y otro tanto la Institución. La Comisión Anticorrupción velará para que se elaboren, distribuyan y empleen, bajo los procedimientos establecidos estos dos documentos institucionales.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 4. Con fines de prevención de la corrupción académica, la Dirección General de cada nivel educativo, generará iniciativas para que en breve plazo disponga del “Sistema Electrónico de Información y Control del Avance Programático y de Calificaciones por Docente”. Dicho sistema, permitirá al maestro establecer con mínimo esfuerzo, el avance programático por grupo y el registro regular de las calificaciones parciales y finales. Cada alumno tendrá acceso inmediato y permanente a su situación de</p> | <p>X</p> |

| | |
|---|----------|
| calificaciones. | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| <p>Propuesta 5. Siendo el “Control Social”, según estudios comparados, un factor fundamental para detener la corrupción académica se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El derecho de los padres o tutores de los estudiantes de Educación Media Superior, a recibir regularmente, en el plantel respectivo, por grupo escolar y por parte de todos los maestros involucrados, el avance y situación académica de dicho grupo y de cada estudiante. b) El derecho de los padres o tutores, a acceder a la información, vía web oficial de la U Agro, sobre la situación académica de su hijo. c) El derecho de los estudiantes, a través de sus representantes y órganos de participación académica a incorporar, en la orden del día de los Consejos Académicos de sus Escuelas, Facultades, Institutos y Centros, temas referidos a transparencia y corrupción académica o posible violación a sus derechos estudiantiles y académicos. | X |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| <p>Propuesta 6. Todo estudiante de nuevo ingreso a la UAGro recibirá de manera oficial, en su respectivo plantel, el “Manual de Obligaciones y Derechos Académicos” de acuerdo al respectivo nivel o grado educativo. Esos manuales estarán disponibles permanentemente en la página electrónica oficial de la UAGro.</p> | X |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| <p>Propuesta 7. Sobre los contactos informales o no institucionales maestro- alumno. Se determina:</p> | X |

| | |
|---|-----------------|
| <p>a) Los docentes de la UAGro no tienen derecho a citar a sus estudiantes, para analizar o darles cuenta de su situación académica en espacios públicos o privados fuera de las instalaciones y horarios oficiales en los que se imparte el respectivo PE;</p> <p>b) Todo estudiante, independiente del nivel, grado educativo, condición o genero y preferencia, al ser citado o requerir cita con cualquier maestro o directivo del PE para inquirir sobre su situación académica tiene el derecho a llevar un compañero estudiante testigo de la plática y de los acuerdos. El docente, de estimarlo necesario, tiene también derecho a llevar a su propio testigo docente.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 8. Durante el período que incluye la selección, registro de nuevos estudiantes, la Comisión Anticorrupción de la UAGro, podrá nombrar por nivel o grado educativo las subcomisiones que estime necesarias para que:</p> <p>a) De manera expedita sean identificadas, corregidas y según el caso perseguidas las prácticas de corrupción académica sobre este segmento de estudiantes;</p> <p>b) Al más breve plazo los aspirantes y los nuevos estudiantes conozcan, respectivamente, sus derechos y obligaciones académicas;</p> <p>c) Los nuevos estudiantes, por grupo escolar nombren con los criterios establecidos a sus representantes.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 9. La Dirección General de Posgrado e Investigación en coordinación con la “Comisión Anticorrupción Académica” y apoyándose en su Consejo Consultivo elaborará y someterá a auscultación para su aprobación, por el H. Consejo Universitario, el Código de Conducta del Investigador, Innovador y Creador Cultural de la UAGro.</p> | <p>X</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |

| | | |
|--|---|----------|
| 2.8. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES | | |
| 2.8.1. Sanciones: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto | | |
| LEY | PROPUESTA | X |
| <p>ARTÍCULO 71. Las sanciones aplicables a quienes incurran en responsabilidades serán:</p> <p>I. Apercibimiento; II. Amonestación; III. Suspensión temporal; IV. Destitución; V. Inhabilitación en el cargo; VI. Expulsión de la institución; y VII. En su caso, interposición de denuncia o querrela ante las autoridades competentes.</p> | <p>ARTÍCULO 71. Las sanciones aplicables a quienes incurran en responsabilidades serán:</p> <p>I. Apercibimiento; II. Amonestación; III. Suspensión temporal; IV. Destitución; V. Inhabilitación en el cargo; VI. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta. VII. Expulsión de la institución; y VIII. En su caso, interposición de denuncia o querrela ante las autoridades competentes.</p> | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| <p>Agregar al Art. 274. Referente a los funcionarios, directivos y personal de confianza universitarios, los siguientes numerales:</p> <p>1. Incumplir o contravenir las obligaciones contenidas en otras leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de orden nacional o estatal, aplicables a la Universidad; 2. No proporcionar los datos, documentos o informes que se les requieran conforme a</p> | | X |

| | |
|--|----------|
| <p>las disposiciones aplicables, sobre el ejercicio de las funciones que tengan conferidas;</p> <p>3. No custodiar la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y gastos, que formen parte de la contabilidad de los recursos universitarios, que por razón de su empleo, cargo o comisión deba conservar;</p> <p>No entregar dicha documentación al concluir su periodo en el puesto.</p> | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| <p>Agregar al Art. 275. Referente a los estudiantes los siguientes numerales:</p> <p>1. Incumplir con los objetivos establecidos en los programas de estudio por incumplimiento de tareas, trabajos, evaluaciones y otros requisitos académicos;</p> <p>2. Incumplir con los requisitos administrativos de permanencia y egreso;</p> <p>3. No respetar la legislación en materia disciplinar.</p> | X |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| 2.8.2. Responsabilidades: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto | |
| <p>ARTÍCULO. Son causas graves de responsabilidad exigibles a todos los miembros de la comunidad universitaria:</p> <p>1. La utilización indebida de los recursos y fondos de la Universidad, el uso del patrimonio universitario para fines distintos de aquellos a los que está destinado; o el daño o destrucción de los bienes patrimoniales;</p> <p>2. El otorgamiento o la aceptación de plazas, categorías, promociones, estímulos o cualquier otra gratificación o remuneración al margen de los procedimientos establecidos en la normatividad vigente;</p> <p>3. La comisión de actos que impidan o interrumpan la realización de las actividades</p> | X |

| | |
|---|----------|
| <p>académicas y administrativas normales en los espacios universitarios;</p> <p>4. La incitación o participación en actos violentos y hostigamiento por razones políticas, ideológicas o personales a cualquier miembro de la comunidad universitaria, o la portación de armas de cualquier tipo;</p> <p>5. Los demás que se establezcan en los reglamentos.</p> | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| <p>ARTÍCULO. Son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a los funcionarios de la Universidad:</p> <p>1. Realizar actos que atenten contra los principios básicos de la Institución o el desarrollo normal de la vida académica;</p> <p>2. Disponer de los fondos y recursos económicos o el patrimonio de la Universidad para fines distintos de aquellos a los que está destinado, u ocasionar daño o perjuicio al mismo;</p> <p>3. Violar la presente Ley, el Estatuto y sus Reglamentos, o no acatar las resoluciones del Consejo Universitario y el Tribunal Universitario;</p> <p>4. Ser negligente o incapaz, o desatender notoriamente las responsabilidades y las obligaciones del cargo;</p> <p>5. Otorgar ascensos, promociones u otros beneficios al margen de la normatividad y de los Contratos Colectivos de Trabajo;</p> <p>6. Las demás que se establezcan en los reglamentos respectivos.</p> | X |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| <p>ARTÍCULO: La determinación de responsabilidades se establece conforme a las reglas siguientes:</p> <p>1. El Rector, los Consejeros Universitarios, son responsables de sus actos ante el</p> | X |

| | |
|--|----------|
| <p>Consejo Universitario;</p> <p>2. El Secretario General, los Directores Generales, Coordinadores de Zona y Regionales son responsables ante el Rector;</p> <p>3. Los Directores de dependencias administrativas son responsables ante sus Directores Generales;</p> <p>4. Los Jefes de área, Coordinadores y demás funcionarios son responsables ante sus jefes inmediatos;</p> <p>5. Los Directores de Escuelas, Facultades, Centros e Institutos son responsables ante su propio Consejo Académico, el Rector y el Consejo Universitario;</p> <p>6. La Contraloría General, el Consejo Social, la Fundación UAG, la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios, el Tribunal Universitario, el titular de la Unidad de Transparencia y la Coordinación Técnica del H. Consejo Universitario son responsables ante el Consejo Universitario;</p> <p>7. El Abogado General, el Auditor Interno y el Coordinador de Asesores son responsables ante el Rector;</p> <p>8. Los subdirectores, Coordinadores de Programas educativos, Coordinadores de Cuerpos Académicos, Coordinadores de Academias son responsables ante el Director respectivo de Escuelas, Facultades, Centros e Institutos.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>ARTÍCULO. El personal de confianza es responsable ante su inmediato superior, y solo por falta grave, conocerá y resolverá el Rector.</p> | X |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>ARTÍCULO. El personal académico es responsable ante el Consejo Académico y el Director respectivo. Las responsabilidades y sanciones se sujetan a los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Reglamento del Personal</p> | X |

| | |
|--|----------|
| Académico. | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| ARTÍCULO. Los trabajadores técnicos, administrativos y de intendencia son responsables ante el titular de la dependencia de su adscripción. Las responsabilidades y sanciones se sujetan a los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento del Personal Técnico y Especializado y los que correspondan. | X |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| ARTÍCULO. Los alumnos son responsables ante sus profesores, el Director de la entidad académica y el Consejo Académico respectivo, y se sujetan a las responsabilidades y sanciones que se establecen en el Reglamento Escolar, Reglamento de Posgrado y los que correspondan. | X |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| ARTÍCULO. Son autoridades e instancias para imponer sanciones en la esfera de su competencia, el Consejo Universitario, el Tribunal Universitario, el Contralor General, el Rector, el Secretario General, los Directores Generales, los Coordinadores de Zona o Regionales, los Consejos Académicos, los Directores de Unidad Académica y los profesores conforme lo establezca la reglamentación correspondiente. | X |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| ARTÍCULO: Las reglas para aplicar las sanciones son: I. Las sanciones que podrá aplicar el Tribunal Universitario y el Consejo Universitario son: 1. Apercibimiento. 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada). | X |

| | |
|---|--|
| <p>3. Suspensión temporal.</p> <p>4. Destitución.</p> <p>5. Inhabilitación en el cargo.</p> <p>6. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta.</p> <p>7. Expulsión de la Universidad.</p> <p>8. Dependiendo de la gravedad de la falta, e independiente de la sanción impuesta por la institución, la interposición de denuncia o querrela ante las autoridades competentes.</p> <p>II. Las sanciones que podrá aplicar el Rector son:</p> <p>1. Apercibimiento.</p> <p>2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada).</p> <p>3. Suspensión temporal.</p> <p>4. Destitución de cargo administrativo en su ámbito de competencia.</p> <p>III. Las sanciones que podrán aplicar los Directores Generales, los Coordinadores de Zona o Regionales, el Consejo Académico y el director de la entidad académica son:</p> <p>1. Apercibimiento</p> <p>2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada)</p> <p>3. Suspensión temporal.</p> <p>4. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta.</p> <p>IV. Las sanciones que podrán aplicar los Directores de dependencias administrativas al personal a su cargo son:</p> <p>1. Apercibimiento</p> <p>2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada)</p> <p>3. Suspensión temporal.</p> | |
|---|--|

| | |
|---|----------|
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| ARTÍCULO. Cuando alguna autoridad universitaria reiteradamente incumpla las funciones que tiene asignadas, sea responsable por acción u omisión de violaciones a la normatividad universitaria, cometa actos que impidan la realización de las actividades normales de la institución universitaria, obtenga beneficios u ocasione daño o perjuicio económico, material o moral, la autoridad unipersonal o la autoridad colegiada inmediata tiene la obligación de iniciar un proceso que eventualmente lleve a la determinación de responsabilidades y sanciones al infractor. | X |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| ARTÍCULO. Cuando alguna autoridad universitaria reiteradamente incumpla las funciones que tiene asignadas, sea responsable por acción u omisión de violaciones a la normatividad universitaria, cometa actos que impidan la realización de las actividades normales de la institución universitaria, obtenga beneficios u ocasione daño o perjuicio económico, material o moral, cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá solicitar a la autoridad unipersonal inmediata superior o al Consejo Académico o al Consejo Universitario, según corresponda, el inicio de un proceso de investigación, que según sea el caso, determine las correspondientes responsabilidades y sanciones al infractor. | X |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| ARTÍCULO. El infractor que haya obtenido beneficios u ocasionado daño o perjuicio económico a la institución reparará el daño en función de la falta, en un monto entre dos y tres veces del beneficio alcanzado o del daño causado, independientemente de la responsabilidad penal a la que pudiera sujetarse. | X |

| | | |
|---|---|----------|
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| ❖ Revisión de Reglamentos | | |
| Sin menoscabo de otros lineamientos para la revisión de los reglamentos, se adoptan los siguientes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer los procedimientos para determinar las responsabilidades y sanciones, e indicar cuales son las autoridades que investigan, aplican las sanciones y le dan seguimiento; 2. Establecer quienes de la comunidad universitaria, están facultados para solicitar el inicio de un proceso de investigación para determinar las probables responsabilidades y sanciones del infractor; 3. Establecer los criterios específicos para la aplicación de las sanciones. | | X |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| 2.9. MODELO ELECTORAL | | |
| 2.9.1. Elección de Consejo Universitario y Consejos Académicos | | |
| ESTATUTO ARTÍCULO 33. Cada Unidad Académica, tiene derecho a nombrar dos consejeros universitarios propietarios, un académico y un estudiante... Dichos representantes, serán electos mediante el voto universal, directo, secreto, libre y sin coacción de ninguna especie, | PROPUESTA Los Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros son electos por sus pares mediante: <ul style="list-style-type: none"> • voto universal, • directo, • secreto, • libre, | C |

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:34
Eliminado: X

| | | |
|---|---|-----------------|
| <p>ARTÍCULO 69. Los consejeros de Unidades Académicas, serán electos mediante el voto universal, directo, libre y sin coacción alguna, por los integrantes de la Unidad Académica correspondiente en elecciones simultáneas.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • y sin coacción de ninguna especie. <p>La elección será simultánea, de acuerdo a los mecanismos establecidos en el Estatuto.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p style="text-align: center;">ESTATUTO</p> <p>ARTÍCULO 33. Cada Unidad Académica, tiene derecho a nombrar dos consejeros universitarios propietarios, ... durarán en su cargo dos años. La elección será simultánea... .</p> <p>ARTÍCULO 69. Los consejeros de Unidades Académicas, serán electos en elecciones simultáneas.</p> <p>ARTÍCULO 70. Los consejeros de las Unidades Académicas durarán en su gestión dos años... .</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>Los Consejeros Académicos y Universitarios representantes de los estudiantes se elegirán de manera simultánea cada 2 años,</p> <p>Los Consejeros Académicos y Universitarios representantes de los profesores se elegirán de manera simultánea cada 4 años.</p> <p>Ambos tipos de Consejeros tendrán Consejeros Suplentes.</p> | <p>C</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>2.9.2. Elección de Rector</p> | | |

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:34
Eliminado: X

| | | |
|--|--|-----------------|
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>ARTÍCULO 20. El Rector será electo democráticamente mediante un proceso amplio, participativo y transparente de la comunidad universitaria. Los mecanismos de elección se establecerán en el Estatuto y su respectivo Reglamento. Durará en su cargo 4 años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Rector en ningún y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese cargo.</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>ARTÍCULO 20. El Rector(a) será electo(a) democráticamente mediante un proceso amplio, participativo y transparente de la comunidad universitaria. Los mecanismos de elección se establecerán en el Estatuto y su respectivo Reglamento.</p> <p>Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez, en los términos que señale el Estatuto General.*</p> | <p>C</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: * Agregar lo propuesto en el estatuto</p> | | |
| <p style="text-align: center;">ESTATUTO</p> <p>ARTÍCULO 55. La Comunidad Universitaria, en pleno uso de sus derechos, elegirá al Rector(a) de la UAGro cada cuatro años, por mayoría relativa, mediante voto universal, directo, secreto, libre y sin coacción de ninguna especie.</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>ARTÍCULO 55. La Comunidad Universitaria, en pleno uso de sus derechos, elegirá al Rector(a) de la UAGro cada cuatro años, por mayoría relativa, mediante:</p> <p>Opción a) El voto universal, directo, secreto y libre de alumnos y trabajadores;</p> <p>Opción b) El voto ponderado: 50% estudiantes y 50% trabajadores.</p> <p>El procedimiento de elección se establece en el Estatuto y el respectivo Reglamento Electoral. ⁽⁹⁾</p> | <p>X</p> |

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:36

Eliminado: X

Antonio Zavaleta Bautista 29/8/15 11:36

Con formato: Fuente: Resaltar

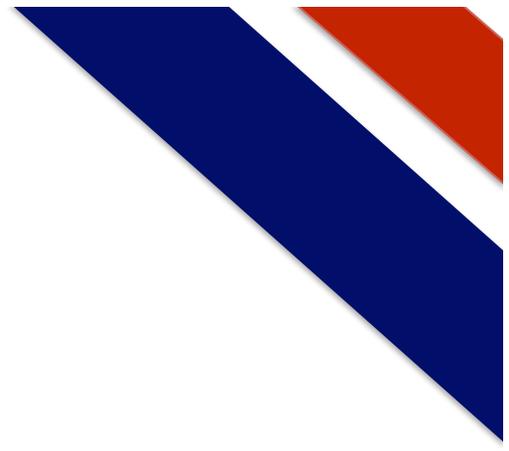
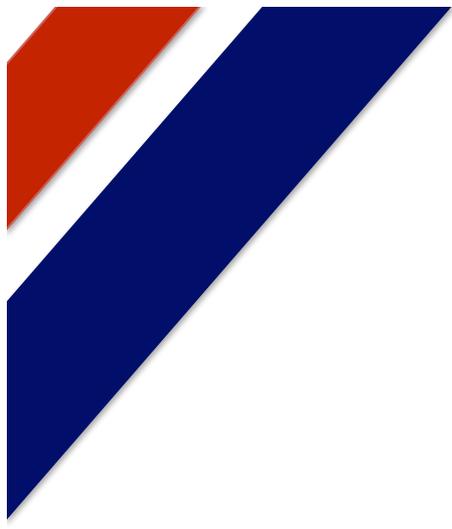
| | | |
|---|---|----------|
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| <p>Opción c). <u>El voto ponderado 30% Estudiantes con credencial de elector o Documento que acredite su mayoría de edad, 70% Profesores.</u></p> <p>Opción d). <u>Que sea nombrado por una comisión (Patronato), integrada por investigadores, mejores profesores y mejores estudiantes.</u></p> <p>Opción e). <u>El voto ponderado, tercera parte Nivel Medio Superior, tercera parte Nivel Superior, tercera parte posgrado. En todos los niveles el 30% estudiantes y 70% trabajadores.</u></p> | | |
| 2.9.3. Elección de Director | | |
| ESTATUTO | PROPUESTA | X |
| ARTÍCULO 72. Cada Director(a) de Unidad Académica será electo en su unidad académica, mediante el voto universal, directo, secreto, y libre sin coacción alguna por los miembros de la unidad académica correspondiente. | ARTÍCULO 72. Los Directores de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros serán electos cada 4 años mediante: Opción a) El voto universal, directo, secreto y libre; Opción b) El voto ponderado: 50% estudiantes, 50% trabajadores. | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| 2.9.4. Comisión Electoral y de Auscultación | | |
| ANÁLISIS | PROPUESTA | X |
| Características de la Comisión Electoral: 1. Se integra por 4 alumnos y 4 | Academizar y profesionalizar la comisión responsable de coordinar y organizar los procesos electorales, para buscar mayor | |

| | | |
|---|---|-----------------|
| <p>profesores. En la práctica se compone de manera política;</p> <p>2. Llegan sin experiencia alguna y sin conocimiento de la legislación y del proceso electoral de la UAGro;</p> <p>3. Por las amplias facultades que dispone se convierte en juez y en parte, por ser parte del HCU;</p> <p>4. Tiene escasa credibilidad dentro de la comunidad universitaria, particularmente, de quienes no se sienten representados;</p> <p>5. Generalmente agrava los problemas electorales y/o postelectorales.</p> | <p>credibilidad y legitimidad en dichos procesos.</p> <p>Eliminar del Estatuto (Art. 45) la actual Comisión Electoral, como instancia propia del HCU.</p> <p>Crear la Comisión Electoral y de Auscultación, nombrada por el H. Consejo Universitario, e incluirla al Estatuto General.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p style="text-align: center;">REGLAMENTO</p> <p>ARTÍCULO 21. La Comisión Electoral será integrada de manera paritaria por cuatro consejeros(as) universitarios(as) alumnos(as) nombrados por el H. Consejo Universitario, tendrá carácter permanente, autonomía y presupuesto propio para desarrollar sus funciones. Para la elección del Rector(a) y elecciones simultáneas esta Comisión</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>La Comisión Electoral y de Auscultación será permanente, autónoma y con presupuesto propio aprobado por el Consejo Universitario. Se integra por:</p> <p>a) Tres Maestros Eméritos en activo, nombrados por el HCU;</p> <p>b) Más un académico distinguido por Área, nombrado por el Consejo Universitario, seleccionado de una terna propuesta por de cada Área</p> | <p>X</p> |

| | | |
|---|--------------------------|----------|
| Electoral podrá ampliar el número de sus integrantes de acuerdo a lo que determine el H. Consejo Universitario. | Académica (cada 4 años). | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| ❖ Atribuciones | | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar de manera legal, transparente, imparcial y equitativa las elecciones de Consejeros, Directores y Rector; • Elaborar y publicar las Convocatorias, previa aprobación del HCU, • Recibir los documentos para la inscripción de los aspirantes; • Dar a conocer a los nombres de los candidatos oficialmente registrados; • Difundir los programas de trabajo y currículum vitae de candidatos; • Organizar eventos y debates de candidatos; • Publicar el padrón electoral actualizado; • Coordinar y vigilar el proceso de credencialización de los alumnos y trabajadores; • Organizar y supervisar el proceso y la jornada electoral; • Nombrar auxiliares electorales; • Designar a los Presidentes y Secretarios de las casillas; • Difundir el número y la ubicación de las casillas • Capacitar a Presidentes y Secretarios; • Entregar y recibir la documentación electoral debidamente acreditada; • Conocer y resolver sobre las impugnaciones al proceso electoral; • Elaborar el dictamen del proceso de elección para su calificación por el pleno de Consejo Universitario; • Otorgar la constancia de mayoría a los candidatos electos una vez calificado el proceso por el Consejo Universitario; • En caso de presunto delito electoral, turnarlo al Tribunal Universitario. | | X |

| | | |
|--|--|----------|
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| 2.9.5. Campaña Electoral | | |
| REGLAMENTO ELECTORAL | PROPUESTA | X |
| <p>ARTÍCULO 43. La campaña electoral, es el conjunto de actividades instrumentadas por los candidatos oficialmente registrados, para difundir su Programa de trabajo ante la comunidad universitaria con la finalidad de obtener el voto.</p> <p>ARTÍCULO 45. La propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, proyecciones, grabaciones y expresiones que durante la campaña electoral difunden los candidatos.</p> <p>ARTÍCULO 46. La Comisión Electoral en coordinación con los candidatos o sus representantes, organizarán eventos públicos para el debate y difusión para el Programa de sus trabajos, estrategias y políticas.</p> | <p>Art. 43. La campaña electoral, consistirá en la difusión de los currículum vitae y programas de trabajo de los candidatos ante la comunidad universitaria con la finalidad de obtener el voto. La difusión será responsabilidad de Comisión Electoral y de Auscultación.</p> <p>Las instancias proponentes de candidatos entregan a la Comisión de Electoral y de Auscultación los currículum vitae y propuestas de plan de trabajo, elaboradas bajo los procedimientos y formatos establecidos por dicha Comisión.</p> <p>Art. 45. La propaganda electoral será la propuesta de cada candidato, referida a su plan de trabajo y su currículum vitae, que durante la campaña difundirá la Comisión Electoral y de Auscultación.</p> <p>Art. 46. La Comisión Electoral y de Auscultación organizará y garantizará debates entre candidatos durante el periodo</p> | |

| | |
|---|----------|
| de campaña | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| 2.9.6. Calendario Electoral | |
| ❖ Propuestas | |
| <p>Propuesta. Ajustar el calendario electoral.</p> <p>a. Período de elección de Rector permanece invariable, 4 años;</p> <p>b. La elección de Directores se adelantan de 2018 a 2017. Sin embargo, se permite la posible reelección inmediata;</p> <p>c. Consejeros maestros incrementan el período de elección de 2 a 4 años, a partir de 2017;</p> <p>Consejeros estudiantes no cambian de período de elección de 2 años.</p> | X |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| <p>Propuesta. La integración del Consejo Universitario y Consejos de Escuelas se realizará hasta 2017.</p> <p>a) Se amplía el actual periodo de consejeros maestros hasta la elección de 2017.</p> <p>b) Se amplía el actual periodo de consejeros estudiantes hasta la elección de 2017. En caso de que en alguna Escuela no existan consejeros titulares y suplentes, se elegirán para el período junio 2016 a junio 2017.</p> | X |



MESA

4

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

H. Consejo Universitario



**COORDINACIÓN DEL V
CONGRESO GENERAL UNIVERSITARIO**

REFORMA PARA CONSOLIDAR LA UAGro

FORO DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

PROPUESTAS Y ACUERDOS

FORO DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

MESA NÚMERO: _____ FECHA: _____ LOCALIDAD: Acapulco.

RESPONSABLES DE LA MESA

PRESIDENTE __DR RAMÓN REYES CARRETO _____.

SECRETARIO: __DR. DANIEL HERNANDEZ SOLTELO _____.

RELATOR 1 __DRA FLOR MONZERRAT _____.

RELATOR 2 _DR ALFREDO PINEDA GOMEZ _____.

INSTRUCCIONES: Este formato tiene el propósito de facilitar el registro de los acuerdos de las mesas de trabajo, además de agilizar la elaboración de las conclusiones del foro.

En este documento se presentan las propuestas en la columna de la izquierda. En la columna de la derecha **se sustituirá la letra “X”** por el tipo de acuerdo logrado, anotando una “C” si fue *consenso*, una “M” si fue *mayoría* o “NA” si *no hubo acuerdo*.

Si la mesa propuso alguna observación, modificación o propuesta nueva, éstas se anotarán en el espacio indicado al final de la propuesta.

| 2. MODELO DE GOBIERNO Y ELECTORAL | | (C) (M) (NA) |
|--|--|-------------------|
| 2.1. GOBIERNO | | |
| ACTUAL | PROPUESTA | C |
| <p>ARTÍCULO 14. Ley. Constituyen el Gobierno de la Universidad:</p> <p>I. El H. Consejo Universitario;</p> <p>II. El Rector y los funcionarios de la administración;</p> <p>III. Los Consejos Académicos Colegiales;</p> <p>IV. Los Directores de Colegios;</p> <p>V. Los Consejos de Unidades Académicas; y</p> <p>VI. Los Directores de Unidades Académicas.</p> | <p>Constituyen el Gobierno de la Universidad:</p> <p>I. El H. Consejo Universitario;</p> <p>II. El Rector y los funcionarios de la administración;</p> <p>III. Los Consejos Académicos de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros;</p> <p>IV. Los Directores de las Facultades, Escuelas, Institutos y Centros.</p> | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | C |
| <p>Aprobada</p> <p>Instituto de Investigación de Posgrado Centros ¿?</p> | | |
| 2.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO | | |
| 2.2.1. Integración del Consejo Universitario | | |

| | | |
|---|--|----------|
| <p style="text-align: center;">LEY VIGENTE</p> <p>ARTÍCULO 17. El H. Consejo Universitario se integra por:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Rector; II. Un académico por cada Unidad; III. Un estudiante por cada Unidad; IV. El Decano (se elimina); V. Seis estudiantes por la FEUG; VI. Dos designados por el Rector; VII. Dos representantes de los trabajadores, 1 por cada Sindicato | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>El H. Consejo Universitario se integra por:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ex oficio: el Rector y los Directores de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros; II. Por elección: 1 profesor, 1 estudiante por cada Escuela, Facultad, Instituto o Centro; III. Dos representantes (1 alumno y 1 profesor) de los posgrados por cada Área, elegidos por sus pares; IV. Seis estudiantes por la FEUG, 2 por cada Sindicato y 2 por la Administración. | C |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> <p>Aprobada</p> | C | |
| 2.2.2. Integración del Consejo Académico Escuelas Superiores | | |
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>ARTÍCULO 30. El Consejo de Unidad Académica se integra por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Director de la Unidad Académica, quien será el presidente; | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Director, quien será el presidente; • Coordinador de cada PE (Licenciatura y Posgrados), elegidos por sus pares en la Academia. • Alumnos de cada PE elegidos por sus pares. | C |

| | | |
|--|---|-----------------|
| <ul style="list-style-type: none"> • 4 alumnos electos, • 3 profesores electos <p>Cambio de nombre: Consejo Académico en lugar de Consejo de UA.</p> | <p>a. Escuelas con 1 PE: Director, Coordinador, 3 profesores y 4 alumnos (9);</p> <p>b. Escuelas con 2 PE: Director, 2 Coordinadores, 1 profesor por PE, 2 alumnos por PE (9);</p> <p>c. Escuelas con 3 o más PE: Director, Coordinadores y 1 alumno por PE (7 o más).</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> <p>Aprobado</p> <p>Falta señalar que el profesor al Consejo Académico debe ser elegido por sus pares.</p> | | <p>C</p> |
| <p>2.2.3. Integración del Consejo Académico Escuelas Preparatorias</p> | | |
| <p>LEY</p> <p>ARTÍCULO 30. El Consejo de Unidad Académica se integra por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Director de la Unidad Académica, • quien será el presidente; • 4 alumnos electos, • 3 profesores electos. | <p>PROPUESTA</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Director de Escuela Preparatoria, quien será el presidente; • EL Coordinador de cada Academia por Área (5); • Seis alumnos elegidos por sus pares (2 por cada grado); • Consejeros Universitarios de la Preparatoria respectiva. <p>Las Academias nombran a los Coordinadores de las Academias.</p> | <p>C</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> <p>Aprobado</p> | | |

| 2.2.4. Duración en el cargo Consejeros Universitarios y Académicos | | |
|---|--|----------|
| <p style="text-align: center;">LEY VIGENTE</p> <p>Art. 18. C. Universitarios: Todos duraran en su cargo dos años y solo tendrán derecho a voz y voto los propietarios. Art. 33, Estatuto: Podrán ser reelectos pero no para el periodo inmediato.</p> <p>Art. 30. Los Consejeros de UA duraran en su cargo dos años. Art. 70, Estatuto: y solo podrán ser reelectos siempre y cuando no sea para el periodo inmediato.</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>Consejeros Universitarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alumnos: dos años; • Profesores: cuatro años y podrán ser reelectos. <p>Consejeros Académicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alumnos: dos años. • Profesores: cuatro años y podrán ser reelectos. <p>Nota: Los alumnos no pueden ser reelectos por su corta permanencia en la UAGro.</p> | C |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> <p>Aprobada</p> | | C |
| 2.2.5. Requisitos y funciones del Consejo Universitario | | |
| <p style="text-align: center;">ESTATUTO</p> <p>Art. 34, Estatuto: para ser Consejero Universitario por los Académicos:</p> <p>2. Ser académico de base en la UAGro, con méritos profesionales y con un año mínimo de antigüedad en la Institución.</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>PROFESORES</p> <p>2. Ser académico de base en la Universidad Autónoma de Guerrero y con 5 años de antigüedad en la Institución,</p> <p>3. Ser distinguido en el desempeño de</p> | C |

| | | |
|--|---|-----------------|
| | <p>sus funciones y contar con méritos académicos;</p> <p>ESTUDIANTES:</p> <p>Para estudiantes, permanecen los mismos requisitos. (Art. 35, Estatuto).</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> <p>Aprobado</p> | | |
| <p>❖ Funciones y atribuciones del consejo universitario</p> | | |
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>ARTÍCULO 19.</p> <p>II. Crear, modificar y suprimir unidades académicas, colegios y unidades administrativas, en los términos de esta Ley y el Estatuto;</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>Agrega:</p> <p>Proponer ante el Congreso del Estado reformas o adiciones a la Ley de la UAGro, previa discusión y aprobación por el Congreso General Universitario.</p> <p>Aprobar la creación, modificación o supresión de entidades académicas y administrativas en los términos de esta Ley y el Estatuto.</p> <p>Remover a los funcionarios por causa grave.</p> <p>Designar mediante concurso de oposición y remover en su caso, a los titulares de la Contraloría General, la Defensoría de los</p> | <p>C</p> |

| | | |
|---|---|----------|
| Derechos Humanos y Universitarios y del Tribunal Universitario. | | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Que se agregue que deben velar por el buen funcionamiento de la universidad Aprobado | | |
| 2.2.6. ¿Quiénes proponen candidatos a Consejeros? ¡Esto es un vacío en la Legislación vigente! | | |
| <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> Los candidatos profesores a cargos de Consejeros (Universitarios y de Escuelas) serán propuestos por cualquiera de las siguientes instancias: <ul style="list-style-type: none"> • Academias; • Cuerpos Académicos; • Núcleos Académicos Básicos de posgrados; • Los representantes académicos del Consejo Académico El número mínimo de estas instancias académicas proponentes se señalará en el reglamento respectivo. | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> Los candidatos estudiantiles a cargos de Consejeros (Universitarios y de Escuelas) serán propuestos por cualquiera de las siguientes instancias: <ul style="list-style-type: none"> • Representantes estudiantiles miembros del Consejo Académico; • Al menos el 10% de los grupos escolares a través de sus Jefes de grupo escolar; • Al menos, por el 10% de los miembros del Consejo General de Representación Estudiantil. | C |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Aprobada | | |

| 2.3. RECTOR Y DIRECTORES | | |
|--|--|----------|
| 2.3.1. Duración en el cargo | | |
| LEY | PROPUESTA | M |
| <p>RECTOR: (Art. 20) Durará en su cargo cuatro años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Rector, en ningún caso podrá volver a desempeñar ese cargo.</p> <p>DIRECTOR: (Art. 33) Durará en su cargo cuatro años y podrán ser reelectos por una sola vez en los términos que señale el Estatuto y Reglamento correspondiente.</p> <p>Nota: 25 IES públicas (de 30) incluyen en su Legislación la reelección.</p> | <p>RECTOR:</p> <p>Opción a) Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez, en los términos que señale el Estatuto General.</p> <p>Opción b) Sin modificación.</p> <p>DIRECTOR:</p> <p>Opción a) Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto en los términos que señale el Estatuto General.</p> <p>Opción b) Sin modificación.</p> <p>El proceso de elección se establece en el Estatuto General y en el respectivo Reglamento.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> <p>Que se lleven las propuestas a la plenaria y a los foros internos de cada Unidad Académica.</p> <p>Propuestas votación: a) No reelección= 1, b) Si a la reelección por una vez =17; c) Si a la reelección por una vez y no inmediata= 4.</p> <p>La Mayoría</p> <p>Que se vote: 14; Que no se vote 1; Abstenciones 0 .</p> <p>Director:</p> | | |

| | | |
|--|---|----------|
| a) la Vigente: 3: b) podrá ser reelecto:4 ; c) Reelecto por una sola vez de manera diferenciado por cada nivel educativo: 13. | | |
| 2.3.2. Requisitos: Rector | | |
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>ARTÍCULO 21. Son requisitos indispensables para ser Rector:</p> <p>II. Ser mayor de 28 años y menor de setenta en el momento de la elección;</p> <p>IV. Tener un mínimo de cinco años de ejercicio profesional;</p> <p>VI. Ser destacado académico, reconocido dentro y fuera de la Universidad.</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>II. Ser mayor de 35 años y menor de setenta en el momento de la elección;</p> <p>Agregar: Acreditar, por lo menos 3 años de experiencia en la administración universitaria (Director, Subdirector, funcionario de la AC, etc.);</p> <p>IV. Con antigüedad mínima de 10 años al servicio de la Universidad;</p> <p>VI. Contar con producción académica acreditada.</p> | C |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| Aprobada | | |
| 2.3.3. Requisitos: Director | | |

| LEY | PROPUESTA | C |
|--|---|-----------------|
| <p>ARTÍCULO 32. Para ser Director de la UA se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Poseer Título de Licenciatura en el caso de las preparatorias; III. Contar con Título de Licenciatura y Grado de Maestría o Doctorado, en el caso de las unidades académicas profesionales; IV. Tener Título de Licenciatura, Grado de Maestría y Doctorado, en el caso de los posgrados; V. Ser Profesor, investigador o extensionista en activo y de base con cinco años de experiencia y con perfil académico afín a la unidad; VI. Presentar compromiso de exclusividad; VII. Poseer méritos académicos relevantes; VIII. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad, ni tener antecedentes penales por delitos dolosos; y | <p>Se agrega:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Poseer más de 30 años y menos de 70 años de edad en el momento de la elección; <p>En Escuelas preparatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Poseer título de licenciatura y la cédula profesional respectiva; • Ser profesor con 3 años en la Escuela, previos a la elección y haber impartido al menos un curso en cada uno de esos años. <p>En caso de superiores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con título de licenciatura, grado de maestría o doctorado, y las cédulas profesionales respectivas. Además, contar con el perfil profesional del o de alguno de los Programas educativos que ofrece la Facultad, Escuela, Instituto o Centro en el momento de la elección. • Ser profesor con 3 años en la Facultad, Escuela, Instituto o Centro previos a la elección y haber impartido al menos un curso en cada uno de esos años. <p>NOTA: La capacitación obligatoria antes de ocupar el cargo se agrega en el Estatuto</p> | <p>C</p> |

| | |
|---|-----------------|
| <p>IX. No estar desempeñando cargo alguno de elección popular, trabajador de confianza de la Universidad o designación en los</p> <p>X. Gobiernos Federal, Estatal o Municipales, cuarenta y cinco días antes de su nombramiento.</p> | <p>General.</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Aprobado</p> | |
| <p>2.3.4. ¿Quiénes proponen candidatos? ¡Esto ahora es un vacío legislativo!</p> | |

| | | |
|---|---|-----------------|
| <p>convocará a elecciones en un plazo máximo de tres meses para un nuevo Rector.</p> | <p>General quien ocupe el cargo de Rector Encargado durante dicho periodo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la ausencia del Rector es mayor de 90 días o definitiva debido a enfermedad, renuncia, deceso o remoción, el Secretario General o Rector Encargado convocará –en un periodo no mayor a un mes- a reunión extraordinaria del HCU para nombrar al Rector Sustituto, quien completará el período de gestión.(*) <p>(*) Las instancias proponentes al H. Consejo Universitario se señalan en el reglamento respectivo</p> <p>(*) Las causas y el procedimiento de remoción del rector, estarán establecidos en el Estatuto General.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Como: El secretario general puede ser rector sustituto? La elección del CH es por terna. Que se le agregue el procedimiento y el secretario general no participe.</p> | | |
| <p>2.3.6. Ausencias del Director</p> | | |
| <p style="text-align: center;">ESTATUTO</p> <p>ARTÍCULO 73. En caso de renuncia, destitución o muerte del Director, el</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>ARTÍCULO 73. Cuando el Director se ausente temporalmente, por causa justificada, hasta por un periodo de 90 días</p> | <p>C</p> |

Consejo de la Unidad Académica será quien nombre Director interino por el resto del periodo; pero si esto ocurriera en los dos primeros años, se convocará a elecciones extraordinaria para elegir al Director quien durará en su cargo hasta que se realicen las elecciones simultáneas siguientes.

En el caso de Escuelas de nueva creación no está previsto como se elige al Director. En la práctica, a veces se elige por votación y otras veces los nombran Rector.

ininterrumpido o acumulable, el Consejo Académico nombrará de entre sus miembros, al Director Encargado.

Cuando el Director se ausente del cargo por más de 90 días, por incapacidad demostrada, renuncia, deceso o remoción, el Consejo Académico respectivo en un periodo no mayor a un mes elegirá una terna de profesores para proponerla al Consejo Universitario, quien nombrará al Director Sustituto para completar el periodo de gestión.

Las causas y el procedimiento de remoción del Director, estarán establecidos en el Estatuto General.

En aquellos casos donde la Escuela, Facultad, Instituto o Centro sea de nueva creación, el Director será propuesto en terna por la planta de profesores de la Escuela respectiva al H. Consejo Universitario, quien nombrará al Director, mismo que completará el periodo de gestión hasta que haya elecciones simultáneas.

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:

Aprobada

| | |
|--|----------|
| 2.3.7. Revocación de mandato | |
| ❖ Procedimiento | |
| <p>I. Periodo para la revocación de mandato El período de solicitud de revocación de mandato es a partir de cumplirse un año del inicio de la gestión y hasta un año antes de la renovación de la nueva autoridad.</p> <p>II. Causas Las causas que motivan un proceso de revocación de mandato son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No cumplir con sus funciones por ineptitud, apatía o incapacidad física o mental; 2. Por realizar actos que produzcan inestabilidad financiera en la Institución; 3. Por cometer actos de corrupción. <p>III. Autoridades a las que se puede revocar el mandato</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Al Rector. 2. Al Director de Escuela, Facultad, Instituto o Centro. <p>IV. Quiénes pueden presentar solicitud de revocación de mandato</p> <p>Para Rector: La solicitud para la revocación de mandato del Rector podrán solicitarla cualquiera de los siguientes sectores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Al menos el 25 % de los Consejeros Universitarios; 2. El 30% de los universitarios con firmas procedentes de al menos el 25% de las Escuelas, Facultades, Institutos o Centros; <p>Para Director: La solicitud para la revocación de mandato del Director la podrán solicitarla</p> | C |

cualquiera de los siguientes sectores:

1. Al menos el 65% de los Consejeros Académicos de Unidad.
2. Al menos el 25% de universitarios adscritos a la Escuela, Facultad, Instituto o Centro.

V. Presentación de la solicitud

Los representantes de los Consejeros Universitarios, Consejeros Académicos de Unidad o de los universitarios presentarán la solicitud al **Tribunal Universitario**, donde deberán indicar la exposición de los motivos y razones por las cuales es importante para la institución el acto de revocación de mandato.

La solicitud estará firmada por 5 responsables, ya sean Consejeros Universitarios, Consejeros Académicos o representantes de universitarios según correspondan, donde indicarán su nombre completo, la Escuela o centro de adscripción a la que pertenecen y su teléfono para los efectos de que puedan oír y recibir notificaciones.

VI. Proceso de respuesta de la solicitud de revocación de mandato

El Tribunal Universitario, a partir que reciba la solicitud, notificará en un plazo no mayor a tres días hábiles a la autoridad correspondiente, las causas por las cuales se solicita la revocación de su mandato y lo exhortará a contestar o realizar su réplica en un plazo máximo de 7 días hábiles. También, notificará a los representantes de los Consejeros Universitarios o Consejeros Académicos de Unidad o universitarios según corresponda, que a partir de esa fecha tendrán un plazo de 7 días hábiles para recabar las firmas (el formato lo proporcionará el Tribunal y en él se consignará la matrícula, nombre, centro de adscripción y firma); y hará público que se inicia el proceso de revocación de mandato para determinada autoridad.

Si concluido el plazo no se reunieran las firmas necesarias, el proceso de revocación llega a su fin.

Si se reunieran las firmas que se requieren, el Tribunal tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para certificar que se cumplió con los requisitos, si no se hubieran cumplido éstos el proceso de revocación llega a su fin.

Si se cumplieron los requisitos, entonces el Tribunal Universitario solicita a la Comisión Electoral y de Auscultación se emita la Convocatoria de Revocación de Mandato, donde se incluirá:

1. Fecha en que habrá de realizarse el proceso de votación de la revocación de mandato (diez días hábiles después de haberse emitido la convocatoria);
2. Los argumentos a favor y en contra del o las causas que motivan el proceso de revocación de mandato;
3. El formato mediante el cual se consultará a la comunidad universitaria;
4. Carácter de los resultados.

La **Comisión de Auscultación y Electoral** de inmediato se encarga del proceso de votación para la revocación de mandato.

VII. Proceso de revocación de mandato

La Comisión de Auscultación y Electoral difunde la Convocatoria y el formato que se utilizará en la jornada electoral donde se especifican los argumentos a favor y en contra de la o las causas de la solicitud de revocación del mandato. La difusión de la Convocatoria y el formato se hace por medios impresos en el periódico de mayor circulación estatal, carteles y folletos; y por medios digitales, entre ellos la página web de la Comisión.

Hace los preparativos. Integra el padrón electoral, imprime la papelería requerida para el proceso, publica la lista de instalación de casillas, organiza los equipos de trabajo de la jornada electoral.

Organiza y vigila el proceso de la jornada de votación. Instalación de casillas, votación (participan todos los universitarios que estén en el padrón y que cuenten con una

identificación vigente), cierre de casillas, cómputo de votos, elaboración de actas y entrega de resultados a la Comisión de Auscultación.

La Comisión de Auscultación y Electoral emite el dictamen del proceso de revocación de mandato y de la jornada de votación en un plazo no mayor a 3 días hábiles después de concluida la jornada.

VIII. Resultados

El H. Consejo Universitario se reúne en sesión extraordinaria para conocer y calificar los resultados del proceso de revocación de mandato.

Si los resultados de la votación son a favor de la revocación de mandato, es decir, el 50% +1 de los votos emitidos, el resultado es vinculatorio, y por consiguiente, el H. Consejo Universitario inicia el proceso de sustitución de Rector o Director de acuerdo a la normatividad vigente.

Si los resultados de la votación son en contra de la revocación de mandato, 50% + 1 de los votos, no procede la revocación, y el Rector o Director continúa en funciones.

Si la revocación de mandato no procede, durante el resto de la gestión del Rector o Director no podrá realizarse, otro proceso por las mismas causas.

Los resultados se publicarán en el órgano oficial del Consejo Universitario.

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:

Agregar:

Para Director: Quiénes pueden presentar solicitud de revocación de mandato: mayoría simple mas uno de los conse

Agregar a los consejeros como parte de las Autoridades a las que se puede revocar el mandato

| 2.4. RENDICIÓN DE CUENTAS, FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA | |
|---|----------|
| <p>Propuesta 1. La UAGro debe de manera anual informar, explicar y justificar ante la sociedad y su propia comunidad universitaria, los resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones y facultades; los objetivos alcanzados en los diferentes Programas de docencia, investigación, vinculación y extensión; la eficacia, eficiencia y economía alcanzada en el desarrollo de sus funciones adjetivas, entre otros aspectos.</p> | C |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Aprobado</p> | |
| <p>Propuesta 2. Establecer en la legislación universitaria las obligaciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las autoridades unipersonales⁽²⁾, de manera obligatoria, anual y públicamente, deberán rendir cuentas ante sus comunidades, sus correspondientes autoridades colegiadas, el órgano fiscalizador interno y la ciudadanía, sobre los resultados obtenidos en términos de eficacia, eficiencia, economía y pertinencia, con base al Plan de Desarrollo respectivo. ▪ Los órganos colegiados de gobierno deberán: <ul style="list-style-type: none"> a) presentar su rendición de cuentas ante los órganos colegiados superiores, a sus comunidades y ante el órgano fiscalizador interno; b) a partir de la información obtenida, deberán hacer las evaluaciones y recomendaciones necesarias a las autoridades unipersonales y académicas colegiadas para que tomen las medidas que mejoren su desempeño, o corrijan errores, con el fin de alcanzar los fines que tiene asignada la institución. ▪ Las distintas instancias administrativas de Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y de la Administración Central deberán rendir cuentas a sus instancias superiores, y al órgano fiscalizador interno. | C |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Agregar: Los Directores Generales deben de presentar su informe ante el H. Consejo Universitario</p> | |

| | | |
|---|---|----------|
| <p>Aprobado</p> <p>Falta la propuesta 3</p> <p>Aprobada</p> | | |
| ❖ Contraloría General | | |
| Requisitos | | |
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>ARTÍCULO 53. La Contraloría General es el Órgano encargado de la fiscalización y vigilancia en la asignación y utilización de los recursos materiales, humanos y financieros, así como de los procesos administrativos de la institución, su patrimonio y los Programas del Plan de Desarrollo Institucional.</p> <p>Dependerá directamente del H. Consejo Universitario quien le asignará su propio presupuesto.</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>La Contraloría General de la Universidad será la instancia responsable de la fiscalización y vigilancia en el origen, asignación y aplicación de los recursos materiales, humanos, financieros, técnicos, científicos y culturales, y en general del control, evaluación y desarrollo de los procesos administrativos de la Universidad.</p> <p>Dependerá directamente del H. Consejo Universitario quien le asignará su propio presupuesto.</p> | C |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> <p>Aprobada</p> | | |
| LEY | PROPUESTA | C |

| | | |
|---|--|-----------------|
| <p>ARTÍCULO 55. Para ser Contralor General de la Universidad se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Poseer Título de Licenciatura y Grado de Maestría o de Doctorado debidamente legalizados en una área afín a la función; III. Tener cinco años de experiencia profesional; IV. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños a la Universidad; V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; y VI. Los demás requisitos que establezca el Estatuto. | <p>Para ser Contralor General de la Universidad se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Poseer Título de Licenciatura y Grado de Maestría o de Doctorado debidamente legalizados en el área contable; III. Tener cinco años de experiencia profesional y/o tres años de experiencia en auditoría, fiscalización y responsabilidades contables; IV. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños a la Universidad; V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; VI. No haber sido inhabilitado por cualquier autoridad; VII. Los demás requisitos que establezca el Estatuto. | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>❖ Propuestas Contraloría General</p> | | |
| <p>Propuesta 4. La Contraloría General de la UAGro ampliará funciones y facultades, en las que se incluya como única instancia responsable- de las correspondientes auditorías a Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y dependencias de la Administración Central.</p> | | <p>C</p> |

| | |
|--|----------|
| <p>Además:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Contará con una estructura funcional que fiscalice tanto las funciones adjetivas como sustantivas; b) En coordinación con autoridades unipersonales y colegiadas, promoverá la cultura de la Transparencia y Rendición de Cuentas a toda la comunidad universitaria; c) En coordinación con el Tribunal Universitario, elaborarán o revisarán los lineamientos de colaboración, y los instrumentos necesarios para garantizar la rendición de cuentas hacia la comunidad universitaria y la ciudadanía; d) Presentar ante el Tribunal Universitario los asuntos de su competencia para la aplicación de las sanciones correspondientes. | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 5. Establecer en la Ley de la UAGro la obligatoriedad de realizar una auditoría externa anual, cuyos resultados deben darse a conocer al pleno del Consejo Universitario, la comunidad universitaria y a la sociedad.</p> | C |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 6. Establecer en el Estatuto General de la UAGro la obligatoriedad de realizar una auditoría interna anual a las Escuelas, Facultades, Institutos, Centros y dependencias de apoyo académico y administrativas.</p> | C |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |

| 2.4.3. Transparencia | |
|--|----------|
| <p>Propuesta 7. La Universidad Autónoma de Guerrero armonizará su normatividad y los órganos locales correspondientes a los lineamientos establecidos en la normatividad nacional, particularmente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública promulgada el 4 de mayo de 2015.</p> <p>La UAGro garantizará en su normatividad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La aplicación de los principios⁽³⁾ establecidos en la Ley General y las disposiciones que establezca el Sistema Nacional de Transparencia; 2. La constitución de nuevos órganos de transparencia y la designación de sus responsables. | C |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> <p>Aprobado</p> | |
| <p>Propuesta 8. El Comité de Transparencia de la UAGro ⁽⁴⁾ estará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El titular de la Unidad de Transparencia, nombrado por el H. Consejo; Universitario, previa convocatoria pública, quien presidirá el Comité; • El designado por el Rector; • El responsable del área coordinadora de archivos, designado por el Rector. | C |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> <p>Aprobado</p> | |
| <p>Propuesta 9. Sobre el funcionamiento del Comité de Transparencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir | C |

| | |
|--|-----------------|
| <p>como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto;</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado (el Rector) tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado; ▪ Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información. ▪ Cuando alguna Área de la institución se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes; ▪ Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo. | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 10. El Comité de Transparencia de la UAGro tendrá, entre otras, las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información mediante el establecimiento de políticas ad hoc; ▪ Instituir, coordinar y supervisar las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; ▪ Ordenar a las áreas o instancias competentes que generen la información necesaria derivada de sus facultades, competencias y funciones; ▪ Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de | <p>C</p> |

| | |
|---|----------|
| <p>incompetencia realicen los titulares de las áreas o instancias de la institución;</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Establecer Programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, para todos los funcionarios universitarios; ▪ Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información. | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 11. La UAGro designará al responsable de la Unidad de Transparencia, que tendrá entre otras las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Recabar y difundir la información y propiciar que las áreas la actualicen periódicamente; ▪ Promover e implementar políticas de transparencia proactiva; ▪ Recibir y dar trámite y seguimiento a las solicitudes de acceso a la información; ▪ Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes; ▪ Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; ▪ Efectuar las notificaciones a los solicitantes; ▪ Fomentar la transparencia al interior de la institución. | C |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 12. La información que la Unidad de Transparencia pondrá a disposición del público será toda aquella relativa a los ámbitos académico, curricular, administrativo, financiero, de patrimonio y de derechos humanos, entre otras, a excepción de las</p> | C |

establecidas en la normatividad nacional y por órganos superiores de transparencia.

La información disponible incluirá:

◆ **Académica.**

- Planes y Programas de estudio, incluyendo el perfil de egreso, modalidades, áreas de conocimiento, duración del Programa educativo, créditos, etc.;
- Servicios que se ofrecen (en el portal de transparencia, en las oficinas, etc.), trámites, requisitos y formatos;
- Información relacionada con los procedimientos administrativos;
- Remuneración de los profesores incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto;
- Listado de los profesores con licencia o con año sabático;
- Currículum vitae de las autoridades unipersonales y de las que integran los órganos colegiados de gobierno;
- Listado de las becas y apoyos que se otorgan así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;
- Convocatorias a concursos de oposición;
- Información de los procesos de selección de los órganos colegiados;
- Resultados de las evaluaciones a los académicos;
- Instituciones incorporadas y requisitos para sus nuevas incorporaciones.

◆ **Institucional y administrativa.**

- El marco normativo: Ley, Estatuto, Reglamentos y otras disposiciones;
- La estructura orgánica, con las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada funcionario;
- Convocatorias a los concursos para ocupar cargos;
- Facultades y atribuciones de cada área, metas y objetivos de sus programas, e indicadores respectivos;
- Remuneración bruta y neta de todos los funcionarios de base o confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones,

primas, comisiones, bonos, estímulos, ingresos, compensaciones, y su periodicidad;

- Los gasto de representación y viáticos;
- Número total de plazas de base y de confianza, el total de vacantes para cada unidad administrativa;
- Contrataciones de servicios profesionales por honorarios indicando nombre, servicios contratados, honorarios y período;
- Información curricular de los funcionarios, desde el jefe de área hasta el Rector; y las sanciones administrativas que tuvieran;
- Listado de los funcionarios que tuvieran sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de la sanción;
- Versión pública de las declaraciones patrimoniales de los funcionarios (de acuerdo a la normatividad aplicable);
- Directorio de todos los funcionarios, desde el jefe de departamento hasta el Rector, incluyendo, al menos, el nombre, cargo o nombramiento, nivel del puesto, fecha de alta, número telefónico, domicilio, y dirección de correo electrónico;
- Contratos Colectivos de Trabajo.

◆ **Financiera y de patrimonio.**

- Información de subsidios, estímulos y apoyos recibidos y aplicados;
- Información financiera sobre el presupuesto asignado, informes del ejercicio trimestral del gasto;
- Ingresos propios por cualquier concepto señalando el nombre del responsable de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el destino;
- Montos destinados a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y campaña;
- Informes de las auditorias realizadas y las aclaraciones correspondientes;
- Resultados del dictamen de estados financieros;
- Información sobre los resultados de procedimientos de adjudicación directa y

| | |
|--|--|
| <p>licitación, la versión pública de los expedientes y de los contratos celebrados;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estadísticas que se generen; • Padrón de proveedores y contratistas; • Inventario de bienes muebles e inmuebles; • Listado de jubilados, pensionados, asesores externos y el monto que reciben. <p>◆ Otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos colegiados; • Domicilio de la Unidad de Transparencia, dirección electrónica y teléfonos; • Actas y resoluciones del Comité de Transparencia; • Recomendaciones emitidas por los organismos de derechos humanos y las acciones para atenderlas; • Y cualquier otra información que responda a las preguntas que con más frecuencia realiza el público. | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> <p>Aprobado</p> | |
| <p>2.5. ÓRGANOS DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD</p> | |
| <p>2.5.1. Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios</p> | |
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>ARTÍCULO 57. La Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios es el órgano interno para la promoción, aseguramiento, vigilancia, protección y respeto a los derechos humanos y universitarios.</p> <p>Estará dotado de autonomía técnica y</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>Se mantiene.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se agrega...y respeto a los derechos humanos, universitarios y sus garantías individuales. <p>Estará dotado de autonomía técnica y operativa y en relación directa con el H. Consejo Universitario de quien dependerá</p> |

| | | |
|---|---|---|
| <p>operativa y en relación directa con el H. Consejo Universitario de quien dependerá y le asignará su propio presupuesto. Sus recomendaciones tienen carácter vinculatorio.</p> | <p>y le asignará su propio presupuesto. Sus recomendaciones tienen carácter vinculatorio.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Aprobado</p> | | |
| <p>❖ Requisitos</p> | | |
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>ARTÍCULO 59. Para ser titular de la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; II. Acreditar Título de Licenciatura, Grado de Maestría o Doctorado debidamente legalizados. III. Tener conocimiento y experiencia en el área de derechos humanos; IV. Contar cuando menos con cinco años de experiencia profesional; V. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad. VI. No tener antecedentes penales por delitos dolosos; VII. No ser dirigente de Partido Político | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Pertenecer a la planta docente universitaria con un mínimo de cinco años continuos como personal de base en su centro de adscripción. <p>Se agregan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser mayor de 30 años y menor de 70 años en el momento de la designación • No ocupar cargo de culto religioso, ni tener cargo o empleo publico federal, estatal o municipal, • Distinguirse por su ética profesional y académica. <p>Nota: No se prevé la edad para el cargo; ni que sea profesor de la UAGro.</p> | <p style="text-align: center;">C</p> |

| <p>y; Los demás requisitos que establezca el Estatuto.</p> | | | | | |
|--|--|------------------|--|--|-----------------|
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | | | | |
| <p>❖ Facultades</p> | | | | | |
| <table border="0" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; width: 50%;">LEY</th> <th style="text-align: center; width: 50%;">PROPUESTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <p>ARTÍCULO 60. La defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios tendrá las siguientes facultades:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Investigar las denuncias de presuntas violaciones a los Derechos Humanos y Universitarios de estudiantes, trabajadores y funcionarios de la administración. II. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por los funcionarios o autoridades colegiadas involucradas; III. Informar al H. Consejo Universitario cada seis meses de los resultados de su gestión y de manera extraordinaria cuando así se juzgue conveniente; y IV. Los demás que establezca el Estatuto y Reglamentos </td> <td style="vertical-align: top;"> <p>Agregar:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. ...así como orientar, asesorar, conocer, tramitar y, en su caso, representar jurídicamente a los integrantes de la comunidad universitaria en materia de defensa de sus derechos universitarios, humanos, ciudadanos y garantías individuales. II. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por funcionarios, autoridades colegiadas y/o Tribunal Universitario. III. ...y presentar un informe financiero parcial del presupuesto anual asignado designado. </td> </tr> </tbody> </table> | LEY | PROPUESTA | <p>ARTÍCULO 60. La defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios tendrá las siguientes facultades:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Investigar las denuncias de presuntas violaciones a los Derechos Humanos y Universitarios de estudiantes, trabajadores y funcionarios de la administración. II. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por los funcionarios o autoridades colegiadas involucradas; III. Informar al H. Consejo Universitario cada seis meses de los resultados de su gestión y de manera extraordinaria cuando así se juzgue conveniente; y IV. Los demás que establezca el Estatuto y Reglamentos | <p>Agregar:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. ...así como orientar, asesorar, conocer, tramitar y, en su caso, representar jurídicamente a los integrantes de la comunidad universitaria en materia de defensa de sus derechos universitarios, humanos, ciudadanos y garantías individuales. II. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por funcionarios, autoridades colegiadas y/o Tribunal Universitario. III. ...y presentar un informe financiero parcial del presupuesto anual asignado designado. | <p>C</p> |
| LEY | PROPUESTA | | | | |
| <p>ARTÍCULO 60. La defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios tendrá las siguientes facultades:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Investigar las denuncias de presuntas violaciones a los Derechos Humanos y Universitarios de estudiantes, trabajadores y funcionarios de la administración. II. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por los funcionarios o autoridades colegiadas involucradas; III. Informar al H. Consejo Universitario cada seis meses de los resultados de su gestión y de manera extraordinaria cuando así se juzgue conveniente; y IV. Los demás que establezca el Estatuto y Reglamentos | <p>Agregar:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. ...así como orientar, asesorar, conocer, tramitar y, en su caso, representar jurídicamente a los integrantes de la comunidad universitaria en materia de defensa de sus derechos universitarios, humanos, ciudadanos y garantías individuales. II. Emitir recomendaciones expeditas, mismas que serán atendidas por funcionarios, autoridades colegiadas y/o Tribunal Universitario. III. ...y presentar un informe financiero parcial del presupuesto anual asignado designado. | | | | |

| | |
|---|---|
| correspondientes. | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| 2.5.2. Tribunal Universitario | |
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>Instancias para resolución de controversias:</p> <p>Comisión de Honor y Justicia del HCU. Solo atiende asuntos cuando son turnados al Consejo pero no constituye una instancia regular, profesionalizada y abierta a todos los universitarios.</p> <p>Dirección de Asuntos Jurídicos. Generalmente atiende asuntos laborales;</p> <p>Defensoría de Derechos Humanos y Universitarios. Solo tiene facultades vinculatorias y de recomendación. Carece de la competencia para sancionar.</p> | <p style="text-align: center;">PROBLEMÁTICA</p> <p>No existe en la UAGro ni en su actual Legislación una instancia u órgano que:</p> <p>a) investigue y resuelva las controversias suscitadas entre universitarios,</p> <p>b) imparta justicia en el marco de la legalidad universitaria y</p> <p>c) cumpla y haga cumplir la legislación institucional.</p> |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | C |
| ❖ Propuesta: Creación del Tribunal Universitario ⁽⁵⁾ | |

| | |
|--|----------|
| <p>Es un organismo autónomo y con presupuesto propio aprobado por el Consejo Universitario.</p> <p>OBJETIVO. Plena jurisdicción para resolver las controversias que se suscitan entre integrantes de la comunidad universitaria al interpretar y aplicar la legislación interna que rige la Universidad; y dictar sus fallos con imparcialidad e independencia de criterio.</p> <p>INTEGRACIÓN. Un presidente y un secretario profesionalizados. El presidente será aprobado previa convocatoria pública, por las dos terceras partes del Consejo Universitario y podrá ser removido por este órgano colegiado. Además, 3 Maestros Eméritos, elegidos mediante insaculación, con duración de dos años. El secretario será propuesto en terna por el Presidente y nombrado por el Consejo Universitario.</p> <p>Los cargos de Presidente y secretario del Tribunal serán de cuatro años.</p> <p>FACULTADES. El TU tiene competencia para conocer y resolver los conflictos que se susciten, entre los miembros de la comunidad universitaria, con motivo de infracciones a la Ley, Estatuto, Reglamentos, y acuerdos de los Consejos Académicos y Universitario.</p> <p>No atenderá asuntos de naturaleza laboral.</p> <p>Además de conocer y resolver conflictos, finca responsabilidades e impone las sanciones por violaciones a la Ley, al Estatuto General y a sus Reglamentos, y vigila la ejecución y cumplimiento de los mismos.</p> | C |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Aprobado</p> | |
| ❖ Requisitos | |
| <p>Para ser presidente del Tribunal Universitario se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; I. Tener al menos 35 años de edad y no mayor de 70; | C |

| | |
|--|---|
| <p>II. Ser licenciado en derecho, maestro en derecho o con grado de doctor y con documentos debidamente legalizados;</p> <p>III. Tener al menos 5 años de experiencia profesional;</p> <p>IV. Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad;</p> <p>V. No tener antecedentes penales por delitos dolosos;</p> <p>VI. No haber sido inhabilitado por alguna autoridad;</p> <p>VII. No ser dirigente de Partido Político o ministro de culto religioso;</p> <p>Los demás requisitos que establezca.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> <p>Aprobado</p> | |
| <p>2.6. ÓRGANOS DE VINCULACIÓN</p> | |
| <p>2.6.1. Consejo Social</p> | |
| <p style="text-align: center;">ACTUAL</p> <p>ARTÍCULO 62. El Consejo Social podrá como objetivo unir esfuerzos entre los universitarios y los diversos sectores sociales de la entidad para compartir información y conocimientos, podrá al H. Consejo Universitario políticas y estrategias de coordinación y congruencia de las acciones tendientes a la solución de los problemas culturales, económicos, sociales y</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Consejo Social de la UAGro es un órgano de carácter consultivo, deliberativo y propositivo para apoyar el desarrollo de la UAGro al servicio de la sociedad. La pertenencia a este organismo es de carácter honorario. • Tiene por propósito proponer y promover políticas, estrategias, programas y acciones de vinculación entre la Universidad y los diversos sectores de la entidad para lograr |

| | | |
|--|---|----------|
| políticos de la entidad. | que el desarrollo de las funciones sustantivas atiendan los requerimientos y demandas de la sociedad. | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| ❖ Integración del Consejo Social | | |
| <p style="text-align: center;">ACTUAL</p> <p>ARTÍCULO 63. Integración:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El rector o un Representante designado por el Consejo Universitario y un representante por parte de los colegios; II. Un Representante del Gobierno Federal; III. Un Representante del Gobierno Estatal; IV. Un Representante de la Iniciativa Privada; V. Un Representante de las Organizaciones Sociales; y VI. Un Representante de los Colegios de Profesionistas. VII. Su mecanismo de operación se establece en el Estatuto y Reglamento correspondiente. | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>Integración:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Por la UAGro: <ol style="list-style-type: none"> I. El rector o un representante designado por el Consejo Universitario; b) Por el gobierno: <ol style="list-style-type: none"> II. Un Representante del Gobierno Federal; III. Un Representante del Gobierno Estatal; | C |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |

| | | |
|---|--|-----------------|
| <p>c) Por la sociedad</p> <p>Tres integrantes de cualquiera de las siguientes instancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asociaciones y Colegios Profesionales; • Instituciones públicas y en su caso privadas de la entidad; • Unidades o Empresas de Producción o de Servicio que requieren insumos formativos, cognitivos y técnicos; • Organismos de la sociedad civil con interés y/o necesidad de insumos y servicios factibles de ser generados por la UAGro. <p>El Presidente será nombrado por el Consejo, y el Secretario Operativo será nombrado por el Rector. Los representantes sociales serán propuestos por el Rector al Consejo Universitario. Los nombramientos tendrán una duración de 4 años.</p> <p>Para su operación este Consejo podrá crear subcomisiones por Área de Conocimiento. Su funcionamiento se establece en el Estatuto y en el Reglamento respectivo.</p> | <p>C</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>❖ Funciones del Consejo Social</p> | | |
| <p style="text-align: center;">ACTUAL</p> <p>ARTÍCULO 65. El Consejo Social tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. Convocar a los distintos representantes de los sectores sociales académicos, por región o problemática de acuerdo al reglamento;</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>AGREGAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recomendar a las autoridades universitarias la formulación o modificación de Planes y programas institucionales para mejorar la pertinencia en la | <p>C</p> |

| | | |
|--|--|-----------------|
| <p>II. Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las funciones sustantivas de la Universidad;</p> <p>III. Identificar las debilidades y fortalezas de la Universidad con respecto a la pertinencia de sus funciones sustantivas en la solución de los problemas sociales y regionales; y</p> <p>Proponer a las instancias de planeación el impulso de acciones universitarias que tengan impacto social.</p> | <p>atención de las necesidades y problemáticas sociales en materia educativa, científica, tecnológica y cultural de la entidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proponer a las autoridades universitarias la concertación y celebración de contratos y convenios de colaboración para la ejecución de proyectos y acciones institucionales, en materia de investigación científica y tecnológica, formación de profesionistas, recursos humanos y programas de difusión de la ciencia y la cultura. • Recomendar estrategias de financiamiento complementario, con el objeto de incrementar su patrimonio y mejorar su desempeño institucional. | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>Agregar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar por medio de su presidente un informe anual de actividades ante el H. Consejo General Universitario; | | <p>C</p> |

| | |
|---|----------|
| <ul style="list-style-type: none"> • Proponer el establecimiento de convenios para la realización de servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes universitarios en instituciones u otras entidades sociales; • Solicitar información y opinar, cuando le sea requerido, sobre la elaboración y evaluación de los programas, presupuestos y erogaciones anuales, de ingresos y egresos, de responsabilidad de las dependencias y unidades; • Opinar sobre la rendición de cuentas a la sociedad. | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| 2.7. AUSENTISMO Y CORRUPCIÓN ACADÉMICA | |
| 2.7.1. Ausentismo laboral | |
| Propuesta 1. Se sustituye el actual sistema de control de asistencia con el establecimiento de un Sistema de Control de Asistencia que será parte del Sistema Integral de Formación, Desarrollo y Evaluación del Personal Académico. | c |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Otro problema es que el horario se arregla a modo de los intereses de los docentes incluso se llega a arreglar el horario de la semana para concentrarlas en uno o dos días. Cuando el docente se ausenta un día afecta a los estudiantes en toda la semana | |
| Propuesta 2. La Dirección General de Recursos Humanos será la instancia responsable del control y del cumplimiento de la carga laboral asignada a cada miembro del personal académico de la institución, en coordinación con las Direcciones de cada centro de trabajo. | C |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |

| | |
|--|----------|
| <p>Propuesta 3. En coordinación con el CTIC, la Dirección General de Recursos Humanos diseñará un formato electrónico, del control de asistencia ligado al seguimiento del cumplimiento de los programas de estudio por parte de las Direcciones Generales de cada nivel educativo.</p> | C |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 4. La elaboración de dicho sistema será considerada como una prioridad y se aplicará en el siguiente semestre, después de su aprobación en el V Congreso General Universitario.</p> | C |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 5. Los Subdirectores administrativos y/o prefectos serán los responsables directos de pasar a los salones para recabar la firma del profesor o profesora con la notificación de la progresión de su Programa y entregarán un reporte diario a la Dirección de su centro de trabajo. Ésta reportará semanalmente a la Dirección General de Recursos Humanos las faltas no justificadas en el formato electrónico correspondiente.</p> | C |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 6. La Dirección de la Escuela de inmediato reportará las faltas correspondientes a la Dirección de Recursos Humanos para que ésta proceda a los descuentos respectivos vía nómina.</p> | C |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 7. Los descuentos efectuados a los trabajadores serán depositados en la cuenta de la Escuela, Facultad, Instituto o Centro de adscripción del personal objeto de descuento.</p> | C |

| | |
|---|----------|
| | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| Propuesta 8. El personal académico que haya asistido a sus labores sin ninguna falta durante el semestre, será merecedor de un reconocimiento firmado por el Director o Directora del centro de trabajo y el Director General de Recursos Humanos. La lista de este personal será publicada en la web de la Universidad. | C |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| Propuesta 9. Para dar cumplimiento al Artículo 225 del Estatuto, en un plazo no mayor a tres meses después de la realización del V Congreso General Universitario, la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario y el Tribunal Universitario elaborarán el Código de Ética del personal académico basado en los principios de los derechos humanos, en el marco del paradigma de educación integral, crítica y transformadora, ligada a la construcción de la democracia, la justicia y la paz. | C |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| Propuesta 10. las Direcciones Generales de cada nivel educativo incluirán en sus cursos o talleres de formación y/o actualización docente, contenidos de ética y de derechos humanos, con el fin de crear conciencia acerca del rol del profesor(a) en la formación de futuros profesionistas y ciudadanos, en el contexto local y nacional. | C |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| 2.7.2. Corrupción Académica | |
| Propuesta 1. Las diversas expresiones de la corrupción académica en la institución pasan a ser consideradas por ella, asuntos de atención prioritaria e integral para lo cual | C |

| | |
|--|-----------------|
| <p>se crea, como figura transitoria, La Comisión Anticorrupción Académica de la UAGro integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Presidente del Tribunal Universitario; II. El Contralor General de la UAGro; III. El Defensor de los Derechos Académicos y Universitarios; IV. El Coordinador de la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario; V. Un delegado del STAUAG; VI. Un delegado de la FEUG. <p>Preside esa comisión el Presidente del Tribunal Universitario.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 2. Funciones de la Comisión Anticorrupción de la UAGro:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tipificar las faltas y delitos que engloba el concepto “corrupción académica” según naturaleza y tipo de perpetrador; 2. Identificar las carencias normativas y de procedimientos institucionales que propician o cobijan a la corrupción académica; 3. Señalar, normativamente, la naturaleza de las sanciones institucionales u otras a que se hacen acreedores el o los sujetos según el tipo de falta o delito académico en el que incurran; 4. Precisar las instancias administrativas, colegiadas y especiales que lleguen a constituirse y que según el caso recogen, identifican, procesan y sancionan las denuncias, faltas y delitos tipificados como de corrupción académica. | <p>C</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 3. Se elaborará, por separado, para los estudiantes y para los profesores, la “Declaración de Honestidad Académica” mismas que señalarán el respectivo “Código de</p> | <p>C</p> |

| | |
|---|----------|
| <p>Conducta” que se compromete a respetar y a hacer respetar el Estudiante o el Docente.</p> <p>Esta Declaración, previa lectura y explicación, tiene que ser firmada por todo maestro y estudiante de la institución. El estudiante se quedará con una copia firmada y otro tanto la Institución. La Comisión Anticorrupción velará para que se elaboren, distribuyan y empleen, bajo los procedimientos establecidos estos dos documentos institucionales.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 4. Con fines de prevención de la corrupción académica, la Dirección General de cada nivel educativo, generará iniciativas para que en breve plazo disponga del “Sistema Electrónico de Información y Control del Avance Programático y de Calificaciones por Docente”. Dicho sistema, permitirá al maestro establecer con mínimo esfuerzo, el avance programático por grupo y el registro regular de las calificaciones parciales y finales. Cada alumno tendrá acceso inmediato y permanente a su situación de calificaciones.</p> | C |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 5. Siendo el “Control Social”, según estudios comparados, un factor fundamental para detener la corrupción académica se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El derecho de los padres o tutores de los estudiantes de Educación Media Superior, a recibir regularmente, en el plantel respectivo, por grupo escolar y por parte de todos los maestros involucrados, el avance y situación académica de dicho grupo y de cada estudiante. b) El derecho de los padres o tutores, a acceder a la información, vía web oficial de la U Agro, sobre la situación académica de su hijo. c) El derecho de los estudiantes, a través de sus representantes y órganos de participación académica a incorporar, en la orden del día de los Consejos | C |

| | |
|--|----------|
| <p>Académicos de sus Escuelas, Facultades, Institutos y Centros, temas referidos a transparencia y corrupción académica o posible violación a sus derechos estudiantiles y académicos.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 6. Todo estudiante de nuevo ingreso a la UAGro recibirá de manera oficial, en su respectivo plantel, el “Manual de Obligaciones y Derechos Académicos” de acuerdo al respectivo nivel o grado educativo. Esos manuales estarán disponibles permanentemente en la página electrónica oficial de la UAGro.</p> | C |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 7. Sobre los contactos informales o no institucionales maestro- alumno. Se determina:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los docentes de la UAGro no tienen derecho a citar a sus estudiantes, para analizar o darles cuenta de su situación académica en espacios públicos o privados fuera de las instalaciones y horarios oficiales en los que se imparte el respectivo PE; b) Todo estudiante, independiente del nivel, grado educativo, condición o genero y preferencia, al ser citado o requerir cita con cualquier maestro o directivo del PE para inquirir sobre su situación académica tiene el derecho a llevar un compañero estudiante testigo de la plática y de los acuerdos. El docente, de estimarlo necesario, tiene también derecho a llevar a su propio testigo docente. | C |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 8. Durante el período que incluye la selección, registro de nuevos estudiantes, la Comisión Anticorrupción de la UAGro, podrá nombrar por nivel o grado</p> | C |

| | |
|--|----------|
| <p>educativo las subcomisiones que estime necesarias para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) De manera expedita sean identificadas, corregidas y según el caso perseguidas las prácticas de corrupción académica sobre este segmento de estudiantes; b) Al más breve plazo los aspirantes y los nuevos estudiantes conozcan, respectivamente, sus derechos y obligaciones académicas; c) Los nuevos estudiantes, por grupo escolar nombren con los criterios establecidos a sus representantes. | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Propuesta 9. La Dirección General de Posgrado e Investigación en coordinación con la “Comisión Anticorrupción Académica” y apoyándose en su Consejo Consultivo elaborará y someterá a auscultación para su aprobación, por el H. Consejo Universitario, el Código de Conducta del Investigador, Innovador y Creador Cultural de la UAGro.</p> | C |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>2.8. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES</p> | |
| <p>2.8.1. Sanciones: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto</p> | |

| | | |
|---|---|----------|
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>ARTÍCULO 71. Las sanciones aplicables a quienes incurran en responsabilidades serán:</p> <p>I. Apercibimiento; II. Amonestación; III. Suspensión temporal; IV. Destitución; V. Inhabilitación en el cargo; VI. Expulsión de la institución; y VII. En su caso, interposición de denuncia o querrela ante las autoridades competentes.</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>ARTÍCULO 71. Las sanciones aplicables a quienes incurran en responsabilidades serán:</p> <p>I. Apercibimiento; II. Amonestación; III. Suspensión temporal; IV. Destitución; V. Inhabilitación en el cargo; VI. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta. VII. Expulsión de la institución; y VIII. En su caso, interposición de denuncia o querrela ante las autoridades competentes.</p> | C |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>Agregar al Art. 274. Referente a los funcionarios, directivos y personal de confianza universitarios, los siguientes numerales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incumplir o contravenir las obligaciones contenidas en otras leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de orden nacional o estatal, aplicables a la Universidad; 2. No proporcionar los datos, documentos o informes que se les requieran conforme a las disposiciones aplicables, sobre el ejercicio de las funciones que tengan conferidas; 3. No custodiar la documentación comprobatoria del patrimonio, así como de los ingresos y gastos, que formen parte de la contabilidad de los recursos universitarios, | | C |

| | |
|---|----------|
| <p>que por razón de su empleo, cargo o comisión deba conservar; No entregar dicha documentación al concluir su periodo en el puesto.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>Agregar al Art. 275. Referente a los estudiantes los siguientes numerales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incumplir con los objetivos establecidos en los programas de estudio por incumplimiento de tareas, trabajos, evaluaciones y otros requisitos académicos; 2. Incumplir con los requisitos administrativos de permanencia y egreso; 3. No respetar la legislación en materia disciplinar. | C |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>2.8.2. Responsabilidades: Modificaciones o agregados a la Ley o Estatuto</p> | |
| <p>ARTÍCULO. Son causas graves de responsabilidad exigibles a todos los miembros de la comunidad universitaria:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La utilización indebida de los recursos y fondos de la Universidad, el uso del patrimonio universitario para fines distintos de aquellos a los que está destinado; o el daño o destrucción de los bienes patrimoniales; 2. El otorgamiento o la aceptación de plazas, categorías, promociones, estímulos o cualquier otra gratificación o remuneración al margen de los procedimientos establecidos en la normatividad vigente; 3. La comisión de actos que impidan o interrumpan la realización de las actividades académicas y administrativas normales en los espacios universitarios; 4. La incitación o participación en actos violentos y hostigamiento por razones políticas, ideológicas o personales a cualquier miembro de la comunidad universitaria, o la portación de armas de cualquier tipo; 5. Los demás que se establezcan en los reglamentos. | C |

| | |
|--|-----------------|
| | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>ARTÍCULO. Son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a los funcionarios de la Universidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar actos que atenten contra los principios básicos de la Institución o el desarrollo normal de la vida académica; 2. Disponer de los fondos y recursos económicos o el patrimonio de la Universidad para fines distintos de aquellos a los que está destinado, u ocasionar daño o perjuicio al mismo; 3. Violar la presente Ley, el Estatuto y sus Reglamentos, o no acatar las resoluciones del Consejo Universitario y el Tribunal Universitario; 4. Ser negligente o incapaz, o desatender notoriamente las responsabilidades y las obligaciones del cargo; 5. Otorgar ascensos, promociones u otros beneficios al margen de la normatividad y de los Contratos Colectivos de Trabajo; 6. Las demás que se establezcan en los reglamentos respectivos. | <p>C</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>ARTÍCULO: La determinación de responsabilidades se establece conforme a las reglas siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Rector, los Consejeros Universitarios, son responsables de sus actos ante el Consejo Universitario; 2. El Secretario General, los Directores Generales, Coordinadores de Zona y Regionales son responsables ante el Rector; 3. Los Directores de dependencias administrativas son responsables ante sus Directores Generales; | <p>C</p> |

| | |
|--|----------|
| <p>4. Los Jefes de área, Coordinadores y demás funcionarios son responsables ante sus jefes inmediatos;</p> <p>5. Los Directores de Escuelas, Facultades, Centros e Institutos son responsables ante su propio Consejo Académico, el Rector y el Consejo Universitario;</p> <p>6. La Contraloría General, el Consejo Social, la Fundación UAG, la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios, el Tribunal Universitario, el titular de la Unidad de Transparencia y la Coordinación Técnica del H. Consejo Universitario son responsables ante el Consejo Universitario;</p> <p>7. El Abogado General, el Auditor Interno y el Coordinador de Asesores son responsables ante el Rector;</p> <p>8. Los subdirectores, Coordinadores de Programas educativos, Coordinadores de Cuerpos Académicos, Coordinadores de Academias son responsables ante el Director respectivo de Escuelas, Facultades, Centros e Institutos.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>ARTÍCULO. El personal de confianza es responsable ante su inmediato superior, y solo por falta grave, conocerá y resolverá el Rector.</p> | C |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>ARTÍCULO. El personal académico es responsable ante el Consejo Académico y el Director respectivo. Las responsabilidades y sanciones se sujetan a los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Reglamento del Personal Académico.</p> | C |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>ARTÍCULO. Los trabajadores técnicos, administrativos y de intendencia son responsables</p> | C |

| | |
|--|----------|
| <p>ante el titular de la dependencia de su adscripción. Las responsabilidades y sanciones se sujetan a los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo, Reglamento del Personal Técnico y Especializado y los que correspondan.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>ARTÍCULO. Los alumnos son responsables ante sus profesores, el Director de la entidad académica y el Consejo Académico respectivo, y se sujetan a las responsabilidades y sanciones que se establecen en el Reglamento Escolar, Reglamento de Posgrado y los que correspondan.</p> | C |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>ARTÍCULO. Son autoridades e instancias para imponer sanciones en la esfera de su competencia, el Consejo Universitario, el Tribunal Universitario, el Contralor General, el Rector, el Secretario General, los Directores Generales, los Coordinadores de Zona o Regionales, los Consejos Académicos, los Directores de Unidad Académica y los profesores conforme lo establezca la reglamentación correspondiente.</p> | C |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>ARTÍCULO: Las reglas para aplicar las sanciones son:</p> <p>I. Las sanciones que podrá aplicar el Tribunal Universitario y el Consejo Universitario son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apercibimiento. 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada). 3. Suspensión temporal. 4. Destitución. 5. Inhabilitación en el cargo. 6. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta. | C |

| | |
|---|-----------------|
| <p>7. Expulsión de la Universidad.</p> <p>8. Dependiendo de la gravedad de la falta, e independiente de la sanción impuesta por la institución, la interposición de denuncia o querrela ante las autoridades competentes.</p> <p>II. Las sanciones que podrá aplicar el Rector son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apercibimiento. 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada). 3. Suspensión temporal. 4. Destitución de cargo administrativo en su ámbito de competencia. <p>III. Las sanciones que podrán aplicar los Directores Generales, los Coordinadores de Zona o Regionales, el Consejo Académico y el director de la entidad académica son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apercibimiento 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada) 3. Suspensión temporal. 4. Reparación del daño en función del beneficio, daño o perjuicio económico derivado de la falta. <p>IV. Las sanciones que podrán aplicar los Directores de dependencias administrativas al personal a su cargo son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apercibimiento 2. Amonestación (verbal o escrita; pública o privada) 3. Suspensión temporal. | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | |
| <p>ARTÍCULO. Cuando alguna autoridad universitaria reiteradamente incumpla las funciones que tiene asignadas, sea responsable por acción u omisión de violaciones a la normatividad universitaria, cometa actos que impidan la realización de las actividades</p> | <p>C</p> |

| | |
|---|----------|
| normales de la institución universitaria, obtenga beneficios u ocasione daño o perjuicio económico, material o moral, la autoridad unipersonal o la autoridad colegiada inmediata tiene la obligación de iniciar un proceso que eventualmente lleve a la determinación de responsabilidades y sanciones al infractor. | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| ARTÍCULO. Cuando alguna autoridad universitaria reiteradamente incumpla las funciones que tiene asignadas, sea responsable por acción u omisión de violaciones a la normatividad universitaria, cometa actos que impidan la realización de las actividades normales de la institución universitaria, obtenga beneficios u ocasione daño o perjuicio económico, material o moral, cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá solicitar a la autoridad unipersonal inmediata superior o al Consejo Académico o al Consejo Universitario, según corresponda, el inicio de un proceso de investigación, que según sea el caso, determine las correspondientes responsabilidades y sanciones al infractor. | C |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| ARTÍCULO. El infractor que haya obtenido beneficios u ocasionado daño o perjuicio económico a la institución reparará el daño en función de la falta, en un monto entre dos y tres veces del beneficio alcanzado o del daño causado, independientemente de la responsabilidad penal a la que pudiera sujetarse. | C |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| ❖ Revisión de Reglamentos | |
| Sin menoscabo de otros lineamientos para la revisión de los reglamentos, se adoptan los | C |

| | | |
|---|---|-----------------|
| <p>siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer los procedimientos para determinar las responsabilidades y sanciones, e indicar cuales son las autoridades que investigan, aplican las sanciones y le dan seguimiento; 2. Establecer quienes de la comunidad universitaria, están facultados para solicitar el inicio de un proceso de investigación para determinar las probables responsabilidades y sanciones del infractor; 3. Establecer los criterios específicos para la aplicación de las sanciones. | | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p>2.9. MODELO ELECTORAL</p> | | |
| <p>2.9.1. Elección de Consejo Universitario y Consejos Académicos</p> | | |
| <p style="text-align: center;">ESTATUTO</p> <p>ARTÍCULO 33. Cada Unidad Académica, tiene derecho a nombrar dos consejeros universitarios propietarios, un académico y un estudiante... Dichos representantes, serán electos mediante el voto universal, directo, secreto, libre y sin coacción de ninguna especie,</p> <p>ARTÍCULO 69. Los consejeros de Unidades Académicas, serán electos mediante el voto universal, directo, libre y sin coacción alguna, por los</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>Los Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros son electos por sus pares mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • voto universal, • directo, • secreto, • libre, • y sin coacción de ninguna especie. <p>La elección será simultánea, de acuerdo a los mecanismos establecidos en el Estatuto.</p> | <p>C</p> |

| | | |
|---|---|----------|
| integrantes de la Unidad Académica correspondiente en elecciones simultáneas. | | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| <p style="text-align: center;">ESTATUTO</p> <p>ARTÍCULO 33. Cada Unidad Académica, tiene derecho a nombrar dos consejeros universitarios propietarios, ... durarán en su cargo dos años. La elección será simultánea... .</p> <p>ARTÍCULO 69. Los consejeros de Unidades Académicas, serán electos en elecciones simultáneas.</p> <p>ARTÍCULO 70. Los consejeros de las Unidades Académicas durarán en su gestión dos años... .</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>Los Consejeros Académicos y Universitarios representantes de los estudiantes se elegirán de manera simultánea cada 2 años,</p> <p>Los Consejeros Académicos y Universitarios representantes de los profesores se elegirán de manera simultánea cada 4 años.</p> <p>Ambos tipos de Consejeros tendrán Consejeros Suplentes.</p> | X |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Agregar en el Estatuto que la eleccion sea por programa educativo | | |
| 2.9.2. Elección de Rector | | |
| <p style="text-align: center;">LEY</p> <p>ARTÍCULO 20. El Rector será electo democráticamente mediante un proceso amplio, participativo y transparente de la comunidad</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>ARTÍCULO 20. El Rector será electo democráticamente mediante un proceso amplio, participativo y transparente de la comunidad universitaria. Los mecanismos</p> | C |

| | | |
|--|---|-----------------|
| <p>universitaria. Los mecanismos de elección se establecieron en el Estatuto y su respectivo Reglamento. Durará en su cargo 4 años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Rector en ningún y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese cargo.</p> | <p>de elección se establecieron en el Estatuto y su respectivo Reglamento.</p> <p>Durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez, en los términos que señale el Estatuto General.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p style="text-align: center;">ESTATUTO</p> <p>ARTÍCULO 55. La Comunidad Universitaria, en pleno uso de sus derechos, elegirá al Rector(a) de la UAGro cada cuatro años, por mayoría relativa, mediante voto universal, directo, secreto, libre y sin coacción de ninguna especie.</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>ARTÍCULO 55. La Comunidad Universitaria, en pleno uso de sus derechos, elegirá al Rector(a) de la UAGro cada cuatro años, por mayoría relativa, mediante:</p> <p>Opción a) El voto universal, directo, secreto y libre de alumnos y trabajadores;</p> <p>Opción b) El voto ponderado: 50% estudiantes y 50% trabajadores.</p> <p>El procedimiento de elección se establece en el Estatuto y el respectivo Reglamento Electoral.⁽⁹⁾</p> | <p>M</p> |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> <p>Falla de redacción falta coma en la opción a)</p> <p>Con esta propuesta se les va a quitar mucha presión a los estudiantes.</p> <p>El voto ponderado ayudaría a disminuir la corrupción en la Universidad.</p> <p>La presión como quiera existe, disminuye pero se mantiene.</p> <p>Votación por consenso todos por el voto ponderado.</p> <p>Propuestas de ponderación:</p> | | |

| | | |
|--|--|-----------------|
| <p>a) 50 % por 50% = 14 b) 45%, 45% y 10% = 3</p> <p>La Mayoría esta por la propuesta a)</p> | | |
| <p>2.9.3. Elección de Director</p> | | |
| <p>ESTATUTO</p> | <p>PROPUESTA</p> | <p>M</p> |
| <p>ARTÍCULO 72. Cada Director(a) de Unidad Académica será electo en su unidad académica, mediante el voto universal, directo, secreto, y libre sin coacción alguna por los miembros de la unidad académica correspondiente.</p> | <p>ARTÍCULO 72. Los Directores de Facultades, Escuelas, Institutos y Centros serán electos cada 4 años mediante:</p> <p>Opción a) El voto universal, directo, secreto y libre;</p> <p>Opción b) El voto ponderado: 50% estudiantes, 50% trabajadores.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Propuestas de ponderación:</p> <p>a) 50 % por 50% = 15 b) 45%, 45% y 10% = 3</p> | | |
| <p>2.9.4. Comisión Electoral y de Auscultación</p> | | |
| <p>ANÁLISIS</p> | <p>PROPUESTA</p> | <p>C</p> |
| <p>Características de la Comisión Electoral:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se integra por 4 alumnos y 4 profesores. En la práctica se compone de manera política; Llegan sin experiencia alguna y | <p>Academizar y profesionalizar la comisión responsable de coordinar y organizar los procesos electorales, para buscar mayor credibilidad y legitimidad en dichos procesos.</p> <p>Eliminar del Estatuto (Art. 45) la actual</p> | |

| | | |
|--|--|-----------------|
| <p>sin conocimiento de la legislación y del proceso electoral de la UAGro;</p> <p>3. Por las amplias facultades que dispone se convierte en juez y en parte, por ser parte del HCU;</p> <p>4. Tiene escasa credibilidad dentro de la comunidad universitaria, particularmente, de quienes no se sienten representados;</p> <p>5. Generalmente agrava los problemas electorales y/o postelectorales.</p> | <p>Comisión Electoral, como instancia propia del HCU.</p> <p>Crear la Comisión Electoral y de Auscultación, nombrada por el H. Consejo Universitario, e incluirla al Estatuto General.</p> | |
| <p>OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA:</p> | | |
| <p style="text-align: center;">REGLAMENTO</p> <p>ARTÍCULO 21. La Comisión Electoral será integrada de manera paritaria por cuatro consejeros(as) universitarios(as) alumnos(as) nombrados por el H. Consejo Universitario, tendrá carácter permanente, autonomía y presupuesto propio para desarrollar sus funciones. Para la elección del Rector(a) y elecciones simultáneas esta Comisión Electoral podrá ampliar el número de sus integrantes de acuerdo a lo que</p> | <p style="text-align: center;">PROPUESTA</p> <p>La Comisión Electoral y de Auscultación será permanente, autónoma y con presupuesto propio aprobado por el Consejo Universitario. Se integra por:</p> <p>a) Tres Maestros Eméritos en activo, nombrados por el HCU;</p> <p>b) Más un académico distinguido por Área, nombrado por el Consejo Universitario, seleccionado de una terna propuesta por de cada Área Académica (cada 4 años).</p> | <p>C</p> |

| | |
|---|----------|
| determine el H. Consejo Universitario. | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| ❖ Atribuciones | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Garantizar de manera legal, transparente, imparcial y equitativa las elecciones de Consejeros, Directores y Rector; • Elaborar y publicar las Convocatorias, previa aprobación del HCU, • Recibir los documentos para la inscripción de los aspirantes; • Dar a conocer a los nombres de los candidatos oficialmente registrados; • Difundir los programas de trabajo y currículum vitae de candidatos; • Organizar eventos y debates de candidatos; • Publicar el padrón electoral actualizado; • Coordinar y vigilar el proceso de credencialización de los alumnos y trabajadores; • Organizar y supervisar el proceso y la jornada electoral; • Nombrar auxiliares electorales; • Designar a los Presidentes y Secretarios de las casillas; • Difundir el número y la ubicación de las casillas • Capacitar a Presidentes y Secretarios; • Entregar y recibir la documentación electoral debidamente acreditada; • Conocer y resolver sobre las impugnaciones al proceso electoral; • Elaborar el dictamen del proceso de elección para su calificación por el pleno de Consejo Universitario; • Otorgar la constancia de mayoría a los candidatos electos una vez calificado el proceso por el Consejo Universitario; • En caso de presunto delito electoral, turnarlo al Tribunal Universitario. | C |

| | | |
|--|--|----------|
| | | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | | |
| 2.9.5. Campaña Electoral | | |
| REGLAMENTO ELECTORAL | PROPUESTA | C |
| <p>ARTÍCULO 43. La campaña electoral, es el conjunto de actividades instrumentadas por los candidatos oficialmente registrados, para difundir su Programa de trabajo ante la comunidad universitaria con la finalidad de obtener el voto.</p> <p>ARTÍCULO 45. La propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, proyecciones, grabaciones y expresiones que durante la campaña electoral difunden los candidatos.</p> <p>ARTÍCULO 46. La Comisión Electoral en coordinación con los candidatos o sus representantes, organizarán eventos públicos para el debate y difusión para el Programa de sus trabajos, estrategias y políticas.</p> | <p>Art. 43. La campaña electoral, consistirá en la difusión de los currículum vitae y programas de trabajo de los candidatos ante la comunidad universitaria con la finalidad de obtener el voto. La difusión será responsabilidad de Comisión Electoral y de Auscultación.</p> <p>Las instancias proponentes de candidatos entregan a la Comisión de Electoral y de Auscultación los currículum vitae y propuestas de plan de trabajo, elaboradas bajo los procedimientos y formatos establecidos por dicha Comisión.</p> <p>Art. 45. La propaganda electoral será la propuesta de cada candidato, referida a su plan de trabajo y su currículum vitae, que durante la campaña difundirá la Comisión Electoral y de Auscultación.</p> <p>Art. 46. La Comisión Electoral y de Auscultación organizará y garantizará debates entre candidatos durante el periodo</p> | |

| | |
|---|----------|
| de campaña | |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: Falta regular las sanciones para los candidatos que no cumplan | |
| 2.9.6. Calendario Electoral | |
| ❖ Propuestas | |
| <p>Propuesta. Ajustar el calendario electoral.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Período de elección de Rector permanece invariable, 4 años; b. La elección de Directores se adelantan de 2018 a 2017. Sin embargo, se permite la posible reelección inmediata; c. Consejeros maestros incrementan el período de elección de 2 a 4 años, a partir de 2017; <p>Consejeros estudiantes no cambian de período de elección de 2 años.</p> | C |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |
| <p>Propuesta. La integración del Consejo Universitario y Consejos de Escuelas se realizará hasta 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se amplía el actual periodo de consejeros maestros hasta la elección de 2017. b) Se amplía el actual periodo de consejeros estudiantes hasta la elección de 2017. En caso de que en alguna Escuela no existan consejeros titulares y suplentes, se elegirán para el período junio 2016 a junio 2017. | C |
| OBSERVACIONES, MODIFICACIONES O PROPUESTA NUEVA: | |

